TOMO 122 Montevideo, Sábado 18 de Enero de 1936 Núm. 8823

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Ley. Se autoriza una suma para subvencionar exposiciones agropecuarias

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), que será tomada de los fondos creados por el artículo 14 de la ley de Presupuesto General de Gastos, reducción en un 10 % de los rubros subvencionados con cargo a Rentas Generales, como subvención para las siguientes exposiciones y en la proporción que a continuación se detallan:

Exposición Nacional de Ganadería de Tacuarembó	$ 2.000 —
Exposición Feria de Paysandú	" 2.000 —
Exposición de Ganadería de Salto	" 3.000 —
1.ª Exposición de Fomento Avícola realizada en Montevideo	" 1.000 —

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 30 de Diciembre de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1936.—Núm. 18|936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ. — CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se ratifica un convenio entre el Ministerio y las empresas "Cooperativa de Lecherías" y "Lechería Central Uruguaya Kasdorf".

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 2 de 1936.—Núm. 24|936.

Visto lo dispuesto por la ley de 14 de Diciembre último, creando la Cooperativa Nacional de Productores de Leche;
Atento a lo que establecen los artículos 5.° y 33 de la misma y base 2.ª del convenio celebrado "ad referéndum" entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Empresa Cooperativa de Lecherías, S. A., y Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., fusionadas;
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Ratifícase el convenio "ad referendum" celebrado con fecha 8 de Octubre de 1935 entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Empresa Cooperativa de Lecherías, S. A., y Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., fusionadas.
Art. 2.° Nómbrase al señor Enrique Givogre a los efectos establecidos en la base 2.ª del convenio anteriormente mencionado.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

3

Resolución. Se autoriza la aceptación de una propuesta para la provisión de materiales periodísticos de interés para el Ministerio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 2 de 1936.—Núm. 917|935.

Vista la propuesta de la Agencia Internacional de Recortes Periodísticos "Argos", consistente en el suministro de recortes sobre temas agropecuarios extraídos de publicaciones nacionales y extranjeras;
Atento a que dada la amplitud de los problemas cuya dilucidación compete al Ministerio de Ganadería y Agricultura, por ser el organismo oficial que centraliza las funciones de orientación y fomento de las industrias agropecuarias, toda información relacionada con los aspectos técnicos, económicos y sociales que ofrece la explotación rural, resulta sumamente provechosa para esta Secretaría de Estado;

Se está preparando la impresión de los índices de "Diario Oficial" correspondientes al 4.o Trimestre de 1935.

Considerando: Que la suscripción a los diarios, periódicos y revistas que se editan en el país y en el extranjero y que se hallan comprendidos en la propuesta de referencia, originaría un gasto de mayor consideración,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura para aceptar la propuesta de la Agencia Internacional de Recortes Periodísticos "Argos", la cual se compromete a entregar diariamente todos los artículos y noticias que aparezcan en las publicaciones del país y del extranjero y que se refieran a los temas determinados en el contrato pertinente, mediante el pago de la suma de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales, que se atenderá con el rubro "Eventuales" de este Ministerio.

2.° Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

4

Resolución. Se autoriza una adquisición de libros relacionados con la agricultura

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 31 de 1935.—Núm. 1372|935.

Vista la precedente gestión formulada por el señor Francisco Gómez Haedo, por la que ofrece en venta a este Ministerio varios ejemplares de los libros de los cuales es autor y titulados "Cómo estabilizar la agricultura nacional" y "Un grave problema de economía agrícola", al precio de $ 2.50 el ejemplar;

Considerando: Que los temas tratados en los libros referidos son de interés para este Ministerio, por estar estrechamente vinculados con las actividades del mismo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase la adquisición de setenta y cinco ejemplares del libro "Cómo estabilizar la agricultura nacional" y veinticinco ejemplares del denominado "Un grave problema de economía agrícola", obras del señor Francisco Gómez Haedo, al precio de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) cada ejemplar.

2.° La erogación a que se refiere el apartado anterior y que importa en total la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) se atenderá con "Eventuales" del Ministerio de Ganadería y Agricultura, librándose la orden de pago correspondiente.

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

5

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Inspector de Sarna para Tacuarembó

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 2 de 1936.—Núm. 1417|935.

Vista la comunicación de la Dirección de Ganadería, en la que manifiesta que el verdadero nombre de la persona designada para ocupar un cargo de Inspector de Sarna en el Departamento de Tacuarembó, en las condiciones de la ley número 9482, es Ernesto Ross y no Evaristo Ros como lo establece el decreto de 7 de Diciembre de 1935,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase que debe entenderse extendida a favor del señor Ernesto Ross la designación hecha por decreto de 7 de Diciembre de 1935 a nombre del señor Evaristo Ros.

2.° Comuníquese y publíquese.—TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

6

Resolución. Se sustituye a un Inspector de Sarna en Rocha

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 2 de 1936.

Vista la renuncia presentada por el señor Próspero Pimienta del cargo de Inspector de Sarna para el que fué designado por decreto de fecha 7 de Diciembre de 1935;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley número 9482 que faculta al Poder Ejecutivo para tomar personal transitorio para actuar durante el período de seis meses cada año, en la lucha contra la sarna,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor Próspero Pimienta del cargo de Inspector de Sarna en el Departamento de Rocha y desígnase en su reemplazo al señor Luis Alberto Sánchez, en las condiciones expresadas en la ley citada en la parte expositiva de esta resolución.

2.° Comuníquese y publíquese.—TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Nueva Helvecia" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1936.—Núm. 1271|929.

Vistos los estatutos reformados de la "Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Nueva Helvecia" (Departamento de Colonia), presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué acordada oportunamente;

Atento a que de acuerdo con las observaciones formuladas por el Ministerio de Salud Pública, la entidad peticionaria ha suprimido los artículos 24 y 26 de los estatutos en vista, en virtud de que las disposiciones contenidas en ellos sobre asistencia social, eran gravosas para los intereses de la Salud Pública y a que, también, se establece por parte de la sociedad que en todos los casos en que un asociado se asista en las dependencias de aquella institución, los gastos que dicha asistencia demande serán satisfechos por ella;

Atento, además, a que de conformidad con la indicación del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, se ha modificado el artículo 34, que dice relación con el plazo para citar las Asambleas Extraordinarias pedidas por los socios, quedando, en consecuencia, estos estatutos en condiciones de aprobarse, puesto que no contienen disposición alguna que contraríen nuestra legislación positiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos reformados de la "Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Nueva Helvecia" (Departamento de Colonia), y declarar que continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida por resolución de 28 de Agosto de 1905 y confirmada por la de 15 de Octubre de 1930, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—TERRA. —MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 26 de Diciembre de 1935.

1—Instrumento de ratificación de la Convención de Comercio y Navegación entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos, suscrito en Montevideo el 29 de Enero de 1934.

2—Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley sobre liberación y rebaja de derechos de importación al ananás y a la banana, respectivamente.

3—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de P. R. G. (Firmado con fecha 24).

4—Decreto por el que se determina la forma en que la República se asocia al duelo de Venezuela por la muerte del Presidente de la misma Excelentísimo señor General Juan Vicente Gómez. (Firmado con fecha 19).

5—Decreto de nombramiento del señor don José Richling Ministro Plenipotenciario en Wáshington como representante del Uruguay en la Exposición Avícola que se celebrará en Nueva York del 7 al 11 de Enero del año entrante.

6—Decreto de nombramiento del señor don Antonio Rafael Lébano Vicecónsul en Nápoles en calidad de Delegado Oficial en el Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

7—Decreto de nombramiento del doctor don Carlos de Basabe en calidad de Agregado honorario a la Legación de la República en Gran Bretaña.

8-9—Decretos por los que se revalidan por el término de dos años los nombramientos de los señores Capitán de Fragata don Ramiro Jouan y Guardia Marina don Hugo Terra, como Agregado y Agregado honorario, respectivamente, al Consulado General de la República en la Argentina.

10—Decreto de nombramiento del señor Ernest Horvath en calidad de Cónsul General honorario de la República en el Reino de Hungría.

11—Patente consular extendida al señor Horvath.

12—Decreto de reconocimiento del señor Melquíades Sáenz Briones en el carácter de Cónsul de la República Argentina en Fray Bentos.

13—Exequátur extendido al señor Sáenz Briones.

14—Decreto relacionado con la cesantía del señor don Benjamín Fernández y Medina como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

15—Decreto por el que se establecen normas para la visación consular de los certificados de origen de mercaderías destinadas a la República.

16—Decreto por el que se ratifican por Enero próximo varias partidas liquidadas en la planilla del presupuesto del Cuerpo Consular correspondiente al presente mes de Diciembre.

17—Resolución aprobatoria del descargo efectuado en los fondos depositados en el Midland Bank Ltd. de Londres por la suma de £ 100:0.0, con motivo del regreso a Montevideo del Ministro Plenipotenciario en la Gran Bretaña don Pedro Cosio.

18—Resolución sobre ransferencia de la cantidad de $ 5.318.20, importe que se reintegra a rentas consulares en Francia, Bélgica, Holanda, Gran Bretaña, Argentina e Italia por pago de diversos compromisos internacionales.

19—Resolución sobre transferencia de la cantidad de $ 2.506.17, imorte que se reintegra a rentas consulares en Francia, Bélgica, Holanda e Italia por pago de diversos compromisos internacionales.

20—Resolución sobre transferencia de la cantidad de $ 686.57, importe que se reintegra a rentas consulares en Francia, Bélgica y Argentina por pago de diversos compromisos internacionales.

21—Resolución sobre transferencia de la cantidad de $ 221.95, importe que se reintegra a rentas consulares en Río Grande para el pago de gastos autorizados con motivo del Centenario de la Revolución de 1835.

22—Resolución sobre transferencia de la cantidad de $ 64.48, importe que se reintegra a rentas consulares en Gran Bretaña por pago de compromisos internacionales.

23-24—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por las sumas de $ 221.72 y $ 115.25 destinadas, respectivamente, al reintegro de gastos efectuados por el señor Roberto A. Tálice con motivo de un viaje a Caracas y al pago de gastos de viaje del Cónsul honorario en Quilmes señor Heraclio Faig.

25-26—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por las sumas de $ 220.00 y $ 156.53 destinadas, respectivamente, a la satisfacción de aguinaldos acordados al personal de servicio de este Ministerio y a la regularización de alquileres de oficinas dependientes del mismo.

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Pascual Barrios e Hijos por la suma de $ 79.25, importe de trabajos de carpintería efectuados en este Ministerio en Julio y Agosto del presente año.

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Eugenio Barth y Compañía por la suma de $ 24.50, importe de trabajos efectuados en las líneas telefónicas y en el sistema de calefacción de este Ministerio.

29—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma equivalente a la cantidad de L. it. 1.500.00, que debe ser reintegrada al Cónsul señor Enrique José Rovira por concepto de gastos originados con motivo de su concurrencia como representante de la República al XI Congreso Internacional de Zoología efectuado en Padua en Setiembre de 1930.

30—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Italcable por la suma de $ 1.054.75, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Octubre del presente año.

31—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western por la suma de $ 493.83, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Octubre del presente año.

32—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica All América Cables Inc. por la suma de $ 121.51, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Octubre del presente año.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República los días 30 de Diciembre de 1935 y 1.o y 8 de Enero de 1936.

Resoluciones

1—Que se expida una orden de pago a favor de la firma Lois y Cía. por la suma de $ 550.00 para abonar la adquisición de una máquina para abrillantar destinada a la Sección Identificación y Dactiloscopía de este Ministerio.

2—Que se expida una orden de pago a favor de la Inspección General de Marina, por $ 1.218.98, destinada a atender el importe de los gastos que se le originaron con motivo de la visita que efectuó a este puerto el buque escuela español "Juan Sebastián de Elcano", en el mes de Octubre del corriente año. (Carpeta número 3044|935).

3—Que se expida una orden de pago a favor de la Imprenta Mltar, por la suma de $ 57.50, por concepto de la impresión de los formularios destinados a la Inspección Particular de Armas, Escuelas y Servicios y Comisión Calificadora de Retiros.

4—Que se expida una orden de pago a favor del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), por $ 320.00, para atender los gastos que le demandará la fuerza motriz para la alimentación de la nueva estación de radio de onda corta, y también la luz eléctrica para los Palomares Militares. (Carpeta 3852.935).

5—Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por $ 21.500.00, destinada a atender el pago de materiales y confección de dos mil correajes de caballería.

6 al 8—Que se expida una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército, por $ 86.80, destinada a atender el importe de los gastos originados durante el desarrollo del cometido de los Tribunales de Concurso y de Pruebas de Mando, para Oficiales Superiores. (Carpeta 3874|935).

9—Que se expida una orden de pago a favor de la Revista Militar y Naval, Biblioteca y Oficina de Canje, por $ 63.00, importe de la adquisición de los tomos XI a IV de la Revista "Jurisprudencia". (Colección Abadie Santos).

Ordenes de pago

10—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la casa Curt Berger y Cía., por $ 555.00, destinada a atender la adquisición de tres máquinas de escribir para esta Secretaría.

11 y 12—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 48.00, para ser depositada en la Dirección de Crédito, y a la orden del Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno, destinad aa abonar por partes iguales a los señores Polanco Musso y Gómez Ferrer, importe de honorarios por trabajos de peritaje. (Carpeta 435|932).

13—Decreto. Expídase una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército, por la suma de $ 5.0.00, a fin de atender gastos originados durante el mes de Diciembre de 1935.

Varios

14—Decreto. Refuérzanse los distintos rubros que administra la Intendencia General del Ejército y la Marina, en virtud que durante el ejercicio 1935, se han venido produciendo déficit los que deben ser cubiertos hasta la cantidad de pesos 72.758.80.

15—Resolución. Que la Sanidad Militar tome las providencias del caso a fin de que se abone a la Administración del Hospital Pasteur la suma de $ 100.00 por los servicios prestados por el Laboratorio Central de Endocrinología, durante el mes de Diciembre de 1935.

16—Decreto. Delégase al señor Director General de la Intendencia del Ejército y la Marina, las funciones que, por disposiciones anteriores a la sanción del Presupuesto General de Gastos vigente, eran inherentes al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina.

17—Resolución. Que la Inspección General del Ejército disponga que el Arsenal de Guerra proceda a dar de baja el material correspondiente al Regimiento de Caballería número 7, que se extravió a raíz del movimiento subversivo de Enero de 1935.

18—Decreto. Reforzando el rubro "Materiales e iImprevistos", de la Inspección General de Marina, apartado B), de ítem 3.25 del Presupuesto General de Gastos vigente en la cantidad de $ 18.000.00.

19—Decreto. Agradeciendo a los señores General de División retirado don Leopoldo E. Muró y Capitán de Navío....., los importantes servicios prestados a la Administración Pública en su calidad de miembros del ex Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina.

20—Resolución. Destinando hasta la suma de $ 18.000.00 para que la Inspección General de Marina adquiera con destino al Servicio Oceanográfico y Pesca una máquina similar a los tipos "Labbs", que se emplean en la elaboración de harina de carne. (Carpeta 3415|935).

21—Decreto. Pase a "Disponibilidad" por razones de disciplina, el señor Alférez de Navío Juan Carlos Laguisquet.

22—Resolución. Desestimando el recurso interpuesto por el señor Alférez de Navío Juan Carlos Laguisquet, relativo al fallo dictado por el Tribunal de Honor de la Marina, con motivo de la denuncia formulada ante el Comando del R. O. U. "Uruguay" contra el mencionado Alférez de Navío. (Carpeta 3042|935).

Varios

23—Decreto. Refuérzase el rubro "Compra de materiales, herramientas y municiones" en la suma de $ 8.381.19.

Nombramientos

Decreto. — Nómbrase Director General de Sanidad Militar al señor General don José M.a López Vidaur.

25—Decreto — Nómbrase Director General de Comunicaciones al señor Coronel Ingeniero Adolfo S. Quintana.

26—Decreto — El Director de la Escuela de Especialización de Ingenieros, Teniente Coronel don Edgardo Ubaldo Juan Genta, continuará prestando servicios como Profesor de la Escuela Naval, hasta tanto se le dé nuevo destino.

27—Resolución — Concediendo autorización a la Caja de Pensiones Militares para proveer varios cargos vacantes.

28—Decreto — Nómbrase para desempeñar el cargo de Jefe de 1.a (Asesor Jurídico-Abogado), del Ministerio de Defensa Nacional al señor doctor Agustín de Urtubey, actual Secretario del ex Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina.

29—Decreto — Desígnanse a los señores Pío O. Berreta y Ventura Pírez, Vocales civiles del ex Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina, para prestar servicios hasta el término legal de sus mandatos, en calidad de ascriptos al Ministerio de Defensa Nacional.

30—Decreto — Disponiendo que pase a prestar servicios en la Inspección General de Marina, el señor Capitán de Navío don Domingo Gomensoro.

Autorizaciones

31—Resolución — Que la Inspección General de Marina autorice al Servicio Aeronáutico para invertir con cargo a los saldos de los rubros del actual ejercicio, la suma de $ 1.600.00, en la adquisición de extinguidores de incendio, salvavidas para vuelo e instrumental para aviones.

32—Resolución — Autorízase a la Inspección General de Marina para invertir la cantidad de $ 2.393.41 en las reparaciones generales y calafateo del R. O. U. "Copitán Mirando. (Carpeta 3841|5).

33—Resolución — Que la Inspección General del Ejército autorice al Arsenal de Guerra para invertir $ 1.003.00 de sus proventos en los trabajos de arreglo de los techos del taller de cartuchería y de la Sección Artillería.

34—Resolución — Autorizar a la Inspección General de Marina para aceptar la propuesta de los señores Humberto Goya y Américo Guride, en el llamado a licitación para vender como hierro viejo el casco del ex R. O. U. "Montevideo". (Carpeta 3593|5).

35—Resolución — Autorizar a la Sanidad Militar a reforzar diversos rubros de acuerdo con lo prescripto por la ley de Presupuesto General de Gastos para cubrir pequeños déficit que se le han producido en otros (Carpeta 3857|5).

36—Resolución — Que la Inspección General del Ejército autorice a la Aeronáutica Militar para adquirir un avión cuatriplaza y otro ambulancia. (Carpeta número 3422|35).

37—Resolución — Autorizar al Instituto Geográfico Militar a adquirir un automóvil para los servicios del mismo. (Carpeta 1681|5).

38—Resolución — Autorizar a la Sanidad Militar para adquirir cuatro chassis y cuatro carrocerías ambulancias para sus servicios. (Carpeta 3816|35).

39—Decreto — Autorizando a la Sanidad Militar para disponer de la cantidad de $ 40.000.00 para la construcción en el Campo Militar número 1 (Cerrillos) de un pabellón para enfermos pulmonares del personal de tropa del Ejército y la Marina y de la suma de 30.000 pesos a fin de efectuar la ampliación de la Sala de Asistencia para Oficiales subalternos en el edificio del Hospital Militar Central.

40—Resolución — Autorizar a la Sanidad Militar para proceder al refuerzo del rubro "Conservación y reparación" del ítem. 3.22 con el total de los saldos disponibles de los rubros del mismo ítem. al 31 de Diciembre de 1935. (Carpeta número 28|936).

Pensión

41—Resolución — Otorgar una pensión mensual de $ 145.29 a la señora María Sara González de Guerra. (Carpeta número 3755|5).

La Secretaria.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Día 11 de Enero de 1936.—N.o 8

645, 703, 737, 749, 791, 799, 832, 843, 848, 854, 856, 859, 861, 862, 875, 876.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido.

Día 13 de Enero de 1936.—N.o 9

A 127, A 129, A 235, A 236, A 258, A 259, A 329, A 328, A 357, A 358, A 359, A 374, A 383, A 396, A 412, A 413. A 461, A 462, A 470, A 562, A 582, A 645, A 647, A 648, A 649, A 663, A 679, A 686, A 687, A 704, A 705, A 706, A 707, A 729, A 735, A 738, A 739, A 741, A 742, A 744, A 745, A 746, A 747, A 748, A 749, A 750, A 751, A 752, A 753, A 754, A 755, A 756, A 757, A 758, A 759, A 760, A 761, A 762, A 763, A 766, A 764, A 765, A 767, A 768, A 769, A 774, A 775, A 776, A 777, A 772, A 773, A 778, A 779, A 780, A 782, A 783, A 784, A 785, A 786, A 787, A 788, A 795, A 796, A 797, A 798, A 803, A 804, A 806, A 807, A 808, A 810, A 811, A 812, A 813, A 831, A 833, A 834, A 835, A 840, A 844, A 845, A 846, A 847, A 850, A 851, A 852, A 853, A 855, A 857, A 858, A 860, A 863, A 864, A 865, A 866, A 867, A 868, A 869, A 870, A 871, A 872, A 873, A 874, A 877, A 878, A 879, A 883, A 884, A 892, A 895, A 897, A 898, A 899, A 900, A 901, A 902, A 903, A 904, A 905, A 906, A 907, A 908, A 909, A 910, A 911, A 912, A 913, A 914, A 915, A 916, A 917, A 919, A 922, A 923, A 924, A 933, A 935, A 936, A 940, A 941, A 942, A 943, A 944, A 945, A 950, A 953, A 954, A 955, A 956, A 958, A 959, A 961, A 962, A 963, A 964, A 966, A 967, A 968, A 969, A 971, A 975, A 45252, A 45777, A 46265, A 46266, A 46359, A 46428, A 46429, A 46430, A 46431, A 46432, A 46433, A 46434, A 46435, A 46436, A 46437.

Con cambio libre en la fecha ut-supra

702, 709, 710, 726, 728, 732, 736, 743, 805, B 885, 887, 888, 889, 890, 891, 921, 934, 937, 960, 965.

Montevideo, Enero 14 de 1936—N.o 10.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre en la fecha.

976. 984. 1017. 1018. 1019. 1022. 1025. 1026. 1027. 1036. 1037. 1038. 1043. 1044. 1045. 1046. 1047. 1048. 1054. 1055. 1056. 1057. 1060. 1081.

Montevideo, Enero 15 de 1936—N.o 11.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre en la fecha.

A, 990. A, 1040. A, 1041. A, 1042. B, 1092. B, 1100. B, 1163. B, 1164. B, 1185. A, 1186. A, 1193. A, 194. B, 1297. B, 1208. B, 1209. B, 1215. B, 1216. B, 1225. B, 1233. B, 1241. B, 1247. B, 1263. B, 1265. B, 1266. B, 1267. B, 1270. B, 1273. B, 1274. B, 1275. B, 1306. A, 1307. A, 1316.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 84.a sesión ordinaria

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Espalter.
oTtal: 2.
Sin aviso, los señores Representantes: Aluama, Carámbula García, Dupont Aguiar, Olaso, Pérez Sánchez, Sozo, Stewart Vargas y Viera.
Total: 8.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da cuenta de los siguientes:)
La presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:
1 — Autorización a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor de la Universidad, la cantidad de pesos 36.049,67, a efecto de dar cumplimiento al pago de las obligaciones que tiene pendientes desde la clausura del Ejercicio 1934.
—A la Comisión de Presupuesto.
2—Extensión de primas a la exportación de ganado en pié.
3 — Subsidio de 1.200 pesos para la la Exposición Nacional de Ganadería de Tacuarembó.
—A la Comisión de Fomento de la Producción.
La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se expide en los siguientes asuntos:
4 — Proyecto por el que se establecen las disposiciones a que están obligados los que reciban préstamos del Banco de la República o hagan uso de créditos con garantía hipotecaria o prendaria.
5 — Proyecto por el que se modifica el artículo 2.° de la ley de 19 de Octubre de 1928, que arbitra recursos para vialidad e hidrografía.
6 — Proyecto por el que se extiende a los funcionarios y empleados públicos del interior, los beneficios de la ley Serrato.
7 — La Comisión de Códigos informa el proyecto sobre prórroga de la ley de alquileres urbanos y arrendamientos rurales.
8 — La Comisión de Constitución y Legislación General se expide en el proyecto que declara a la ciudad de Rivera, zona de interés nacional para el desarrollo del turismo.
La Comisión de Legislación Social ratifica su informe anterior, en la gestión de la Asociación de Afiliados, para jue se extienda a todos sus afiliados la autorización establecida en la ley de 3 de Marzo de 1934.
—Repártanse.

3

El señor Representante don Ulises Collazo, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 1.o de Marzo de 1936, el plazo establecido por el artículo 1.o de la ley de 1.o de agosto de 1935, para que los contribuyentes morosos de Contribución Inmobiliaria puedan hacer efectivo el pago de la primera cuota a que dicha ley se refiere.
Art. 2.° Comuníquese, etc.
Montevideo, Diciembre 10 de 1935.
Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo".
—A la Comisión de Asuntos Finacieros y Bancarios.

4

—Léase la inasistencia.
(Se lee:)
Señores Legisladores que no concurrieron a la sesion del día 9.
Con licencia: Rossi.
Con aviso: Acosta y Espalter.
Sin aviso: Carámbula García, Castro, De Dovitiis, González Olaza, Olaso, Pérez Sánchez y Wilson.
—Habiendo quorum está abierta la sesión.
Se han anotado algunos señores Legisladores.

5

Tiene la palaba el señor Representante Rosa Giffuni.
SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: como el señor Representante por San José, en el día de ayer planteó el asunto sobre los daños ocasionados por el granizo en el Departamento de San José, yo, habiendo recibido un pedido análogo de algunas secciones de Canelones, como ser, Las Piedras, Cerrillos, Santa Lucía, Canelones, San Ramón, Rincón del Conde y La Paz, y como esos agricultores fueron víctimas también y han tenido pérdidas por la última granizada, de un 70 o|o, lo menos, de su cosecha, voy a solicitar, que si es posible se tenga en cuenta también la situación de estos damnificados, haciendo llegar a conocimiento del señor Ministro esa situación.
Voy a hacer moción para que estas palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los efectos de que, si es posible, se contemple la situación de estos agricultores, que muchos de ellos han quedado en la calle, o mejor decir, con la pérdida de sus frutos del año.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Representante Rosa Giffuni.
(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

6

—Tiene la palabra el señor Representante Gómez.
SEÑOR GOMEZ. — En los primeros días de Enero de 1936 se realizará en Santiago de Chile la Conferencia Internacional del Trabajo, donde estarán representados los obreros, los patrones y los gobiernos.
La Conferencia tratará sobre legislación social y en forma particular discutirá el grave problema de la desocupación.
La legislación social, apesar de ser reducidísima en los países de la América del Sur y del Mar Caribe, involucra una serie de leyes que significan mejoras en las condiciones de vida y de trabajo impuestas en ardientes combates y rubricadas con la sangre del proletariado. Efectivamente: la acción proletaria es la que determina las mejoras reconocidas por la legislación, porque las leyes de esta naturaleza "dependen de la iniciativa revolucionaria del proletariado".
La defensa y ampliación de las leyes sociales — que no son por tanto otra cosa que mejoras de la clase obrera — nos obliga a plantearnos la concurrencia a la Conferencia de Chile y dentro y fuera de esa Conferencia las delegaciones obreras deben combinar su acción para el desarrollo de los combates.
La situación de las masas de la América del Sur y del Caribe pone ante nuestros ojos una gran combatividad y el franco deseo de unión.
Los combates de la clase obrera, son de una gran envergadura, como podemos apreciarlo en Brasil, de donde acaba de llegarnos un magnífico ejemplo. En otros países se desarrollan huelgas de fundamental importancia, como la de la construcción en la Argentina, que abarca a más de 60.000 obreros. En el Uruguay se viene desarrollando una serie de pequeñas huelgas triunfantes que nos dan la medida del estado de ánimo de las masas y nos ponen en presencia de muy serios combates. Toda la situación es favorable para librar las luchas contra el enemigo fundamental.
Pero es preciso decir también que la Conferencia de Chile se realiza en instantes en que el fascismo y las dictaduras fascistizantes, como la de Terra en el Uruguay, privan violentamente a los pueblos de las más elementales libertades y llevan un violento ataque contra la clase obrera para cargar a su cuenta los efectos de la crisis. La defensa de las conquistas obreras y la obtención de nuevas mejoras económicas, la lucha por la libertad de organización, de reunión y de prensa, por el derecho de huelga, es una necesidad vital para nuestra clase. Para cumplir victoriosamente estas grandes tareas, es cuestión fundamental la unidad del proletariado.
En el momento que el proletariado tiene que cumplir estas tareas, se realizará la Conferencia de Chile. Allí deben estar los representantes del proletariado. Digamos por qué.
A la Conferencia de Chile iremos para preparar, con las demás organizaciones obreras, la lucha por la defensa y ampliación de la legislación social sobre la base de la unidad proletaria.
La Internacional de Amsterdam— como lo declaró públicamente, una vez concluída la Conferencia— tratará de reunir a los delegados obreros para crear una nueva central continental, que de hecho vendría a aumentar la división de nuestra clase. Existe una central obrera continental: la C. C. S. L. A. y además otra organización que agrupa algunas fuerzas orientadas por los anarco-sindicalistas. En cada país la clase obrera está también profundamente dividida, a pesar de que las masas ponen de relieve permanentemente sus deseos de unión.
El enemigo de la clase obrera opera con éxito —y en el Uruguay los ejemplos son muy ilustrativos— aprovechando la desorganización y la división obrera. La división continental que se pretende llevar a cabo, agrava el mal y sirve a la reacción. Los delegados obreros no deben reunirse, por tanto, en Chile, para llevar a cabo nuevos desgarramientos, sino buscando unificar todas las fuerzas en una sola central obrera dentro de cada país, en una central continental y en una única internacional, como, de paso se ha dicho, se lo propuso la I. S. R. a la Internacional de Amsterdam; proposición que ésta rechazó en una forma inconsulta.
Los mismos dirigentes de esa Conferencia, los que auspician la creación de una nueva continental, pueden ser reducidos a la impotencia ante las masas proletarias, pues frente a los representantes unionistas, no podrán hacer un solo argumento convincente. Forma parte en calidad de dirigente, de la C. G. T. de Francia, de una organización que acaba de realizar la unidad con la C. G. T. U. del mismo país.
Cuando a la idea de forma una nueva continental opongamos la de unidad de las fuerzas en una única continental, ¿qué argumentos capaces de convencer a

9

la clase obrera podrá hacer contra la unidad? Cualquier argumento en favor de una nueva división, puesto en claro por los delegados partidarios de la unidad, será rechazado por las masas. La unidad obrera ha tenido en Francia un éxito de repercusión mundial. El proletariado quiere la unidad y no puede ni debe dejar el campo libre a quienes pretenden continuar dividiéndolo. La C. S. L. A. ha puesto la unidad a todas las organizaciones del continente e irá a Chile para sostener una vez más su justa proposición. Con ella debe estar el proletariado de todos los países. Las únicas condiciones que la C. S. L. A. sostiene como indispensable para la unidad, es que ellas se realicen para organizar los combates de nuestra clase por su bienestar y que en las organizaciones se proceda con amplia democracia. Estas condiciones están en la conciencia de millones de obreros y deben estarlo en toda nuestra clase, puesto que son indispensables para el triunfo.

La legislación social, que será un punto de la discusión de la Conferencia de Chile, ha sido semidestruída por el fascismo y las dictaduras fascistizantes, y si ese ataque no ha ido más adelante es porque las grandes huelgas y mismo los combates armados pudieron evitarlo.

En muchos casos las leyes no son derogadas formalmente; pero en la práctica se violan con toda audacia. En el mismo país donde se realiza la Conferencia, una serie de leyes sobre horarios, seguros, etcétera, forman el código de trabajo, pero las disposiciones de ese código se burlan audazmente, como fácilmente podrán comprobarlo los representantes obreros que concurran a Chile. En la Argentina, basta recordar el desvergonzado laudo arbitral del General Justo sobre la cuestión ferroviaria, para comprender hasta dónde se lleva el ataque contra las conquistas obreras. El Uruguay es por cierto un caso muy ilustrativo para comprobar cómo las dictaduras fascistizantes atacan la legislación social, violan y destruyen las leyes que establecen mejoras para los obreros y se burlan de las convenciones. También ofrece la experiencia de que los ataques a la legislación social se repelen victoriosamente por la movilización y los combaes de masas.

La dictadura de Terra tiene como principal misión el ataque contra las condiciones de vida de la clase obrera; propósito que cumple haciendo demagogia. Cinco días después del golpe de Estado, uno de los hechos más vergonzosos de la historia del Uruguay, el dictador sancionaba por decreto las convenciones de la Conferencia Internacional del Trabajo que habían sido adoptadas en 1919, 20 y 1921, en Wáshington, Génova y Ginebra respectivamente. Ni una sola de esas Convenciones ha tenido aplicación en los tres años de dictadura. Esas Convenciones establecen medidas en favor de los desocupados. respecto a la mujer madre, sobre trabajo nocturno, sobre admisión de niños en las fábricas, etc. Sobre estas cuestiones el proletario vive en el más profundo desamparo, como podrán comprobarlo los delegados obreros del Uruguay.

En diciembre de 1925 se creó una ley que establece el salario mínimo para todos los obreros ocupados en obras públicas. Era una ley básica que comprendía más de veinte mil obreros.

En el momento que más difícil era la situación de la clase obrera, cuando ésta se encontraba frente a un gran encarecimiento de la vida, la dictadura de Terra destruyó esta preciosa conquista y por ley del 29 de octubre de 1934, ese salario fué reducido al mínimo de $ 1.40 (un peso cuarenta centésimos) y máximo de $ 1.80 para los peones en general. Las otras categorías, es decir, los obreros más calificados, sufrieron la misma rebaja proporcionalmente.

Como el Estado, han procedido las demás empresas y las rebajas impuestas a los obreros en sus salarios son de un mínimo de 20 o|o y llegan en algunas industrias, como en la construcción y el calzado, hasta el 40 y el 50 o|o. Las condiciones de vida de la clase obrera con estas rebajas de salario, se han vuelto a la extrema miseria. Quizás sea un índice revelador el consumo de la leche, que es un alimento básico. Una población de 800.000 habitantes como Montevideo —Capital de un país agropecuario— consume 180.000 litros de leche. Es necesario destacar que la dictadura de Terra llegó a tanto en su audacia que obligó a vender la leche a $ 0.12 el litro, lo que en pocos meses disminuyó el consumo en 50.000 litros. Los demás artículos de primera necesidad se han encarecido también extraordinariamente. Una de las más graves consecuencias de esta política es el desarrollo de la tuberculosis. Los hospitales y los dispensarios trabajan con el máximun de su capacidad. Tal la cantidad de enfermos. Montevideo tiene el triste privilegio de ser la segunda Capital del mundo en materia de mortalidad por tuberculosis.

Pero no solamente los salarios han sufrido esta considerable disminución, sino que las leyes de seguros sociales han sido atacadas violentamente por el doctor Terra: las leyes de jubilaciones constituían una conquista apreciadísima, que les daba positivas, grandes ventajas. A los cincuenta años el obrero y el empleado tenían el derecho de jubilarse con sueldo íntegro y a cualquier edad, teniendo diez años de antigüedad en las empresas, podía jubilarse en caso de ser despedido obteniendo un día de jornal por cada año de trabajo. La dictadura por medio de la ley de enero de 1934, cercenó despiadadamente estas leyes. Las jubilaciones fueron disminuídas, creando en los hogares de hombres de trabajo que se habían acogido a ellas, la más angustiosa situación. Difícil es apreciar exactamente el monto total de lo que se quitó a los jubilados, destruyendo las leyes que habían consagrado sus derechos; sin embargo, de acuerdo a los datos oficiales trataremos de establecer las cantidades. Sobre un monto total de 5.733.292 pesos, que se pagaba en 1934 a los jubilados de Servicios Públicos, Industria y Comercio y Periodistas y Gráficos, se impuso una rebaja de 1.300.411 pesos. El efecto de esta disminución lo han sufrido sobre todo las pequeñas jubilaciones. Por ejemplo, las jubilaciones menores de 50 pesos daban un promedio de 32.09 en 1934, y sólo de 23.33 en 1935. Una rebaja de más de 9 pesos mensuales sobre el promedio de miserables jubilaciones. El promedio de las jubilaciones de los obreros y empleados menores de 40 años que se acogieron al beneficio de la jubilación, por haber sido despedidos de las empresas y por no encontrar trabajo, era en Servicios Públicos de 39.05 en 1933 y actualmente de 22.90. Casi 17 pesos de descuento mensual. La dictadura quiere arrebatar definitivamente esta jubilación por despido para febrero de 1936. La edad para jubilarse ha sido llevada a los 55 años, a menos que tenga 30 años de servicio.

Mientras se atacó así a los trabajadores las grandes empresas, y especialmente los imperialistas, han obtenido grandes beneficios. Por ejemplo, la contribución de los patrones a la Caja se rebajó del 9 al 6 o|o sobre los salarios. A los obreros de servicios públicos, sin embargo, se les aumentó su aporte en el 1 o|o; a los patrones de la industria del calzado se les ha librado de todo aporte y las sumas que debían pagar estos patrones, se cargaron sobre el pueblo mediante un impuesto al calzado. Esa es la obra de la dictadura de Terra, que se instauró asegurando que se proponía defender a los jubilados!

La dictadura ha tomado los fondos de la Caja en calidad de préstamo. Son empréstitos hechos por la fuerza. Para diez instituciones dependientes de la dictadura...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado la hora de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR GOMEZ. — Muy bien. Continuaré mañana.

7

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO.—Hace unas cuantas semanas me referí en esta Cámara a la situación que se había planteado con motivo de no haberse llevado a feliz término los trabajos iniciados para establecer la línea de autobuques entre Montevideo y Buenos Aires, vía Colonia. Con ese motivo presenté un pedido de informes al Ministerio de Obras Públicas que fué respondido con breves líneas, en las cuales se dice fundamentalmente que "de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de mayo de 1934, se efectuó un primer llamado a licitación pública para el establecimiento y explotación de un servicio de comunicaciones por medio de autobuques entre los puertos de Colonia y Buenos Aires, fijándose como plazo para la presentación de esas propuestas el día 25 de julio de 1934, prorrogado posteriormente hasta el 25 de setiembre del mismo año. Vencido ese plazo y habiéndose declarado desierta la licitación por no haber concurrido ningún interesado, se efectuó con fecha 29 del mes ya indicado, un segundo llamado a propuestas con plazo hasta el 30 de noviembre del mismo año, no habiéndose presentado tampoco a este segundo llamado ningún proponente".

Quiere decir que según la comunicación del Ministerio de Obras Públicas no existe en la actualidad ninguna gestión encaminada a solucionar ese problema tan fundamental para la suerte de nuestro turismo.

Yo ya manifesté en aquella oportunidad que el gasto de 7.000.000 de pesos efectuado para construir la carretera Montevideo-Colonia, vendría a resultar casi completamente estéril si no se pone a disposición de los turistas argentinos esos buques prácticos, baratos y veloces que podrían permitir que tales turistas embarcaran con sus respectivos automóviles, y luego hicieran el viaje rápidamente hasta Montevideo sin ninguna clase de contratiempos.

Ahora encuentro que el diario que me había servido de base en mis informaciones para ocuparme de este asunto, el diario "La Colonia", de la ciudad de Colonia, se ocupa nuevamente de él en un artículo titulado "Una información tendenciosa e interesada".

Yo voy a leer varios párrafos de ese artículo, porque vendría a resultar que si esa obra tan necesaria para el turismo nacional no se realiza, es principalmente por la influencia o por las maniobras de que se vale la Empresa Mihanovich, cosa que ya insinuaba yo en aquella oportunidad, pero que va resultando más evidente cada día por todas las circunstancias que rodean este asunto.

Voy a leer algunos de los párrafos de este artículo, para que, por los detalles que en él se dan, la Cámara pueda darse cuenta de cómo se va haciendo imposible la realización de esa obra tan indispensable y tan útil, reclamada por todos los elementos progresistas del Departamento de Colonia, y también por todos los que

alcanzan a comprender la trascendencia que podría tener el turismo con ese auxiliar que probablemente llegaría a multiplicar varias veces sus cifras.

Dice así: "Con fecha 24 de agosto último, y bajo el título "Un plan siniestro", señalamos la "rara coincidencia" de toda una acción convergente, de un verdadero plan — ejecutado cuidadosamente y con sutiles manejos, — dirigido contra la línea internacional carretera-autobuques, de Montevideo a Buenos Aires, vía Colonia.

Mencionamos cómo se consiguió retardar el llamado a licitación de los autobuques, cómo determinaron el fracaso de esas licitaciones al no acordarse a los proponentes las garantías que eran reclamadas.

Cómo no podía conseguirse la terminación del puerto franco, lugar indicado para servir de atraque a los autobuques.

Las inexactas informaciones sobre Colonia, proporcionadas por algún funcionario para que los pasajeros optaran por el viaje directo Buenos Aires-Montevideo, en lugar de hacerlo por Colonia.

Todas esas circunstancias, — agrega— "que inducían a creer en la existencia de un plan siniestro contra esta ciudad y la nueva ruta internacional, vuelven a ser confirmadas". Y se refiere entonces este periódico a un accidente que le ocurrió al vapor "Viena" y que le obligó a permanecer durante nueve horas varado en el puerto de Colonia; y dice: "La varadura del "Viena" fué dada de inmediato en todos los diarios de Montevideo sin excepción y con amplio comentario".

¿Quién se encargó de difundir la noticia con tanta rapidez en toda la prensa, y especialmente con uniformidad en detalles de comentario?

No tendría importancia la procedencia, si los comentarios no fueran definidamente tendenciosos. De ellos surgen que fueron fabricados por un mismo interesado, el que se acondicione el viejo muelle."

Luego este artículo demuestra que toda la prensa de Montevideo indica la necesidad de reparar el viejo muelle, muelle que sólo puede servir a la Empresa Mihanovich, y que, en cambio, resultaría perfectamente inadecuado para las nuevas líneas de autobuques que deben establecerse. Y hace resaltar que la prensa parece ignorar o ignora, el detalle de que en el puerto franco de Colonia existe profundidad suficiente para que puedan atracar toda clase de buques, y que ese puerto, es el que debe ser terminado con una pequeña escollera.

Como no es muy probable que el Estado haga los dos gastos: el de construir el muelle y al mismo tiempo el de terminar la escollera, resulta que, si termina el muelle, la Empresa Mihanovich podrá seguir explotando el negocio, pero, en cambio, el sistema de autobuques no se podrá poner en vigencia hasta no se sabe cuánto tiempo.

Y termina diciendo: "No puede ser más interesada esta propaganda, y bien claro lo hemos expresado con la única aspiración de servir los intereses públicos del Departamento y del país, que si el Gobierno piensa, en verdad, resolver el problema de los autobuques no le queda otro camino que terminar el puerto franco.

Hablar de autobuques en el antiguo puerto, es absurdo y ridículo. Esto sólo lo podrán negar quienes con tal de cumplir sus planes de explotación monopolizadora se les importa un comino del interés público.

Ante la maniobra, por la propia dignidad de nuestros juicios, creemos y confiamos que los hombres que tienen responsabilidad en el Gobierno no habrán de prestarse indirectamente a ser colaboradores del plan siniestro para anular la línea internacional Montevideo-Colonia-Buenos Aires.

Yo recalco una vez más la gravedad que tiene este asunto. El país gasta continuamente sumas de dinero para fomentar el turismo; se sostiene que el turismo puede ser una de las bases de nuestra prosperidad. En la estación actual el dinero favorece la venida de turistas argentinos, y hay en la Capital del vecino país una reacción favorable al desarrollo de su comercio y de sus actividades industriales, que hace muy probable la venida de un gran número de turistas en el año próximo. Pero, en cambio, esta forma en que se atiende a un asunto de tanta importancia, como es el establecimiento de los autobuques, conspira contra ese fomento del turismo, para el cual, como se ha dicho varias veces, el país construyó una carretera que le cuesta siete millones de pesos.

Repito que considero grave este asunto y llamo la atención de todas las personas que hablan con frecuencia de que se debe fomentar el turismo y defenderlo hasta por una necesidad patriótica, para que ellas intervengan a fin de llegar a evitar que el interés de una empresa que tiene en sus manos un monopolio siga primando sobre los verdaderos intereses del país.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro.**)

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Tuso.

SEÑOR TUSO. — Yo quería plantear, señor Presidente, en nombre de la Comisión investigadora sobre las denuncias del Palacio Legislativo, una cuestión previa.

Dicha Comisión había otorgado al señor Diputado Vigliola un plazo de un mes para presentar la segunda parte o, más propiamente, el segundo capítulo de denuncias, a objeto de ir estudiando ordenadamente las cuestiones planteadas por dicho señor Representante. Circunstancias de índole privada impidieron al señor Vigliola a presentar la segunda parte de su memorándum dentro del mes prefijado por la Comisión, tanto como dentro de un segundo plazo más breve que la Comisión le otorgara.

Nos encontramos así en vísperas de la extinción del plazo de sesenta días que se nos concedió al principio, con un nuevo capítulo de denuncias para estudiar, que es algo extenso, y que no será posible resolver dentro de esa limitación de tiempo.

Por moción del señor Diputado Almada, integrante de dicha Comisión, ésta resolvió exponer su situación a la Cámara: o bien la Comisión se expide dentro del término, pero sólo sobre la primera parte de las denuncias del señor Diputado Vigliola, o bien se le otorga una pequeña ampliación del plazo y la Comisión se expide sobre el total de las denuncias.

Yo creo que el primer temperamento, si bien sería el más estrictamente reglamentario, dejaría siempre subsistente alguna duda sobre un asunto tan debatido como este. El segundo tendría la ventaja de extremar los procedimientos y liquidar dentro de la relatividad de las cosas humanas la cuestión.

SEÑOR PRESIDENE. — En el Reglamento está contemplado el asunto que plantea el señor Representante, porque pueden hacerse informes parciales.

SEÑOR TUSO. — Pero se trata de un asunto acerca del cual la Comisión cree conveniente expedirse en un solo informe, porque de lo contrario podrían surgir, en el debate a que diera lugar cada uno de los pronunciamientos, circunstancias nuevas para la misma investigación que no harían sino complicarla a una altura del período legislativo en que, francamente, lo que no conviene es que eso ocurra.

Creo que el propio denunciante está de acuerdo con el temperamento aconsejado por la Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA.—¿Me permite?...

Yo tuve un término fijo, dado por la Comisión, para hacer mi posición. Hice el primer capítulo de ella, y como en el memorándum presentado me refería a una serie numerosa de antecedentes, que la Comisión tenía que ir estudiando en la forma ordenada que yo presentaba, tuve hasta cierto interés en que ese plazo fuera lo más largo posible, porque me parecía enorme la labor que tendría que hacer la Comisión para estudiar todos los antecedentes a que yo me refería. Pero cuando tenía que presentar la parte segunda de esa exposición —que era la que concretaba, aplicando las deducciones de orden jurídico con que he fundado mi ataque a la situación de la Compañía de Materiales frente al Palacio— tuve algunas situaciones de orden particular que me impidieron presentarme estrictamente dentro del término, pasándome dos o tres días de él. Pero no ha perdido nada ni la Comisión ni la Cámara con esa dilación, porque, al contrario, en ese tiempo la Comisión ha podido estudiar muchos documentos y no ha tenido todavía todo el tiempo suficiente —según creo— para hacer el estudio a fondo de toda la enorme cantidad de antecedentes a que me referí en el primer memorándum y a que me refiero ahora

De manera que creo —y el más interesado en que ese asunto no tome mayor dilación es el propio denunciante— que no hay ningún inconveniente, y al contrario hay mucha conveniencia, en que la Cámara conceda a la Comisión investigadora un breve plazo, que podría ser hasta el 26 o el 28 del este mes, y puesto que hay la seguridad de que la Cámara seguirá sesionando, con la interrupción del receso, podrá entonces con el informe de la Comisión, hacer la Cámara un estudio y un juicio completo del asunto y resolverlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El 15 termina el período de sesiones.

SEÑOR VIGLIOLA. — Parece que el señor Presidente cree que la Cámara no sesionará después del 15, y yo tengo la impresión de que sí, y hará muy bien en trabajar todo el resto del mes.

De manera que con esto que he expuesto, le agradezco la interrupción que me ha concedido el señor Diputado Tuso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Representante solicita una prórroga?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor. Creo que debe dársele a la Comisión una prórroga cuando menos de diez días para que pueda hacer el informe completo, puesto que ya estará en condiciones de hacerlo, sobre el conjunto de las denuncias.

(Interrupción del señor Representante Fasciolo Siri).

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — ¿Me permite, señor Tuso?

SEÑOR TUSO. — Sí, señor.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Yo le pregunto a la Comisión si no estaría en condiciones de informar para el viernes de la próxima semana o para el lunes de la siguiente.

SEÑOR TUSO. — Sería cuestión de fijar fecha. Por día de semana, sería difícil. La Comisión debía expedirse el 16 de este mes; pero la verdad de las cosas es que con diez días más, dada la fecha en que recibió la última parte del memorándum del señor Vigliola, probablemente

podría expedirse. Quiere decir que sería para el 26 de diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede una prórroga hasta el 26 de diciembre.

(Se vota: **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y uno).**

10

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Hago moción para que se incorpore a la orden del día de mañana, después de las preferencias ya votadas, el asunto que se refiere a jubilaciones bancarias.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Fasciolo Siri.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno).**

11

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estaba colocado en segundo término en la sesión de ayer el importante asunto sobre creación de barrios urbanos, proyecto del señor Fasciolo Siri, informado y repartido hace varios días.

Es un asunto de tal importancia y que ha despertado tanta espectativa, que me parece que la Cámara bien podía alterar hoy su orden del día y tratarlo esta tarde, porque es un asunto verdaderamente interesante. Todos los Diputados han podido ya estudiarlo y darse cuenta de la magnitud que tiene y de la conveniencia que hay en aprobarlo.

(Apoyados).

—Propongo entonces que se altere la orden del día y que se vote para tratarlo de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Vigliola: para que el asunto que ha sido desplazado de la orden del día, relativo a la construcción de viviendas se le dé preferencia y se trate de inmediato.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho).**

12

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión de Fomento de la Producción ha despachado varios asuntos que tienen verdadera importancia, y coincidiendo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura desea que se traten antes del 15 de este mes.

Esos asuntos son los siguientes: subsidio a las exposiciones de Tacuarembó, Paysandú, Salto, Flores y Montevideo; ley de precio mínimo del trigo, y ley de primas a la exportación de ganado en pie.

En nombre de la Comisión de Fomento de la producción mociono para que esos tres asuntos, en ese orden, se incluyan en la orden del día de la sesión de mañana, en los lugares que les correspondan.

SEOR MORALES. — ¿Me permite, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES. — Deseo referirme a un asunto relacionado con la moción que ha formulado el señor Diputado Alonso Montaño.

Yo no sé si, por equivocación, un mensaje del Poder Ejecutivo sobre subsidio a la exposición de Bella Unión vino directamente al Senado. Yo he pedido en el Senado que lo traten en la sesión de mañana y lo pasen de inmediato. De manera que pediría que también se tratase en la misma sesión en que se traten esos asuntos a que se ha referido el señor Diputado Alonso Montaño.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión de Fomento de la Producción acepta ese agregado y promete informar ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto se incluiría condicionalmente.

Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño con el agregado que propone el señor Diputado Morales, aceptado por el señor Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta).**

SEÑOR MONTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MONTES. — Pediría, señor Presidente, que se agregara mañana, en la orden del día, un proyecto de ley, que lleva la firma del doctor De la Fuente y la mía, pidiendo se declare a Rivera ciudad de turismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la orden del día de la sesión de mañana está ya totalmente ocupada — están los diez asuntos reglamentarios — se podría solicitar mañana esa preferencia.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Deseo saber, señor Presidente, si las preferencias que se han votado, desplazan los asuntos que figuraban en la orden del día, que eran pensiones graciables.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los asuntos que ya estaban votados para mañana, eran tres pensiones graciables, y mantienen su lugar en la orden del día.

13

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Hay dos asuntos par los cuales yo no voy a pedir que se incluyan en la orden del día, pero sí voy a poner en conocimiento de la Cámara la gravedad y urgencia de los mismos.

Se trata, señor Presidente, de un mensaje que se refiere a la explotación de minas por la U. T. E., y se trata también de otro proyecto relativo a la prórroga de la ley de Alquileres. Esos dos proyectos son de verdadera urgencia. Uno, porque el 15 vence el término para la ley de alquileres y el otro porque se refiere a un pleito que está sosteniendo la U. T. E. debido a que no le permiten explotar minas por una vista fiscal desfavorable de la cual se apeló.

Con uno se soluciona el litigio y con el otro —es necesario tener en cuenta que ya estamos al final del período— se soluciona la situación de la ley de Alquileres que ya no se prorroga más. Hago notar que este proyecto está informado por el doctor De León, miembro de la Comisión de Códigos.

De modo que pediría preferencia para estos dos asuntos, porque solucionan dos cuestiones difíciles: primero, un litigio, y después, porque soluciona el otro, una cuestión de plazo, cuestión angustiosa, ya que éste vence el 15 del corriente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante puede hacer el pedido mañana, a fin de que esos asuntos sean tratados.

SEÑOR COLLAZO. — Muy bien.

14

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Quiero plantear una cuestión que tiene relación con la Comisión de Legislación Social.

De acuerdo a unos informes que acabo de obtener, se ha nombrado una Comisión de diez personas, por parte del Gogierno, para estudiar los temas relacionados con la Conferencia Internacional Americana del Trabajo que se realizará en Chile.

Se dice que a estas diez personas se agregarán tres delegados obreros designados por el Consejo Superior del Trabajo. También se establece que los delegados para la Conferencia —es decir, los delegados obreros— serán designados por ese Consejo. Nuestra proposición es que los delegados obreros para esta Comisión y para la Conferencia Internacional del Trabajo deben ser designados por la propia masa obrera del país, y a ese efecto deben ser invitados todos los órganos representativo del proletariado, es decir, los sindicatos, sin tener en cuenta para nada las diferentes tendencias que existen, para que de común acuerdo designen sus representantes.

Creo que esta proposición, sobre todo teniendo en cuenta que no hay tiempo material para formular un proyecto de ley, debe ser tomada en cuenta por la Comisión de Legislación Social, y esta aspiración del partido, que es una aspiración del proletariado, debe ser tenida en cuenta por el Ministerio respectivo.

Propongo, entonces, que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Legislación Social y al Ministerio de Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía a la Comisión de Legislación Social y al Ministerio de Trabajo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta.)**

15

—Se entra a la orden del día con la consideración del primer asunto que figura en ella.

No hay número para tratar el asunto a que se ha referido el señor Representante Fasciolo Siri.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay setenta y un señores Representantes en el recinto. Por otra parte, ¿no se podría tratar de cerrar la discusión en general y particular y sancionarlo después?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría hacer.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Me parece que es lo pertinente, sobre todo que después se podría sancionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la consideración del proyecto sobre viviendas económicas.

(Antecedentes:)

"Creación de barrios de urbanización

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las aspiraciones más difundidas es la de poseer una casa propia.

Ella es indiscutible y ha dado origen a vastos negocios de especulación, cuyos resultados está palpando, de infortunado modo, la economía social, en estos momentos.

Del sistema de ventas a plazo de lotes de solares urbanos —o más propiamente, suburbanos— que debió ser la mejor salida para las disposiciones del pequeño ahorrista, se ha hecho un recurso para

obtener pingües ganancias sobre las tierras de escaso valor, cuyo precio ha excedido en aterradora proporción al que dentro de la lógica de los negocios de compra y venta de propiedades pudo corresponderles.

Cuando la iniciativa privada compromete tan vastos intereses, precipitando a la ruina material y moral a padres de familia, bien intencionados, atentos al futuro destino de los suyos, **debe intervenir el Estado, como supremo administrador, no para sustituir la actividad particular, que tiene estímulos dinamizadores insuperables, sino para orientarla**, encauzándola dentro de límites de orden público y dándole un ritmo y un sentido que contemple todas las exigencias y todas las posibilidades de progreso de la colectividad.

Cuando el Gobierno se inspira en altos postulados, no halla difícil cumplir esa primordial misión de interpretar y prever, de acuerdo con los impulsos espontáneos de la comunidad, interviniendo con discreta mano para suavizar los encontrados, aunque concurrentes propósitos del que merca y el que adquiere; tomando de ambos **la natural fuerza de prosperidad que los artificios de la ley pueden regir pero no crear.**

Este proyecto aspira a caber dentro de esas normas. Al que compra un solar a plazo se le entrega la posesión de un predio que, aparte de no ser realmente suyo, no le resuelve el problema de la habitación porque no tiene vivienda.

No basta, pues, el pago de la cuota mensual que se agrega al ya pesado pasivo del adquirente sin beneficio actual alguno. Hay que pensar en los recursos para construir algo así como una casa. Y de este problema surge el "rancho" de madera y de hojalata, antiestético y antihigiénico que todos conocemos como la plaga edilicia más propagada.

Barriadas enteras se han organizado en esta forma convirtiéndose en valores negativos para el futuro de la ciudad.

Hasta la propia moralidad está comprometida en la existencia promiscua a que obliga el reducido espacio de que se dispone en tales "edificios".

Nada, sin embargo, puede argüir el Estado contra esa situación. Al poblador de esas viviendas miserables no se le puede perseguir con medidas draconianas de salubridad u ordenanzas de costosa aplicación porque sería condenarlo a la pérdida de un ensueño de propiedad largamente acariciado, y de seguro, a la vuelta al inquilinato más pernicioso aún.

La misma pavimentación se convierte casi siempre en la pesadilla del obrero que, empero, camina diez cuadras todos los días chapoteando barro para darse el gusto de "vivir en lo suyo".

El Estado no obró a tiempo y, ahora, paga su culpa. A aminorarla, salvando lo que todavía se puede salvar, tiende precisamente este proyecto, en cuya factura se ha intentado tomar en cuenta todos los elementos de juicio en cuyo apoyo resaltan firmes razones de interés colectivo.

Los propietarios de tierras baldías enclavadas dentro de las zonas ya edificadas o subdivididas, aspiran también a fraccionar sus parcelas y a venderlas.

Frente a ellos, está la multitud de obreros, empleados y pequeños comerciantes, —o sea, toda la clase media— esperando la oportunidad de hacerse propietaria, no de un lote, sino de una casa. Pero como lo fácil es adquirir el uno, queda la otra pendiente para una ocasión que acaso no llega nunca o se convierte en uno de esos tugurios cuya calificación anotamos ya.

Por otra parte, existe —documentada en nutridas reglamentaciones— la decisión del Estado de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la ciudad y de velar por el embellecimiento urbano, actitud esta tanto más plausible en una hora en que se desea justificar la existencia junto a nuestras playas de un verdadero centro de turismo.

Nadie podrá sostener que basta abrir y conservar costosas ramblas o extender cuidados paseos. Doloroso sería, que el visitante descubriera, llevado por su andariega curiosidad, tras la dorada corteza, una entraña sórdida y maloliente, representada por rancheríos impropios del momento de civilización que vivimos, en los que no habitan gentes sin profesión ni oficio, sino seres que trabajan afanosamente para hacer suyas aquellas mismas viviendas, esos mismos lodazales que horrorizan y asquean.

Y esos intereses afluentes del propietario, del padre de familia y del Estado, son los que pretende reunir en un solo haz fecundo este proyecto, para que todos se satisfagan de una vez, armonizados en un conjunto de disposiciones serias y equitativas, con absoluto respeto de las ordenanzas municipales vigentes y de todas las previsiones del moderno urbanismo.

Y todo esto, sin subrogar la iniciativa privada creando complejos organismos burocráticos, respetándola y estimulándola, al contrario de lo que ha solido hacerse; dándole el puesto que con justicia le corresponde, cuando ella está al servicio de los grandes intereses públicos.

Se favorecía así, de paso, a un gremio tan importante como el de las construcciones, cuyo paro virtual afecta a millares de obreros y a incontables comerciantes de numerosos y diversos ramos.

Subsidiariamente, cabe agregar que este proyecto resuelve en gran parte el problema de la vivienda modesta contemplando las características psicológicas de nuestro pueblo, que prefiere casas y predios independientes.

Las grandes construcciones, para habitación colectiva, sólo ofrecen riesgos de toda índole, desde el aspecto higiénico hasta el moral, y resultan de costoso mantenimiento, porque es necesario contar con personal suficiente y apto para la vigilancia y la limpieza. Este solo defecto es tan grave que basta enunciarlo para dejar de lado esas construcciones monumentales, que no se justifican en ciudades abiertas con extendidos baldíos de precio razonable.

Por otra parte, con tal solución no se atiende el principal fundamento de esta iniciativa: la aspiración de las familias de escasos recursos de poseer una casa propia.

Y para terminar esta exposición de motivos, de manera concluyente, bastaría con anotar la preocupación de todas las naciones civilizadas por este problema.

Todos los Gobiernos están empeñados en resolverlo y votan sumas muchas veces millonarias para lograr la buscada solución. Y fué la memorable VII Conferencia Internacional Panamericana realizada recientemente en Montevideo, la que consideró "que la cuestión de la "vivienda popular" es asunto trascendental, principalmente en sociedades como la de América, que están, puede decirse, en su período de formación por su conexión íntima, con la vida del pueblo en su desenvolvimiento higiénico, económico y social".

Nuestra prensa diaria ha recogido el espíritu de esa ponencia en abundantes y coincidentes comentarios, cuya lectura estará fresca en el recuerdo de los señores legisladores.

Esa extraordinaria unanimidad de pareceres es lo que este proyecto aspira a concretar en obra ejemplar y permanente.

Eduardo Fasciolo Siri."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario para otorgar en las condiciones establecidas por esta ley, préstamos con garantía hipotecaria, destinados a facilitar la formación de barrios de urbanización.

Art. 2.o El Banco concederá en préstamo el 80 o|o del valor de cada vivienda proyectada (incluído el terreno) que se fije en última instancia por el Directorio de acuerdo con su carta orgánica y el importe se entregará en Títulos Hipotecarios por cuotas, en la forma corriente para préstamos de construcción ordinarios. El último 20 o|o se entregará al novarse el préstamo.

Art. 3.o El préstamo del Banco no podrá exceder de siete mil quinientos pesos por cada vivienda.

Art. 4.o La formación de esos barrios estará sujeta a las siguientes condiciones:

A) El área total destinada a ese fin tendrá como mínimum ochenta mil metros cuadrados.

B) Las construcciones estarán sujetas a las ordenanzas de higiene vigentes.

C) Ninguno podrá adquirir más de una vivienda, ni arrendarla, ni venderla sin el consentimiento del Banco, durante la vigencia del contrato hipotecario.

D) Se considera zona útil para la formación de estos barrios, la limitada por el mar y las siguientes vías de tránsito en el orden de su enumeración; Carlos M. Ramírez, desde el camino de las Tropas hasta Agraciada; desde allí su prolongación en línea recta hasta el camino Molinos de Raffo; por ésta hasta Millán; por Millán hasta Instrucciones; por ésta hasta Propios; por Propios hasta Burgues; por Burgues hasta Chimborazo; por Chimborazo hasta General Flores; por ésta hasta Industria; por ésta hasta 8 de Octubre; por ésta hasta Larravide, y por ésta y su prolongación en línea recta hasta el mar.

F) Se entiende que quedan habilitados los predios fuera de estos límites que presentan un frente de cien metros, como mínimum a las vías de tránsito mencionadas en la parte que se afecta el límite.

G) Todas las casas deberán edificarse con un retiro de cuatro metros de la línea del frente y tendrán tres lados libres, con una distancia de dos metros cincuenta centímetros de la divisoria no edificada.

Art. 5.o El precio de venta de cada vivienda no podrá exceder del valor venal fijado por el Banco más un diez por ciento de ese importe. Esta diferencia se percibirá de acuerdo con las condiciones que se establecen en el artículo 8.o.

Art. 6.o El valor venal lo fijará de manera definitiva el Banco, tomando en cuenta el barrio en conjunto, una vez construído, y la propia vivienda con todas sus mejoras.

Art. 7.o Las viviendas estarán libres de ejecución y embargos provenientes de deudas durante el término del contrato hipotecario, exceptuadas las que puedan resultar de la hipoteca que se autoriza por la presente ley.

Art. 8.o El adquirente tomará a su cargo, al comprar la vivienda, el total de la deuda hipotecaria y el saldo restante integrado por:

A) Las amortizaciones corridas hasta el momento de la escritura.

B) La diferencia entre el valor venal fijado en última instancia por el Banco y el que resulte de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o.

C) El importe de la depreciación de títulos en el momento de escriturar,

sin perjuicio de los beneficios transitorios de la ley de 12 de mayo de 1934.

Art. 9.o Este saldo se considerará incorporado al préstamo principal a los efectos de su armonización y se pagará por el adquirente dentro del mismo régimen mensual adoptado para aquél, siendo los intereses de esas diferencias de beneficio de los contratistas menos el descuento que por administración haga corriente el Banco, que percibirá los pagos de ese saldo conjuntamente con los que a él le corresponden y con las mismas garantías.

Art. 10. La cuota trimestral que el adquirente deberá pagar al Banco Hipotecario solamente estará formada por el servicio de intereses y de las amortizaciones en treinta años, quedando por consiguiente, exenta de cualquier otro gasto. Estas cuotas se dividirán en tres partes iguales, pagaderas mensualmente y del mismo modo el Banco liquidará a los contratistas sus partes.

Art. 11. Rigen también para estas operaciones los beneficios del artículo 9.o de la ley de 10 de setiembre de 1923.

Art. 12. El incumplimiento por parte de los mutuarios de cualquiera de las obligaciones o condiciones impuestas por esta ley, dará lugar a que el Banco Hipotecario pueda reducir el préstamo al 50 o|o, todo ello so pena de ejecución.

Art. 13. El adquirente deberá probar en forma documentada de que posee sueldos, salarios o rentas cuyo monto sea triple al valor de lo que haya que pagar mensualmente por amortización hipotecaria.

Art. 14. Las oficinas públicas vinculadas por su esfera de acción a la creación de estos barrios, despacharán dentro de la mayor brevedad de plazo los expedientes que se originen. Los trámites serán de oficio.

Art. 15. En la construcción de estos barrios sólo se utilizarán las máquinas que por razones técnicas sean indispensables.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Eduardo Fasciolo Siri, Representante por Treinta y Tres.

Análisis de las disposiciones

Artículo 1.o Es indudable que el órgano más adecuado por su actividad especializada y por su capacidad técnica para intervenir en la aplicación de la ley es el Banc Hipotecario.

Art. 2.o Para que él conserve el contralor absoluto del préstamo y la intervención privada sólo sea la del trabajo efectivo y a ella quede limitada y a la vez para que la ley pueda ser llevada directa y eficazmente a la práctica de modo que su función reguladora se cumpla de inmediato, debe fijarse liberalmente el porcentaje del préstamo. De lo contrario se haría una ley fantasma, que no se conduciría al fin de beneficio general que se persigue. Por lo demás, al contratista sólo se le entrega para el terreno, y obras el 60 o|o, y lo restante queda a cargo del adquirente para completar el pago en el momento de la novación del préstamo, o sea el de escriturar.

Art. 3.o Se fija el máximo del préstamo por vivienda en una suma cuyo servicio de amortización o intereses queda dentro de los jornales, sueldos o renta que oscilen alrededor del centenar y medio de pesos o estén por debajo de esa suma, pues la ley tiende a resolver el problema de las familias de escasos recursos.

Art. 4.o Es natural que, tratándose de una ley de supremo contralor administrativo establezca condiciones. Area: ochenta mil metros, o sea ocho hectáreas ha de tener cada fracción que se destine a la construcción de un barrio. Es un mínimo razonable si se considera que en un área menor no cabría, una vez descontadas las vías de tránsito, un núcleo de viviendas de bastante coherencia e importancia como para influir en la regularización urbana y en las transacciones comerciales de ese orden, a la vez que sólo disponiendo de fracciones tan considerables puede garantizarse la evidencia de los frutos de esta ley, los cuales, de lo contrario, desaparecerían por dilución, dejando acaso subsistente el problema de los grandes predios baldíos, sementera en potencia de millares de "ranchos y covachas".

Ordenanzas: Como los barrios nacen y crecen por las sumas de iniciativas individuales, los pequeños intereses suelen resistir la aplicación de las ordenanzas de higiene y embellecimiento valiéndose de toda suerte de expedientes para eludirlas. Cuando se trata de barrios de casuchas, no cabe ni pensar mantener el vigor de aquéllas, con lo que se condena a innumerables familias a vivir en condiciones realmente desoladoras con el consiguiente índice de peligro en la mortalidad. En la forma que se propicia este trascendental aspecto queda debidamente asegurada, con las ventajosas consecuencias que es de imaginar para los niños y adultos que habiten en las casas construídas según todas las exigencias higiénicas.

No podrán ser vendidas ni arrendadas las casas, porque lo que se busca no es construir nuevas casas para renta, sino encauzar dentro de normas convenientes para la sociedad el interés de las clases modestas para adquirir una vivienda.

El limete debe ser fijado porque lo que se busca en el orden de urbanización no es extender artificialmente la ciudad sino evitar que los baldíos incluídos dentro de las actuales zonas de edificación se conviertan en barrios de maderas y hojalata que rebajan el valor económico, higiénico y hasta moral, de la población circunvecina y de la Capital en general.

Construir nuevos barrios en lugares demasiado apartados, lejos de los medios de comunicación seguros, frecuentes y baratos, sería condenar al fracaso esta iniciativa, dejando a la vez, en pie el peligro que acabamos de señalar de la interpolación de focos de insalubridad y desprestigio dentro del límite verdaderamente urbano. El límite ha sido, pues, establecido dentro de esas previsiones. Es lógico, asimismo, considerar aptas las parcelas que, situadas del lado exterior del límite, den frente a éste en una extensión considerables.

Areas, retiros, tres lados libres, distancia de la divisoria no edificada:

Previsiones todas dirigidas al mismo objeto; robustecer explícitamente los propósitos de embellecimiento e higienización que presiden este proyecto.

Art. 5.o Cabe dentro del espíritu de regularización económica que preside la redacción de esta ley, ese límite impuesto a la ganancia privada, que puede y debe existir dentro de términos equitativos, que contemplen los intereses contrapuestos pero concurrentes al progreso social. El porcentaje se ha fijado considerando que su importe se percibirá a treinta años de plazo y bajo la administración del Banco; y, a la vez, para cubrir los quebrantos e intereses durante el plazo de formación de los barrios.

Art. 6.o Es lógico que el valor venal se fije de manera definitiva con relación al barrio ya en pleno desenvolvimiento porque lo que el adquirente compra tiene el valor que le asignan la importancia de las construcciones que rodean esa vivienda, las mejoras de salubridad, pavimentación, alumbrado y ornamento con que cuenta. Se evitan así dos males posibles; que el comprador pague más de lo que deba, fundándose en el espejismo de un proyecto o el contratista se vea despojado de un valor que le corresponde pues se debe a su iniciativa, a su esfuerzo, a su confianza en la prosperidad colectiva.

Art. 7.o Bien de familia debe considerarse jurídicamente esta vivienda que surge del pequeño ahorrista. Este aspecto, que ya ha sido contemplado por numerosas legislaciones y que aun cuando es de antiguo origen, se da como una conquista del derecho contemporáneo, no necesita encomio.

Arts. 8.o, 9.o y 10. Estas diferencias inevitables entre el valor en efectivo de los títulos hipotecarios y el valor nominal y entre el valor venal fijado en última instancia por el Banco para la vivienda y el que resulta una vez agregado el porcentaje de ganancia legítima, entran naturalmente en el pasivo del comprador. Pero, considerar que ésta puede pagar al contado esos importes o dejarlo librado a las condiciones que le pudieran fijar los constructores, sería invalidar esta ley, haciendo inaccesibles sus beneficios a aquellos precisamente a quienes se quiere favorecer: a los que sólo cuentan con un ingreso mensual. Por eso se ha buscado una solución que los contemple reduciendo todas erogaciones a cuotas invariables, con largo plazo de amortización e interés módico, y encargándose del cobro a una institución oficial con todas las ventajas y garantías que la misma acuerda.

Por otra parte, el espíritu de esta solución puede en lo que se refiere a la depreciación de los títulos y aporte para el saldo recogerse en la ley del 10 de setiembre de 1923 (artículo 3.o, inciso I), y en el reciente decreto del Poder Ejecutivo sobre saldos al contado en ventas a plazos de inmuebles urbanos.

Art. 11. Texto de la disposición citada (artículo 9.o de la ley del 10 de setiembre de 1923). Todas las escrituras que sean necesarias en las operaciones que se realicen con la intervención de la Sección Fomento Rural y Colonización serán autorizadas gratuitamente por los escribanos del Banco Hipotecario y exoneradas de todo impuesto y derechos notariales.

Art. 12. Es una cláusula de garantía normal en esta clase de cuerpos legales.

Art. 13. Se establece esa proporción como una medida de seguridad que dé firmeza a las operaciones y, a la vez, como una disposición de supremo contralor de la economía social.

Art. 14 y 15. Se trata de preceptos subsidiarios destinados a contemplar uno de los aspectos que tiende a resolver este proyecto: la desocupación de los numerosos gremios vinculados al ramo de construcción.

Montevideo, mayo 17 de 1935.

Eduardo Fasciolo Siri, Rep. por Treinta y Tres.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, octubre 17 de 1935.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se viene preocupando del problema de la vivienda económica y, según es notorio, el Consejo de Ministros acordó recientemente la construcción de dos mil seiscientas casas económicas destinadas a las clases más modestas.

Para la realización de dicho plan, se dispone ya de los siguientes recursos:

1.o $ 500,000 autorizados por la ley de Reavalúo.

2.o $ 700.000 que aporta el Municipio de Montevideo.

3.o Terrenos de propiedad del Municipio, del Ministerio de Salud Pública, etc. donde se levantarán las construcciones de la referencia.

4.o Se ha gestionado del Parlamento la exoneración de derechos de Aduana para los materiales extranjeros que sea necesario utilizar y se gestiona, igualmente, el aporte social para llevar a cabo ese vasto plan llamado a resolver uno de los problemas más fundamentales para el bienestar de nuestra población obrera.

Como se ve, el Gobierno dispone ya de recursos suficientes para realizar el programa de construcciones que se ha propuesto. Pero estima que dicho plan puede ser ampliado con el concurso de las Cajas de Jubilaciones, cuyo cuerpo de afiliados está formado, en su totalidad, por personas de modesta condición económica.

El reajuste ya operado en las finanzas y el crédito público, ha traído como consecuencia inmediata, el que el Estado no tenga que colocar en Bolsa fuertes cantidades de papeles públicos, por cuya razón quedan libres los remanentes multimillonarios del Instituto de Jubilaciones, la Caja de Ahorro Postal y de los entes autónomos.

Para el año próximo, los remanentes no bajarán de $ 10.000.000. Es posible, por lo tanto, que el Estado coadyuve con los sobrantes de las Cajas y de los organismos antes referenciados a la valorización de los títulos bursátiles y que, a la vez, destine una parte de éstos a la construcción, en gran escala, de viviendas obreras.

En los últimos Congresos sobre seguros sociales realizados recientemente en Ginebra, se ha indicado la conveniencia de que las Cajas de Jubilaciones inviertan sus recursos en colocaciones de diverso género, alternando la compra de valores públicos con la adquisición o construcción de inmuebles para alojamiento de los afiliados cotizantes.

Concuerda con esas conclusiones el proyecto de ley que someto a la consideración de esa Asamblea por el que se faculta a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a que todos los años invierta hasta el quince por ciento (15 o|o) de sus sobrantes financieros, en la construcción de casas económicas para arrendar o vender a sus afiliados.

Según los informes que se me han suministrado, dicho porcentaje del 15 o|o puede llegar a representar en los años próximos, una cantidad anual que no baja del millón de pesos.

De ese modo, si el temperamento que se indica fuera aceptado, las Cajas tendrían una excelente colocación para sus sobrantes financieros, al propio tiempo que el Estado podría acelerar los planes de viviendas económicas ya a punto de iniciarse.

La ejecución de las obras quedará a cargo del Ministerio de Obras Públicas, al que se cometerán también las ya dispuestas de que se ha hecho mención.

La administración respectiva, ya se adopte el régimen de arrendamiento o el de enajenación o fórmulas mixtas, se atribuirá a la Comisión a quien el Poder Ejecutivo encargue de igual tarea respecto de las construcciones ya decretadas, asegurándose así una gestión coherente y unitaria.

Consiguientemente, someto a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo, reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Decretan:

Artículo 1.° Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a invertir hasta el quince por ciento (15 o|o) de sus sobrantes financieros anuales, en la construcción de viviendas económicas para ser arrendadas o vendidas a los afiliados de dicho organismo.

Art. 2.° Cométese al Ministerio de Obras Públicas la construcción de dichas viviendas, de acuerdo con la Comisión encargada de la realización de construcciones análogas, dispuestas por el Poder Ejecutivo, y según el plan y procedimiento de ejecución que aquella adopte.

Art. 3.° La misma Comisión fijará el régimen de administración correspondiente, según opte por la enajenación o arrendamiento de las viviendas referidas en el artículo 1.°, y lo someterá a la aprobación del Consejo de Ministros.

Art. 4.° Dicha administración estará a cargo de la Comisión que designe el Poder Ejecutivo para igual gestión respecto de las demás viviendas económicas a construirse.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Pocas veces, puede comenzar afirmándolo Vuestra Comisión, un proyecto ha sido estudiado con tan minuciosa dedicación y tan rico acopio de antecedentes como el que motiva este informe. Presentado en mayo de 1935 por el señor Representante don Eduardo Fasciolo Siri, fué objeto de numerosas consultas al Banco Hipotecario, a la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, a la Liga de la Construcción, al Ministerio de Hacienda y al Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

De esa contraposición de opiniones, surge el proyecto sustitutivo de esta Comisión que es, en gran parte, obra de las entidades mencionadas o, al menos, fruto de su jugoso asesoramiento.

Antes de llegar al punto más importante que es, sin duda, el que se refiere a la urgencia de reivindicar por medio de esta ley, para nuestro primer organismo de crédito inmobiliario, su misión social, de la cual ha sido alejado por sucesivos errores de interpretación y por el giro infortunado de algunos de sus negocios, Vuestra Comisión desea dejar establecidas, al pasar, varias consideraciones que han primado en su espíritu al informar este proyecto y al redactar las reformas y agregados que le ha hecho.

Señalemos que la minuciosa exposición de motivos y el prolijo análisis de todas y cad una de las disposiciones que acompaña al proyecto original y con los cuales se solidariza Vuestra Comisión, en cuanto sea pertinente, después de lo mucho que se ha innovado en el texto de aquél, constituyen por sí mismos un valioso y detenido informe de cuya lectura no es recomendable prescindir. Permiten además, aquilatar la tarea cumplida por Vuestra Comisión, en el ajuste de los diversos preceptos ya existentes y en la incorporación de otros que juzgó imprescindibles.

Fundaa esa prevención, cabe entrar en ese capítulo de generalidades a que nos hemos referido más arriba, comencemos por una reserva, cuyos extremos no alcanzan al intento legislativo de que se trata.

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios no apoyaría un proyecto de ley dirigido al ensanchamiento urbano con recursos artificiales porque cree que el desnivel entre la densidad de población de ese medio y el rural es — con sus abrumadoras cifras — un elemento de ruina par el país y una de las circunstancias más adversas a la felicidad nacional. Pero la iniciativa que comentamos se limita a seguir inteligentemente, con meditados arbitrios, el espontáneo rumbo de las aspiraciones privadas, encauzándolas dentro de aceptables restricciones jurídicas.

Y es, a propósito de esa premisa, que cree de buena práctica expositiva referirse a las iniciativas del Poder Ejecutivo en esta materia, las cuales, a juicio de Vuestra Comisión, lejos de interferir con este proyecto, dan nuevos motivos para justificarlo, porque si el Estado realiza obras de gran trascendencia para el mejoramiento edilicio y social, corresponde a él mismo darle a las organizaciones privadas la oportunidad de desenvolverse a tono con las nuevas exigencias. Dejar a los particulares librados a sus solas fuerzas valdría tanto como esterilizar en gran parte el esfuerzo del Gobierno dado que en torno de las construcciones modelos que él realizará se proseguiría desarrollando la plaga de las "loteadas" y de los casuchos. Este proyecto coloca en cierto modo bajo el contralor oficial los grandes baldíos creando estímulos y garantías para que en ellos el proceso de la venta y la edificación se cumpla en consonancia con las aspiraciones públicas. Y anotemos, a título de acotación impostergable, que si interesa y corresponde al Banco Hipotecario mantener el nivel de la riqueza inmobiliaria, este proyecto le ofrece el medio cierto de conseguirlo, pues es cosa sabida que las construcciones iniciales de una zona son las que determinan el tipo standard para la misma y los precios para las tierras vecinas.

Abundante ha sido, en los últimos tiempos, el bagaje de informaciones que sobre esta materia se ha publicado en la prensa diaria. Se ha contemplado en esos comentarios y noticias, la relación que la morbilidad y la moralidad colectivas guardan con las viviendas. Fuera del interés meramente humano y social, tiene el Estado una necesidad material y práctica de preocuparse por ese aspecto del asunto, ya que los gastos de profilaxis o represión, según el caso, pueden compensar seguramente y a breve plazo, las sumas que se inviertan en la evolución y mejoramiento de nuestras casas habitaciones.

Bastaría recordar las consecuencias de un temporal ocurrido hace poco tiempo para tener un tema capaz de ampliar considerablemente estas sumarias consideraciones.

Otro aspecto que conviene señalar en el distingo entre esta iniciativa y la del Poder Ejecutivo, por su carácter fundamental, es el que se refiere al procedimiento de ubicación de los mismos; en este proyecto se trata de evitar que las actuales zonas baldías se fraccionen y se vendan sin viviendas cuando se hallen dentro del perímetro de edificación más densa; entre los propósitos del Gobierno está, prefiriendo, el de dotar a las zonas industriales de alojamiento sano y barato para los obreros.

Esa misma diferencia aparece robustecida por el límite económico de las ope-

raciones que las hace atractivas para el modesto capitalista o empleado, de manera que se complace preferentemente a la llamada clase media, mal contemplada hasta ahora en este género de leyes. Y extiende sus beneficios no sólo a la burocracia, sino también a todas las familias que se hallen en condiciones de optar a ellos. Esta reacción se justifica en un momento en que conviene alejar a la juventud de esa aspiración excluyente y esterilizadora de incorporarse a los cuadros de la Administración Pública, anhelo éste que si es muy perjudicial está fundado razonablemente en las garantías y privilegios de todo orden que amparan y alientan al funcionario. Abrir nuevos caminos para la inversión de sus recursos mensuales al empleado del comercio y la industria o al pequeño capitalista, será acaso el medio más cierto para descongestionar las cajas de ahorro y darle al dinero estancado un giro productivo.

Por otra parte, este proyecto creo —o convierte ese rubro permanente de gastos: el alquiler— en un nuevo, serio y eficaz seguro social. Fijado en treinta años de trabajo o en sesenta de edad el ciclo jubilatorio, cabe anotar una clara correspondencia entre la estructura de ese retiro y el mecanismo económico de este proyecto que procurará al jubilado, a fecha cierta, también en tres décadas, un bien realmente suyo, capital familiar de decisiva fuerza tranquilizadora, y alivio, al fin, del presupuesto doméstico cuando no reserva invalorable para la hora de la desgracia.

Así lo ha entendido el Poder Ejecutivo al remitir mensaje al Parlamento para autorizar a la Caj ade Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, "a invertir hasta el quince por ciento (15 o|o) de sus sobrantes financieros anuales, en la construcción de viviendas econoómicas para ser arrendadas o vendidas a los afiliados de dicho organismo". Y en la exposición de motivos respectiva, alude a que tal proceder surge de lo aconsejado por los Congresos sobre seguros sociales últimamente realizados en Ginebra.

Todo lo expuesto, cuyos atinados fundamentos no habrán escapado a la ilustrada consideración de los señores Representantes, lleva a vuestra Comisión a no insistir sobre esos puntos para detenerse, de preferente manera —repetimos —en lo que se refiere a la intitución de crédito que este proyecto pone al servicio de tan elevados y plausibles propósitos.

Vuestra Comisión tomó en cuenta —en cuanto lo creyó fundadas— las objeciones del Banco Hipotecario respecto al primitivo proyecto del señor Representante Fasciolo Siri. Limitó así la contribución del mismo al 65 o|o en vez del 80 o|o, dentro de las sugerencias del artículo 61 de la Carta Orgánica. Dejó a ese préstamo el carácter natural de primera hipoteca y oztuvo para completar el crédito necesario a juicio del Sociedad de Arquitectos y de la Liga de la Construcción, el aporte del Instituto de Jubilaciones propiciado por el citado mensaje del Poder Ejecutivo de octubre 17 de 1935.

Acerca de la posible resistencia del Banco a colaborar, con exoneración de gastos, asesoramiento y contralor técnicos, intervención administrativa sobre la totalidad de las operaciones, vuestra Comisión cree oportuno, para mejor conocimiento del problema por parte de los señores legisladores, insistir sobre el análisis de los verdaderos cometidos del Banco, vinculándolos en cuanto sea pertinente al proyecto de que se trata.

De todas estas propuestas la más lógica y aceptable resultó ser la presentada por don Emilio Reus y Bahamonde, en nombre de un sindicato de capitalitas, relativa a un Banco Mixto de Descuento, con sección emisión e hipotecaria.

Nada diré de la sección comercial de este Banco. La sección hipotecaria la justificaba el autor así: Su necesidad queda probada con examinar la egitación promovida últimamente por algunos sindicatos, para establecer parcialmente este negocio, y el entusiasmo despertado en el público por la sola esperanza de su realización. Para cumplir con esta necesidad, el Banco reservará la parte indispensable de su capital realizado al servicio puntual de intereses y amortización de las cédulas hipotecarias, que emita por préstamos con garantía de fincas rústicas y urbanas, cuyo valor en renta sea suficiente para cubrir el servicio del préstamo hecho y cuya tasación alcance por lo menos a una tercera parte de más el valor nominal de las cédulas entregadas al propietario".

Dos conclusiones resultan, netas e indiscutibles, de estas citas: la función social, orientadora y de acicate del Banco y la extensión del préstamo nominal al 75 o|o de valor de la propiedad. Si se piensa que entonces se trataba de una empresa privada y del concepto que a la sazón regía entre los particulares en materia de liberalidades hipotecarias, resulta con líneas más agresivas el contraste entre el alto espíritu de colaboración nacional que primaba hace cincuenta años y el ánimo irreductiblemente conservador con que ahora se templan iniciativas de carácter social cuyo mecanismo se funda en el crédito hipotecario.

Si se tratara de especulaciones en vasta escala, sin otro móvil que el del lucro, explicable resultaría, hasta cierto punto, una actitud de reserva; pero no puede aceptarse tratándose, como se trata, de un proyecto que tiende a evitar, precisamente, ganancias desmandadas que desequibran la economía social invalidando los propósitos de previsión de las familias; que buscan solucionar problemas de higiene y de belleza edilicias; que no extiende el número de las casas para renta sino que proporciona vivienda propia al obrero y al empleado dentro de garantías insuperables: siendo como es una ley que no entrega el futuro del Banco a un incierto destino, sino que lo llama a colaborar, en un momento histórico trascendental, en una obra de vastas resonancias, pero limitada en cuanto al volumen de los préstamos a las zonas de inversión.

Abundan en la Carta Orgánica pruebas que evidencian como ha estado siempre en el espíritu del legislador, devolver al Banco la función social que le compete.

Se advierte fácilmente ese rumbo en el propio régimen en vigencia, que desplazó el crédito hipotecario individual, transformándolo, para beneficio general, en un sistema de acreedores colectivos, cuyo intermediario es el Banco, cobijado por el Estado no para que se enriquezca, sino para que regule el crédito inmobiliario, del mismo modo que regulariza, gratuitamente, la titulación del país. Y luego, entrando en detalles, se corrobora ése afán por lo expresivas que resultan otras manifestaciones irrefutables. Tales las operaciones que realiza por intermedio de la Sección Fomento Rural, de más riesgos, por cierto, que las propuestas en el proyecto en vista. Y mucho más aún, en ruta de afirmativa coincidencia con lo que en este mismo se expresa, las leyes del 13 de Julio de 1921 sobre viviendas; la del 7 de Noviembre de 1927, sobre exoneración del 50 o|o de la contribución inmobiliaria, saneamiento u obras domiciliarias etc. en los inmuebles adquiridos por la ley antes citada; la del 7 de Mayo de 1929 relativa al otorgamiento de préstamos urbanos sobre inmuebles ubicados hasta mil metros de la costa, entre Pocitos y Carrasco; y la ley de reciente factura que autoriza a acordar porcentajes de excepcion para construir hoteles en las zonas balnearias. La ley del 7 de Noviembre de 1927 es singularmente digna de mención porque puede dar lugar a que se amplíe la hipoteca hasta una suma superior, en realidad, al 100 o|o de la tasación inicial. Sin embargo, nadie ha visto en esa ley más que un medio lógico de contribuir al progreso edilicio y social.

Eso es precisamente, lo que ocurre al presente proyecto; responde a una exigencia del momento, acata los dictados de la observación y de la experiencia. Se dice ya, en la exposición de motivos y comentarios anexos, que la fijación del porcentaje del 80 o|o era imprescindible para hacer una ley de positivo beneficio social y no una suma de preceptos sin aplicación posible en la práctica. Razonemos, ahora, más detenidamente, y veremos que obligar al empleado y al obrero de limitados recursos a entregar una suma al contado es cerrarle toda perspectiva de poseer casa propia o empujarlo a caer en las garras de la usura, de una usura de enormes y perniciosas proyecciones porque altera artificiosamente el valor de la propiedad territorial e inmoviliza a la postre, cuantiosas sumas, debido al desistimiento de los adquirentes que descubren la inconveniencia de las operaciones. Eso es lo que tiende a evitar este proyecto. Y no lo consigue, aunque lo parezca, sobre la base de una liberalidad extraordinaria del Banco, **sino que confía al espíritu de empresa y a la fé en la prosperidad nacional que puedan tener los industriales. Porque son éstos y no el Banco, los que facilitan al modesto comprador "la diferencia", esa diferencia que es el obstáculo que desvanece todos los ilusorios beneficios de las leyes que aspiran a asegurar una vivienda al hombre de trabajo.**

En efecto: el Banco otorga el 65 o|o de un valor que él mismo fija según este proyecto — en títulos que soportan una depreciación del 10 o|o, más que menos.

El comprador, cargará con la ganancia del constructor y la desvalorización de los títulos; pero, a 30 años de plazo, lo que quiere decir que ese constructor, el verdadero animador de la ley, sólo tendrá en su poder, al entrar el adquirente en posesión de la vivienda, el valor venal del 65 o|o de títulos y un 15 o|o en efectivo proporcionado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones o sea, aproximadamente, un 70 o|o del valor del terreno y las construcciones, mientras el resto o sea un 30 o|o más un 10 o|o — su ganancia — queda a cobrar en 30 años. Y esta cobranza, como las construcciones y mejoras, se realizan bajo el contralor del Banco y por sus mismas oficinas, que cobran el servicio. Mayor rigor no puede pedirse, para una empresa de beneficio público indiscutible.

Por otra parte se argumenta que sobra edificación y que la propiedad inmobiliaria pasa por un período de desvalorización. Si así fuera, las tasaciones serían pesimistas y el riesgo del Banco disminuiría precisamente por esa causa; pero, lo cierto es que no hay tal depreciación. Se han desvalorizado las construcciones de la época del empirismo arquitectónico, que no responden a las exigencias económicas e higiénicas de la vida actual; los solares desproporcionados y las casas con el espacio arbitrariamente distribuído, de acuerdo con planteos anticuados e inadaptables a la sociabilidad contemporánea.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímero de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de veinticinco mil kilogramos de alfalfa (25.000), sesenta mil kilogramos de maíz (60.000), y diez mil kilogramos de paja para cama de equinos, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa, sita en la calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Guardia Republicana, avenida 8 de Octubre entre Porvenir y Pan de Azúcar, el día lunes 27 del corriente a la hora 10, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Enero de 1936. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) En.16-337-v.en.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 15
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir: agua "Jane" o similar, cresilato o sucedáneos, cepillos con mango para pisos, escobas, escobillones, estopa blanca, estopa de color, escurridores de goma, grasa para ejes, hilo yerba mate, negro y blanco, hilo para zapateros, jabón amarillo, jabón tipo "Sapolio", líquido insecticida, naftalina, productos "Eas" o similar, pomada caoba para calzado, pintura blanca para correajes, paños para cristales, paños repasadores, papel higiénico, papel esmeril, soda cristalizada, con destino a las unidades del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas; sábadoss de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1936.

(Cuenta corriente) En.14-273-v.en.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 11
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir: 217.400 litros de leche, destinada a atender los consumos de las unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días há- 8 a 12 horas.
biles de las 7 y 45 a las 12 y 15; sábados de

Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1936.

(Cuenta corriente) En.10-169-v.en.20.

SANIDAD MILITAR
TERCER Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública por tercera y última vez y por el término de diez días a contar desde la fecha para proveer al Hospital Militar Central de pan y galleta, desde el 1.o de Marzo hasta el 31 de Diciembre del corriente año en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, el día 29 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 17 de 1936. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-357-v.en.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 260 resmas de papel obra de primera de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la proveeduría General y Ventas de la institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General, Ellauri 306, el día 23 de Enero de 1936, a las once horas. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.14-268-v.en.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de diversas máquinas y materiales, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la proveeduría General y Ventas de la institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General, Ellauri 306, en el orden, día y hora siguientes: máquinas y accesorios de imprenta: Enero 27 a las 9. Papel, cartulina y cartón: Enero 27 a las 10. Máquinas para escobería: Enero 27 a las 11. Máquinas para carpintería: Enero 28 a las 9. Máquinas para herrería: Enero 28 a las 10. Máquinas para baldosas graníticas: Enero 28 a las 11. Máquinas para mecánica: Enero 29 a las 9. Máquinas para zapatería: Enero 29 a las 10. Extinguidores de incendio: Enero 29 a las 11. — Montevideo, Enero 11 de 1936. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.14-267-v.en.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres mil lamparillas eléctricas de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría, el día 21 del corriente mes, a las 10 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General de Correos, el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses del Instituto o de rechazarlas todas si así lo creyere necesario. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.8-80-v.en.18.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Varones, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de esta corporación, calle Treinta y Tres número 1460.

Las propuestas, cerradas y lacradas y extendida sen el sellado de ley, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el 24 del corriente y serán abiertas en la Secretaría del Consejo a la hora nueve, el día indicado, en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazar-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

las todas. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.16-335-v.en.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION

242.950 Lámparas eléctricas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 13 de Abril de 1936, a las 16 horas, para proveerse de 242.950 lámparas eléctricas de filamento metálico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7.30 a 12.15 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En 9-121-v.en.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 12.000 kilos de papel embobinado.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo números 415-419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 3 de Febrero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — La Gerencia. (Cuenta corriente) En.14-266-v.en.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de de 850 litros de aceite de lino cocido, 450 kilos de minio en polvo y 860 litros de pintura de aluminio.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415-419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 29 de Enero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.10-167-v.en.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27770

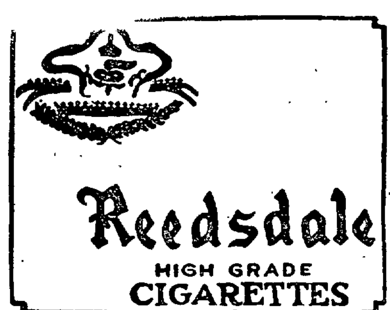
Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro Lanata, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"LA REVANCHA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-35-v.en.22.

ACTA N.o 27755

Montevideo Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Larus and Brother Company negociando también bajo el nombre de Reed Tobacco Company, Branch, Larus Brother Company, con domicilio en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para disinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director. **$7.00 En.2-10862-v en.20.**

ACTA N.o 27742

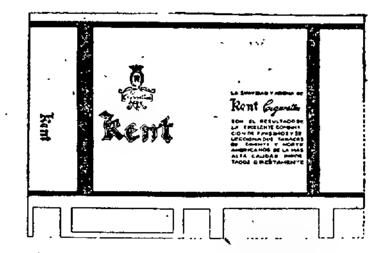
Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Rey y Compañía de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

L'Extra Souple

para distinguir tiradores y ligas para hombres y demás artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.2-10869-v.en.20.

ACTA N.o 27737

Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-34-v.en.22.

ACTA N.o 27785

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la razón social George Ballantine y Sons, Ltd., de Glasgow, Escocia, Reino Unido de la Gran Bretaña, ha solicitado el registro de la marca





PURE SCOTCH
LIQUEUR WHISKY
20 YEARS OLD
George Ballantine & Son Ltd
Glasgow Scotland

para distinguir artículos de la clase 2.a. (Whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.40 En.4-36-v.en.22.

ACTA N.o 27797

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía de Productos Agrícolas S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. (Menos fideos y harinas de trigo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-244-v.en.29.

ACTA N.o 27433

Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-341-v.feb.3.

ACTA N.o 27799

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Plata Reel Cotton Co., Ltd.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-155-v.en.27.

ACTA N.o 27791

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores La Ruina Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-152-v.en.27.

ACTA N.o 27796

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía de Materiales de Construcción", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COMACO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-159-v.en.27.

ACTA N.o 27792

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-153-v.en.27.

ACTA N.o 27795

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Omnium de Specialites et Produits Chimiques", con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-154-v.en.27.

ACTA N.o 27800

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Societa Anonima Eternit Pietra Artificiale", con domicilio en la ciudad de Génova, Italia, han solicitado la renovación de la marca

"ITALIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-157-v.en.27.

ACTA N.o 27793

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márquez, Rubio y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PILSEN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-158-v.en.27.

ACTA N.o 27790

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Holsteinische Portland-Cement Fabrik G. m. b. H." de Hamburgo, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (Cementos). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-122-v.en.25.

ACTA N.o 27757

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cie.", establecida en Burdeos, Gironda Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $8.20 En.9-103-v.en.25.

ACTA N.o 27773

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat" del Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"HECTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-102-v.en.25.

ACTA N.o 27759

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Víctor Helin, domiciliado en Chateauroux, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"QUINTONINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos, especiales o no, fortificantes). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-107-v.en.25.

ACTA N.o 27760

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Wertheimer Freres, Ancienne Maison Bourjois et Cie., de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"SOIR DE PARIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-108-v.en.25.

ACTA N.o 27761

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Les Parfums Chanel", del Sena, Francia, ha solicitado el registro de la marca

N° 5

CHANEL

PARIS

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-109-v.en.25.

ACTA N.o 27774

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. Maison J. H're. Secrestat Aine, de Burdeos, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-101-v.en.25.

ACTA N.o 27756

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cie.", establecida en Burdeos, Gironda, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $9.40 En.9-104-v.en.25.

ACTA N.o 27758

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cie.", establecida en Burdeos, Gironda, Francia, ha solicitado el registro de la marca

MARIE BRIZARD



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Un anisette). — Alberto V. Canessa, Director. $8.20 En.9-106-v.en.25.

ACTA N.o 27771

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. Coty, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

COTY

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-100-v.en.25.

ACTA N.o 27772

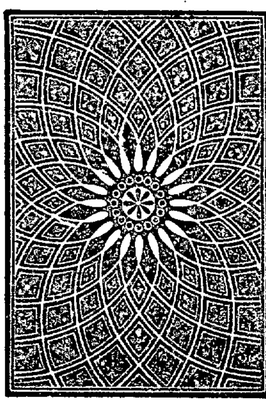
Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía. propietarios de los "Etablissements Mouneyrat" del Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"GALYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-105-v.en.25.

ACTA N.o 27780

Montevideo, Diciembre de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The United States Playing Card Company, una Corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Condado de Hamilton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. (Naipes). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.7-62-v.en.23.

ACTA N.o 27777

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Unwin y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WEST END"

para ditsinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.7-59-v.en.23.

ACTA N.o 27778

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.7-60-v.en.23.

ACTA N.o 27781

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Murine Company Inc., una Corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Remedios para los ojos). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.7-63-v.en23.

ACTA N.o 27784

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARSENOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.4-32-v.en.22.

ACTA N.o 27783

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ABDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.4-33-v.en.22.

ACTA N.o 27715

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ZETA

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10871-v.en.20.

ACTA N.o 27811

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Saus y Bertiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.13-254-v.en.29.

ACTA N.o 27753

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En 3-10886-v.en.21.

ACTA N.o 27805

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.13-253-v.en.29.

ACTA N.o 27815

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Laures y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ANTISONIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00. En.13-251-v.en.29.

ACTA N.o 27779

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Paraffine Companies Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

FLOATINE

para distinguir atículos de la clase 8.a. (Asfalto refinado). — Alberto V. Canessa, Director. $7:00 En.7-61-v.en.23.

ACTA N.o 27714

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, gorras y tafiletes para sombreros y gorras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-10553-v.en.21.

ACTA N.o 27806

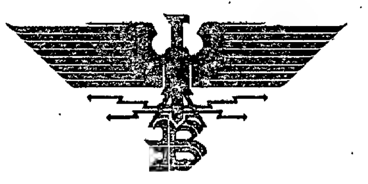
Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Wuppertal, Oberbarmen (Alemania) ha sodilictado el registro de la marca

Bemberg

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-229-v.en.28.

ACTA N.o 27807

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Wuppertal, Oberbarmen (Alemania) ha sodilictado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-230-v.en.28.

ACTA N.o 27763

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TOUCAN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En. 11-223-v.en.28.

ACTA N.o 27766

Montevideo Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"KALIF"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-224-v.en.28.

ACTA N.o 27787

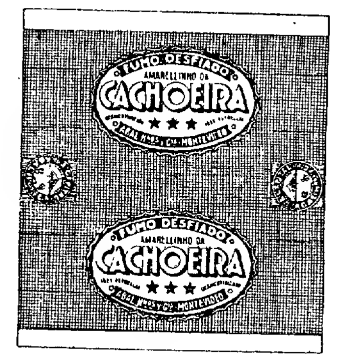
Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Eau de Cologne v Parfumerie Fabrik Glockengasse, número 4711, gegenueber der Pferdepost von Mülhens, de Koln (Rhein), Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"CREMENDRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-208-v.en.28.

ACTA N.o 27788

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-227-v.en.28.

ACTA N.o 27789

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, el señor Roberto Motta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIGIENUS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. (Especialmente: aparatos para la desinfección y desodorización de los water closets) y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-228-v.en.28.

ACTA N.o 27802

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 24.a. (Ruedas de metal, pestañas, pinas y cubos de metal para ruedas de automóviles). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-216-v.en.28.

ACTA N.o 27801

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 23.a (Pelotas para golf). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-215-v.en.28.

ACTA N.o 27769

Montevideo, Diciembre de 1935. — Con esta fecha, el señor R. Dubourg, por Rodríguez y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"UNIÓN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-212-v.en.28.

ACTA N.o 27786

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OBLATEN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-207-v.en.28.

ACTA N.o 27767

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CACHOEIRA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-225-v.en.28.

ACTA N.o 27768

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ITAPY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-226-v.en.28.

ACTA N.o 27645
Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la "Compagnie Francaise du Mono Service S. A.", domiciliada en Roubaix (Norte), (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"LEHEMOBA"

para distinguir artículos de la clase .... (Recipientes hechos de papel tratados especialmente o de otra manera). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-252-v.en.29.

ACTA N.o 27803
Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Jules Rolland, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"URILYSONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-245-v.en.29.

ACTA N.o 27804
Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABAC Y FLORES DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-246-v.en.29.

ACTA N.o 27813
Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ferrari y Calafí, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-284-v.en.31.

ACTA N.o 27814
Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-285-v.en.31.

ACTA N.o 27808
Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Tide Water Oil Company", una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-288-v.en.31.

ACTA N.o 27817
Montevideo, Enero 11 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Sharp y Dohme Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"BENZOCIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-304-v.en.31.

ACTA N.o 27809
Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torres y Ribelles, de Sevilla, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-287-v.en.31.

ACTA N.o 27794
Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Interwoven Stocking Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, condado de Middlessex, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Medias). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-286-v.feb.31.

ACTA N.o 27739
Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la sclases 1.a y 6.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-283-v.en.31.

ACTA N.o 27754
Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dr. A. Wander, S. A.", de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"MALTOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos para niños). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-10870-v.en.20.

ACTA N.o 27816
Montevideo, Enero 11 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-339-v.feb.3.

ACTA N.o 27819
Montevideo, Enero 14 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torre, Vázquez y Calvo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BELLAS ARTES"

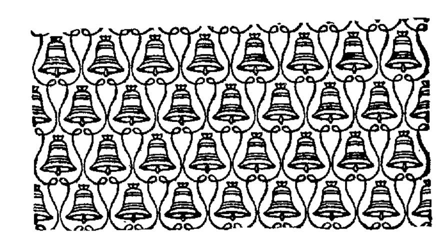
para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle): — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-342-v.feb.3.

ACTA N.o 27798
Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Gerardo Ramón y Cía., Ltda.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAPIZ-RADI-SAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.10-156-v.en27.

ACTA N.o 27762
Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dollfus Mieg et Cie.", de Mulhouse, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Hilos, trencillas, cordones y pasamanería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-110-v.en.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 626
Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, los señores Teodoro Corralejo y Francisco Szalkay, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de deshechos de metales, aleaciones y materias derivadas de la caseína por intermedio del sistema de fundición a presión"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.16-323-v.feb.7.

ACTA N.o 623
Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha, el señor Ildefonso Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de magnesia calcinada, carbonato de magnesia y excepcionalmente las otras sales de magnesio"; y de acuerdo co nlo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.15-297-v.feb.6.

ACTA N.o 4317
Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Hjalmar Abrén, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a ajustadores del juego para frenos de vehículos, especialmente frenos para automóviles"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.13-258-v.feb.4.

ACTA N.o 4316

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Emilio Reggio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Columna y mueble para aparatos de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 En.10-160-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4315

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazione Viscosa" de Turín (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato de sistema perfeccionado para el corte de materias filiformes, en particular de una mecha de hilos de seda artificial o su análoga en trozos de reducida longitud": y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 En.4-31-v.en.28

ACTA N.o 4311

Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro R. Campá, de Florida (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa valija turista", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Dic.26-10764-v.en.20.

ACTA N.o 4313

Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan José Amorin, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato calentador de agua para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. $8.00 Dic.26-10756-v.en.20.

ACTA N.o 4314

Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Jacobo Mlodownik, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo novedoso para el ajuste de pantalones, polleras y otras prendas de vestir que se afirman en la cintura, con prescindencia de cinturones y tiradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario $8.00 Dic.28-10785-v.en 22

ACTA N.o 4308

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Julio C. Trobo Cabrera de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva silla para bebés", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Dic.26-10746-v.en.20.

ACTA N.o 4310

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Angel Dusso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para suprimir los entreactos en las proyecciones cinematográficas y hacer que las partes en que se divide una obra se exhiban continuamente en un mismo proyector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Dic.24-10728-v.en.18

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Angel José Rovella y doña Diosina Pintos, propietarios del sepulcro número 833 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — La Dirección. $16.00 Dic.14-10466-v.mz.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Amadeo Azzarini, propietario del sepulcro número 40 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Mariana Barrios de Roda, Narcisa Graupera de Ubade, Manuel Gutiérrez, Ramón Ubach, Elsa Castellú, Cipriano Nadal, Ana R. de Bonifacio, Abdón Agradeño, Santiago Ayala, Anselmo Aguiar Eduardo Méndez, Dante Abate, dos adultos sin chapa confundidos, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935 — La Dirección. $21.60 Dic.10-10309-v.mz.16

Habiéndose presentado ante esta repartición don Raúl Alberto Sheppard Aguirre, propietario del nicho número 32 de la Rotonda del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Domingo Pereira L. Freitas, Lucía Vinagre, Catalina Moriote un párvulo hijo de Leonida M de Grauert, Rosa M. Cioffi, Rosalía Gianetti, María Herrera de Lara, Rogelio Bergalli de Lara, José Perroni, Luisa Laura Helvecia, Domingo Giffoni, Saverio Giffoni, Ana Cioffi, Ana Cioffi, Ana Asunción Belen, Máxima La Cruz de Magnoni, Santiago Belenda, Antonio Cioffi, Mateo Maida, Francisco Quirico, José Quirico de Antonio, Rosa Nicola Roso, Antonio Deluca y Rosa M de Gioiffi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935 — La Dirección. $35.40 Nov.21-9585-v.mz.3

Los herederos de doña Juana López de Sánchez, propietarios del sepulcro número 2122 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado — Montevideo Noviembre 12 de 1935 — La Dirección $16.20 Nov.16-9446-v feb.23

De acuerdo con los oficios números 5685 y 8689 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, la sucesión de don Aquiles Ferriolo, propietarios de la parcela número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935 — La Dirección. $21.60 Nov.7-9065-v.feb.15

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Aquilo Buonomi, propietario del solar número 95 del Cementerio del Norte, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Octubre 30 de 1935. — La Dirección $16.20 Nov.1.o-8875-v feb.8

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Juana Rogé, por sí y en representación de los demás herederos de doña Francisca Bourdette o Bourdete de Rogé, propietarios de la parcela número 170 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 18 de 1935 — La Dirección. $21.60 Oct.28-8710-v.feb.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DESVIACION DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don V. Raúl Zárate, solicitando autorización para situar veinte metros hacia el Sur, la senda de paso que atraviesa de Este a Oeste la fracción número 2 que le pertenece, en el plano levantado por el agrimensor Alberto A. Odizzio, en Mayo de 1932. Dicha fracción integra el campo propiedad de Angel Zárate y Teresa B. de Zárate, ubicado en la 15.a sección (San Antonio). De conformidad con el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente. — Canelones, Junio 25 de 1935. — Pío R. Cambiaso, Intendente Municipal. — Eudoro Melo, Secretario General. $10.40 En.17-340-v.feb.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública con un plazo hasta el día 12 de Febrero próximo, para la construcción de un puente sobre el arroyo Cufrecito, de este Departamento, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Enero 13 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario. (Cuenta corriente) En.17-352-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Maldonado, Diciembre 18 de 1935. — La Intendencia Municipal de Maldonado, en la gestión iniciada por el Centro social "Paz y Unión", con sede en esta ciudad, solicitando permiso para la exumación de los restos existentes en el panteón número 6, de su propiedad para proceder a su limpieza y reparación, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha de la primer publicación del presente edicto en el "Diario Oficial", a todos los que tengan algún familiar depositado en el mismo, para que retiren los restos, previa exumación tramitada en forma, bajo apercibimiento de autorizar su depósito en el osario común. — Raúl H. Odizzio, Intendente — Julio C. Marpons, Secretario. $12.00 En.16-329-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

DESVIO DE UN CAMINO EN LA 11.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 22 de Abril próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber:

Que el señor Edmundo Carlos Griffin, se ha dirigido a esta Intendencia solicitando la correspondiente autorización para hacer una desviación del camino que partiendo del establecimiento estancia "La Palma" y tomando hacia el Sudeste, va a empalmar al camino nacional entre la casa de los señores Marsiovetre y Morganti y el paso de Emeterio sobre el arroyo Quebracho.

Que la expresada desviación proyecta hacerla en el camino citado a unos 300 metros de la estancia citada, abarcando la desviación unos 800 metros.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia, a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 26 de 1935. — Neri Merello, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario interino. $16.80 En.15-309-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA LA REPARACION DEL UTOMOVIL CHAPA N.o 13.

1.o La Intendencia Municipal, llama a licitación para la reparación genueral del automóvil "Chevrolet", chapa oficial número 13, de conformidad con el pliego de condiciones.

2.o Las propuestas en forma legal, —en el número que se presenten— serán abiertas en el despacho de la Intendencia, el día 25 (veinticinco), del corriente a las 9 (nueve) horas.

3.o Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. En aquél caso, quedará la aceptación expresamente condicionada al cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios y al "Visto y Registro" del Tribunal de Cuentas. — Rivera, Enero 7 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario. (Cuenta corriente) En.14-277-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE UN AUTOMOVIL USADO.

1.o La Intendencia Municipal llama a licitación a los interesados en adquirir el automóvil "Chevrolet", de su propiedad, que lleva la chapa oficial número 1.

2.o Las porpuestas que se presenten en forma legal —en cualquier número que sean — se abrirán en el despacho de la Intendencia el día 24 (veinticuatro) del corriente, a las 9 (nueve) horas.

3.o Resérvase el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas, quedando aquella condicionada expresamente

al cumplimiento de todos los requisitos necesarios y al "Visto y Registro" del Tribunal de Cuentas. — Rivera, Enero 8 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) En.14-276-v.en.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MATIAS PONCE, de 42 años, viudo, pedicuro, argentino, domiciliado en Colonia 978, y doña ROSA SARNO CAMMARANO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 111-v.en.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO MAGARIÑOS PITTALUGA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 555, y doña MARIA AMERICA MARCHESI LAVIÑA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 153-v.en.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE J. SATUT, de 46 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado en Cerrito 105, y doña MARIA ELENA AZAR, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan L. Cuestas 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 121-v.en.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOVID AISENBERG, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cerrito 519, y doña EVA TENENBAUN, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Cerrito 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 113-v.en.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO VICTORIO COLA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 371, y doña MARIA LUISA SILVERA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 114-v.en.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE STRAZDIS, de 33 años, soltero, panadero, lituano, domiciliado en Maldonado 819, y doña IRIS ANGELA IBARRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 122-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAFAETA, de 27 años, soltero, herrero, argentino, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1282, y doña MARIA CRISTINA OJEDA, de 26 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 117-v.en.21.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FELDFOGEL, de 29 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Andes 1226, y doña ESTER SOLNICA, de 18 años, soltera, polaca, domiciliada en Andes 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 148-v.en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 11,30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO WEISS, de 26 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Río Branco 1190, y doña AMALIA BRAITMAN, de 19 años, soltera, rumana, domiciliada en Río Negro 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 149-v.en.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDISON CRAVIOTTO PIZARD, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1024, y doña BLANCA VIOLETA BERGES CASTRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 123-v.en.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM RECHELZEN, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Durazno 1179, y doña CLARA FUSS, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Durazno 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 124-v.en.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PINTOS, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1016, y doña MARIA AMELIA ROMANELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 125-v.en.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CANDIDO OIS, de 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1221, y doña MARIA ESTHER MALTES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 151-v.en.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ISAAC AMAR, de 58 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en Uruguay 1146, y doña ISABEL PEREZ CARBONELL, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Uruguay 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 152-v.en.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOGUEIRAS NOGUEIRAS, de 52 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ejido 1531, y doña TERESA LORENZO, de 40 años, divorciada, española, domiciliada en Ejido 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 120-v.en.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 4 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DONATO DE ROSA, de 27 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado en Galicia 1125, y doña MARIA ELENA PIERI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 104-v.en.20.

En el Cordón y el día 5 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ERDOS, de 27 años, soltero, herrero, húngaro, domiciliado en Vázquez 1484, y doña ROSALIA DOBOS, de 27 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Uruguay 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 105-v.en.20.

En el Cordón y el día 7 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIVADAVIA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en San Salvador 1875, y doña IRMA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 106-v.en.20.

En el Cordón y el día 9 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIS, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Vázquez 1038, y doña ROSA BLANCA CALLERIZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 107-v.en.20.

En el Cordón y el día 9 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PASTORIZA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1464, y doña ANA MARIA REVETRIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 108-v.en.20.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ELADIO TROLIZE, de 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Propios 1976, y doña AIDA FLORES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Minesota 3840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Puppo. (Gratis) 91-v.en.18.

9.a Sección del Dept. de Montevideo

En Colón y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZUNCHEN, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Colón, y doña SIMA GORDON, de 18 años, soltera, polaca, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 143-v.en.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE JOSE ROCCA, de 31 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Industria 3615, y doña AIDA COZZI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Honduras 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 144-v.en.24

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE NARIO, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Nancy 4432, y doña OLGA ISABEL CENTRONE de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 145-v.en.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO DIMU, de 36 años, soltero, empleado, griego, domiciliado en Azara 3682 y doña JUANA MARCANTONIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 130-v.en.22

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 12.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DONATO RAMON DANTA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 36, y doña EMELINA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 129-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO RODRIGUEZ, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ignacio Oribe 52, y doña MODESTA RODRIGUEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Oribe 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 128-v.en.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN ARANAGA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Elcano 3057, y doña GERVASIA MONTEDIOCA, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 95-v.en.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS HAEDO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Coe 3879, y doña MARIA PETRONA CARDOZO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Coe 3879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 96-v.en.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO DARIAS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rousseau 3916, y doña MARIA ELIDA MUSSI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 3916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 97-v.en.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SILVA, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Barrozo 32, y doña ADELAIDA ROSA MASULLO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Barrozo 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 98-v.en.18.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SABINO DOS SANTOS JARDIM, de 28 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Chayos 93, y doña ELCIRA ORCAJO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chayos 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 140-v.en.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RODRIGUEZ, de 35 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero sin número, y doña CARMEN BENIGNA BESSIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 139-v.en.24.

En Mntevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BENJAMIN GARCIA, de 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña LEONOR SABINA SARAVAY POZZI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Corrales 3728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 110-v.en.20.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO PRIETO de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1569, y doña MARIA DOLORES FUCO, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 115-v.en.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIOL RENE SANCHEZ, de 28 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Patria 2940, y doña ELIDA SANCHEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 116-v.en.21.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GERMINAL SAUZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 3642, y doña MARIA AMELIA SALVERAGLIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 154-v.en.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RAIMONDI, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sierra 1852, y doña BLANCA NIEVE ELGUE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 141-v.en.24.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Carapé 2100,

y doña DOLORES PUENTES, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Lavalleja 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 142-v.en24.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO URUEÑA CORBO, de 39 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado en Constituyente 1969, y doña CELINA CALLERI GARMENDIA, de 30 años, soltera oriental, domiciliada en Sierra 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 127-v.en.23.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODOLFO COMOLLO, de 39 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en rambla Wilson 1048, y doña MARIA D'ERRICO, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en rambla Wilson 1048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 131-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HERIBERTO CAIMI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1316, y doña MARIA TORRADO, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Obligado 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 112-v.en.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BISMARK RIVAS, de 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña CELESTINA M. SALTRE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 101-v.en.18.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANES (hijo), de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2105, y doña MARIA ALDA FREIRIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 133-v.en.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PIMAS, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Miguelete 2186, y doña MARIA MASLLORENS, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 134-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CAPDEVIELLE, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 1685, y doña RAMONA SILIUTTI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 113-v.en.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LEMOS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2130, y doña JOSEFINA AGUERRE, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Joaquín Requena 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 119-v.en.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matimonio don JULIO SAPOSNIKOFF, de 48 años, divorciado, sastre, ruso, domiciliado en General Pagola 1741, y doña LEA REBECA FELLER, de .. años, soltera, rumana, domiciliada en General pagola 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 99-v.en.18.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BARACCO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yugoeslavia 48, y doña YOLANDA LARRINAGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Yugoeslavia 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 146-v.en.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIO LINDOLFO HERNANDEZ, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Astengo 4562, y doña OLGA GIOCONDA TRAMUTOLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Astengo 4562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 138-v.en.23.

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CILIBERTI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4477, y doña MARIA ESTHER ALBINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Caparroz 4749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 136-v.en.23.

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO ORFILIO VILLALBA, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 4556, y doña EVA FELIPE, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Rosas 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 137-v.en.23.

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GUILLERMO LOPEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Teruel 5, y doña VITALINA ALONSO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Teruel 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 135-v.en.23.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS LINO MACHIN CHIESSA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 1531, y doña MARCELA HUARTE GONZALEZ, de 39 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Caiguá 3688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 147-v.en.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTILDO LEON, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Itacumbú 4193, y doña MARIA CONCEPCION ANADON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 4015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficil del Estado Civil. $2.00 126-v.en.22.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 7 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROFETO LIMA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Barroso 3376, y doña BASILISA SILVEIRA, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Barroso 3376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 93-v.en.18.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PALUMBO, de 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Gobernador Vigodet 1150, y doña CARMEN FELICIANA PITAMIGLIO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 132-v.en.23.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALFREDO LUIS BONATTI, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Torricelli 10, y doña AMALIA MAQUIEIRA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 102-v.en.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Aragón o Aragón de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.17-338-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Arbalalzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.17-336-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a lor efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.13-260-v.en.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Juan Luis Lemos con Clelia Italia Provasoli. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Clelia Italia Provasoli que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Visto el pedido de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 10 y siguientes y traducida de fojas 1 a 9, dictada por el Tribunal de primera instancia del Departamento del Sena, con asiento en el Palacio de Justicia de París, en la audiencia pública de la cuarta Cámara de dicho Tribunal realizada el día 5 de Junio de 1929 y por la que declaró separados de cuerpo a los cónyuges Juan Luis Lemos y Clelia Italia Provasoli. Por lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referenciada y hágasele saber por edictos al otro cónyuge por el término legal quedando al efecto habilitado el feriado. Desglósese la misma, dejándose testimonio en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren. Y previa tasación y pago de costas archívese. — Jardí Abella. Lo proveyó y firmó, etc., Patricio A. Pereira, Actuario". — Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación, habiendo sido habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 En.13-21?-v.feb.1?.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Idiarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 2935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 En.11-209-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Natalia Olsufiev de Seleninov con Arkadi Seleninov. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Arkadi Seleninov a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Motnevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 En.10-181-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Lemonier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-176-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la suceción de doña Celestina Iruleguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-174-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña José González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-192-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Cidade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-173-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 En.10-182-v.en.21 Feb.10-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Irigoyen de Lacruz o La Cruz a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-191-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Suárez o Suárez Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-175-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la suceción de doña Gregoria Mandaluniz de Labora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actúario.
$5.50 En.10-177-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cuburú de Lanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-171-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Santiago Busso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-172-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Panuncio de Amicone o Luciana Panunzio de Amicone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-193-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sabino Bouzas y don Manuel Bouzas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 En.10-170-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Larroque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.9-94-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Lacava, a fin de que todos los qupe se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-38-v.en.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Cagnone solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio del peticionante con doña Juana Giacobbe y las de nacimiento de Magdalena, Santiago y Ana Catalina Cagnone, por aparecer equivocados los apellidos Cagnone y Giacobbe, que figuran como Cañone y Giacobbo. Además, en la de nacimiento de Magdalena Cagnone aparece ésta como Magdalena Catalina, siendo Magdalena Cagnone el verdadero nombre, y aparecen equivocados los apellidos Cagnone y Giacobbe, pues figuran como Cañone y Giacobo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la que ha sido habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 En.2-10868-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Tomasa López Jordán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.28-10797-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Basoa de Castro con Aquilino Castro. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Aquilino Castro, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.16-10518-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Bruno Yrureta, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — José F. Rossi, Escribano Público

$5.50 En.15-318-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Capote de Camera citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 En.11-240-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Papariello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 En.11-219-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Luciano Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5 50 En.8-90-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.8-89-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Pagani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.8-87-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.8-86-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Etchegoimberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.8-85-v.en.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lucas Barrera, doña Plácida Barrera de Bidondo y don Bernardo Bidondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria.— Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$5.50 En.8-88-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 En.8-78-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pollio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.8-84-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Baudron, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935 — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 En.3-10890-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.9-99-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Jacques S. Miller, domiciliado en la calle San Fructuoso 1841, al señor Juez digo: Que al efecto de optar al título de procurador, ofrezco la información de honradez y costumbres morales, por lo que solicito al señor Juez: 1.o Se tome la declaración a los señores Pedro

Ojeda, Arturo F. Echevarría y Juan Antonio Galli, domiciliados en Solano García 2467, Uruguay 805 y Yí 1387, al tenor del interrogatorio siguiente: A) Por las generales de la ley. B)) Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. C) Den razón de sus dichos. 2.o Que ecrbida la información se me expida testimonio. Otrosí digo: Que se habilite el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. Será Justicia. — J. S. Miller". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a este efecto. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.50 En.16-331-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pouso de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 31 de 1935.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.14-263-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Gemme de Mendoza, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, tan solo en lo que respecta al nombre de su esposo, a saber: donde dice Valentín Mendoza, debe decir Severino Mendoza, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de hacer estas publicaciones.
$6.00 En.10-178-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Antonio de la Purificación Bauzá o Matías A. Bauzá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.14-269-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Basilio Pedezert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.14-280-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Godoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.14-281-v.en.24.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pablo Meisel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.1?-204-v.en.22.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Borgarelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.11-206-v.en.22.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.11-205-v.en.22.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar o Carlos Oscar Armando Andersen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 En.11-?3-v.en.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Caggiano, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, donde dice María Cagiano, debe decir María Caggiano, por ser el verdadero apellido paterno. En cumplimiento de la recpectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de hacer estas publicaciones.
$4.50 En.10-179-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de sucesión de don José Gioia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.9-111-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Roca o Luis José Angel Roca Mamberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo, número 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.9-112-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Coudures de Lanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.9-151-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolonia Rufina o Rufina Lagarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.26-10763-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Teodora Franco, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Clemente Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 En.10-195-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "De la María Félix contra Pedro Oliver. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a las siguientes personas: a doña Agueda y doña Margarita Oliver, a doña Juana O. de Picón a don Miguel Valentín ?inas Oliver, a don Juan Fernando, doña María Elena, don Félix y don Alberto Oliveri Oliver, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a notificarse de las providencias recaídas en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. - Montevideo, Noviembre 21 de 1935. - César Más de Ayala Actuario.
$12.00 Dic.10-10323-v.dic.31. En.16-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Dora Blanca Alfonso contra José María Chaves Orrego. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Chaves Orrego para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 En.14-278-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disp[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Nicolina Fitipaldi de Vitale. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio P. Alcardi en representación de doña Isabel Vitale de Ciano y de doña María Vitale, de Lupio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de doña María Vitale, donde aparece el nombre del padre como de León Vitale, debe decir Leoncio Vitale que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Isabel Vitale, en la que el nombre de la madre aparece como Nicolina Pittipalde, debe decir Nicolina Fitipaldi que es el verdadero, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $9.00 En.7-44-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, doctor don Juan Reta, es hace saber al público la apertura de la sucesiones de doña Delfina Barbero de Massante o Masanti y de Irma Haydée Masanti de Piñeyro o Mosanti de Piñeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Enero 3 de 1935. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$7.50 En.10-180-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barbosa Neto o Domingos Barbosa Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.
$9.00 En.2-10863-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alejandro Ravoni a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Volpellier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 En.2-10864-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de esta Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Isabel Berterretche de Romero, a fin de que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de paz.

A los efectos de la publicación de este edicto, se ha habilitado la presente feria mayor.
$5.50 En.17-356-v.en.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Ernesto Checchi. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Ernesto Checchi o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 5 manzana "B" del barrio Aires Puros, con frente a la calle G. Sanabria entre Contucci y Kock, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindido y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 57 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$13.65 Dic.30-10822-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elena Sánchez de Barretto o Barreto, María Robaina de Sánchez y Policarpo Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$6.00 En.16-320-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón o Ramón Diógenes Burgueño y Pedro Burgueño y Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.11-231-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lemes o Lemos de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.11-201-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias de don Bruno Burgues o Burguez y doña Juana Burguez de Burguez o Burgues y especialmente a los hijos de ambos: Felipe Cándido o Felipe, Ceferina Rosa Filomena del Corazó. de Jesús o Ceferina y Angela Margarita o Angela Burgues o Burguez, o sus causahabientes, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$12.00 En.11-222-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Rodríguez o Carmelo Rodríguez Modernel o Carmelo Modernel y Petrona Colmán de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.11-202-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Ferre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Rudecindo Díaz Sánz, bajo apercibimiento de que no compareciendo se le nombrará defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. Se habilitó el próximo feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1935. — Juanángel L. Iganola, Actuario Adjunto.
$9.60 En.3-10884-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Turielle o Juan Turtaldi o Turiali o Turiale, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.17-343-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Monggiardino de Notte o Gerónima Mongiardín o Moyardini o Mollardino o Mollardini o Mongardino o Monllardina o Mogllardín de Notte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Párez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.17-345-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.17-344-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana B, señalado en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874 con el número 20, de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones (Las Piedras), y en el paraje denominado en el referido plano por "El recreo de Las Piedras"; lindando por el Norte con la calle José Ellauri; por el Este, con el solar número 21; por el Oeste, con el solar número 19; y al Sur, con un terreno baldío, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$14.40 En.7-56-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana quince de la ciudad de Las Piedras en el paraje denominado "Recreo de Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, lindando por el Norte con el camino rural que corre de Norte a Sur, según lo indica el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani; digo, por el Norte linda con el solar número 26, de la mencionada manzana quince; por el Sur, con el solar número 24 de la misma manzana; por el Este, con el solar número 11 de la referida manzana; y por el Oeste, con el camino rural ya mencionado. Dicho solar lleva el número 25, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$14.40 En.7-55-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unos terrenos ubicados en la manzana número 6 del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874, en el paraje denominado "Recreo de Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones; los límites de la referida manzana son: por el Norte, la calle Senén Rodríguez; por el Sur la calle José Ellauri; por el Este, la calle 25 de Mayo; y por el Oeste, la calle de los Treinta y Tres. Dichos solares llevan los números trece, diecinueve, veinte, veintiuno, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$14.40 En.7-54-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Baldovino Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para

que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 30 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 En.9-134-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos iniciados por doña Balbina Toscano, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, la que perteneció a la sucesión de Balbina Macías de Conze, empadronada con el número 261 y compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Del Plata, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el Norte, con la sucesión de José M. Sarachu; por el Sud, con la de Andrés Hiquis, y por el Oeste, con el "Sindicato Agrícola" y, en especial, se emplaza a la citada sucesión de Balbnia Macías de Conze para que se presenten dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar demás requisitos legales, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se deja constancia que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 5 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$20.40 Dic.27-10778-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Colotta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Enero 3 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Grippo de Varino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 2 de 1936. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$6.25 En.10-162-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Consolación Buchelli de Jasso. Sucesión" se cita, llama y emplaza a doña Adela, Aurora, Amanda, Arturo, Amelia, Aquiles y Olivio Flomeno Mateo y a don Héctor Alejandro Buchelli, y a todos los que se consideren herederos de dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, los que así no lo hicieren. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Junio 13 de 1935. — Gregorio U López, Actuario Adjunto.
$37.80 Dic.27-10766-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Silverio Cruz Sacaymí o Silverio Ortiz Sacaimí, para que todos los que se consideren con derechos a ella como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Nota — Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y esta publicación, se habilitó la próxima feria mayor. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1935. — Marcelo Méndez Imaz, Juez de Paz.
$6.00 En.11-239-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminda Curbelo de Caballero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 2 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 En.14-274-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Visconti, doña Josefa Martínez nez de Visconti y Juan Visconti, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 3 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 En.14-275-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Lucía Pérez de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.16-332-v.en.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Loreto Mesa. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado Loreto Mesa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de Silverio Pablo, en vez de aquél, que es el verdadero. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 En.16-333-v.feb.1.o.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos "Lorenzo Celayeta. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 10 de Febrero próximo a las 10 horas, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose presente que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, a cuyo efecto se habilitó la próxima feria mayor. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.75 EN.16-334-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sara María Romeu de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos Actuario.
$4.50 En.15-303-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Canavesi o Canavezi de Corti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.9-131-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Lalinde Piñeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.9-132-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Vicenta Loutou de Sanz, citándose a la vez a todos los que se consideren inteersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1935. — E Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.9-127-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Delia Porcal de Fagián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; habilitándose la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En 9-128-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Diego Echeverry, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 28 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.9-129-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pedro Telmo Cardoso y don Telésforo Rodolfo Cardoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.9-130-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Wenceslao Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella par aque comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentr del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 En.15-312-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor don Alberto Sánchez Rogé, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio o Isabelino Rogelio Burgueño, con habilitación del próximo feriado mayor, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados,

para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 16 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 En.15-313-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor don Alberto Sánchez Rogé, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Prieto, con habilitación del feriado mayor, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 2 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 En.15-314-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Cándida Díaz de Martínez o Cándida Díaz de Martínez, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Maldonado, Diciembre 14 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.20 En.16-327-v.en.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Estela Carradori de Ruiz, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.20 En.16-326-v.en.27.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Cesário Audiffred deduciendo tercería en autos Lisandro González (hijo) contra Casiano Pérez. Desalojo y cobro de arrendamientos", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 843, y 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado rebelde don Casiano Pérez, en dichos autos. A los efectos del artículo 844 expresado se hace esta publicación por el término de quince días, para la cual se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 27 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.40 En.16-328-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Vázquez Gómez, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.20 En.15-308-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría convócase a los acreedores del concursado don Miguel Serra, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, el día veinte de Marzo próximo, a las quince horas. Se previene: A) Que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y B) Que la junta resolverá con los que concurran. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, haciéndose constar que queda habilitada la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 19 de 1935 — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Dic.26-10758-v.en.20

Junta de Acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que en los autos del concurso de Antonio Castaing, se ha designado la audiencia del día 22 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores a fin de proceder al nombramiento de Síndico, cuya junta se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919. A los efectos de esta publicación, se ha decretado la habilitación de la feria judicial. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) En.14-279-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se han decretado la apertura judicial de las sucesiones de doña Catalina Castagnola de Pereira y de don Leoncio Joaquín Pereira Iglesias, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano Público.
$4.59 En.15-307-v.en.25.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se convoca a los acreedores del concursado don Adolfo Goldman, para la junta que se llevará a cabo en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, el día tres de Marzo próximo a las quince horas, a fin de proceder a la elección de nuevo Síndico, en virtud de haber renunciado el titular. A los efectos de esta publicación, se hace saber que ha quedado habilitada la feria mayor próxima. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) En.11-238-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Liuzzi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la presente feria mayor. — Fray Bentos, Enero 8 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$6 00 En.13-255-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Banco de la República contra Clara Xavier dos Santos. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al bien ejecutado y especialmente a doña Luisa Dos Santos, y a sus herederos a título universal y singular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 9 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Dic.17-10553-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Bertoja de Epifanio o Casimira Bertoja Epifanio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación del edicto que antecede se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 11 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Dic.17-10547-v.en.23.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Otazú contra Martina Zapata. Divorcio" ha recaído la siguiente resolución: "4233 — Rivera, Agosto 17 de 1917. — Vista esta gestión de divorcio por mutuo consentimiento, seguida por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata. Resultando: Que ante este Juzgado se presentaron los cónyuges Otazú - Zapata solicitando, de acuerdo con el derecho que les concede el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, la disolución del matrimonio celebrado ante el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, con fecha 28 de Diciembre de 1910; que a fojas 1, 11 y 11 v. consta haber tenido lugar los tres comparendos que ordena la ley, sin haber podido obtenerse la reconciliación de los esposos, y que a fojas 13 v. se expidió el señor Fiscal aconsejando se decrete el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio (ver testimonio de fojas 9), procede hacer lugar a la disolución pedida. Por ello y lo dispuesto en el número 2 del artículo 186 y artículo 193, ambos del Código Civil, fallo: Haciendo lugar al divorcio solicitado y, en consecuencia, se declara disuelto el matrimonio celebrado por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata, por ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 1.a sección de Tacuarembó, en 28 de Diciembre de 1910. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones del caso y, fecho, archívese. — F. Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, en Rivera, a diecisiete de Agosto de mil novecientos diecisiete. — Doy fe: Arturo Vivas Cerantes". Y para la notificación de don Leopoldo Otazú se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 16 de 1935 — Víctor Anza, Actuario.
$33.60 Dic.21-10692-v.en.28

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Francisco Molins Quiebra" convócase a todos los acreedores de esta quiebra para la junta de acreedores que tendrá lugar el día 17 del mes de Marzo del año próximo venidero, a las 14 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse en la forma dispuesta por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 13 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Dic.20-10669-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de Eliseo Marzol y Amaranto B. Torres. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Don Carlos, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4851, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en Febrero de 1920 e inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 4 de Junio del mismo año, en cuyo plano se halla designada con el número 1, se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas ocho mil veinticinco metros, lindando: por el Nordeste, línea de sistemación del arroyo Chafalote, de 1918 metros por medio, con campo de Amaranto B. Torres; por el Sudeste, el arroyo Don Carlos por medio, con campos de la sucesión Juan R. Acosta, de Amaranto B. Torres y sucesión Eliseo Marzol, de José F. Correa y de Doroteo B. Méndez; por el Sudoeste, línea recta de 2348 metros 90 centímetros por medio con campos de la sucesión de Lucas Núñez (fracción número 2): y por el Nordoeste, el arroyo Chafalote por medio, con campo de José María Rivero; y B) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Valizas, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4851, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Marzo de 1926, e inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 17 de Abril de 1926, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil novecientos cinco metros, lindando: por el Nordeste, línea recta de 1070 metros 40 centímetros por medio, con campo de Gregorio Acosta; por el Sur, línea recta de 770 metros por medio, con campo de José B. Correa; y por el Nordeste y Oeste, el arroyo Don Carlos por medio, con la fracción anteriormente descrita de Amaranto B. Torres y de la sucesión Eliseo Marzol, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo

apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. —Próspero M. Rubert, Escribano.
$43.20 En.17-354-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Amaranto B. Torres. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en dos fracciones de campo de pastoreo situadas en Chafalote, segunda sección judicial del Departamento de Rocha, designadas con los números 4 y 3, en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Diciembre de 1935 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha, el 26 del mismo mes y año, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, empadronada en mayor área con el número 2613, cuya superficie según títulos es de 1099 hectáreas 6055 metros 45 decímetros y según mensuras practicadas por los agrimensores Facundo P. Machado y Osvaldo Olivera, de mil ochocientas setenta y ocho hectáreas siete mil seiscientos treinta y dos metros sesenta y siete decímetros lindando: por el Norte, línea recta de 2643 metros 40 centímetros y de 2299 metros 40 centímetros, por medio, con campo de Gumersindo González; por el Este, la laguna de Castillos y el arroyo Don Carlos o Chafalote y línea recta de mojones de 1892 metros 50 centímetros por medio, con campo de Valentín Carrasco, Eduardo Pereyra, sucesión de Rudecindo Molina, Francisco Spontón, Manuel B. Fajardo y Ceferino N. Vivas; por el Sur, línea recta de 582 metros por medio, con campos de Manuel M., Julián P., Celestino, Victoriana P., Juana M., Isidora E., Gerardo y Gregorio Acosta y línea convencional de sistemación del curso del arroyo Chafalote, de 1918 metros por medio, con la fracción número 5, de propiedad de Amaranto B. Torres y de la sucesión Eliseo Marzol; y por el Oeste, línea recta de 1863 metros 10 centímetros y de 1419 metros 76 centímetros por medio, con campo de José María Rivero y recta de 646 metros 80 centímetros por medio con la fracción número 2 de propiedad de Amaranto B. Torres, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$43.20 En.17-355-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Amanda Valeriana Olivera de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano Público.
$4.50 En.9-139-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Félix Estol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano Público.
$4.50 En.9-140-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Rodríguez de Pelazza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 26 de 1935. — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario.
$4.50 En.9-95-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Concepción Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 26 de 1935 — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario.
$4.50 En.9-96-v en.20.

EDICTO — Por ausencia del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, encargado interinamente del de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel María Amelia y Juana María Bejarano de Pérez. Solicitan declaración de ausencia de Armando Bejarano" se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de Armando Bejarano, y cumpliendo lo determinado por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Salto, Octubre 29 de 1935 — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario.
$18.00 Nov.5-8977-v.nov.15. En.6.v-en.17. Mz.10--v mz.21.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos de lartículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesió nde doña Blanca Ofelia Almeida, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 En.16-322-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Gregorio Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 En.9-97-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita y emplaza a doña Rosalía Carlino, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rosario Vitale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.40 En.9-98-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angélica Rafaela o Angélica Acevedo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 En.9-146-v.en.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Díaz Larriera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 En.9-145-v.en.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Manzione a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado. — San José, Diciembre 31 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 En.9-147-v.en.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pelegrino Felipe o Felipe Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicación. — San José, Diciembre 30 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 En.9-144-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Justo González, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este aviso, se ha habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 3 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 En.11-234-v.en.22.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Carlos de las Mercedes Mernies, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 31 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 En.11-235-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Cardona, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 31 de 1935. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.
$4.50 En.10-161-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan c Ciriaco o Juan Ciriaco Olaverry u Olaverri u Olaberry, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Cardona, Diciembre 21 de 1935. — Pedro Isacelaya, Juez de Paz.
$5.50 En.9-142-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Celestino Alberto Techera c Texeira, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 En.11-232-v.en.22.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pablo Elicegui o Elisegui Saldía, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4 50 En.11-233-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Adelina Machado de Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Que a los efectos de esta gestión se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$5.00 En.4-28-v.en.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Eugenia Leopolda Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que a los efectos de esta gestión se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$5.00 En.4-29-v.en.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Isidoro Edmundo Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que a los efectos de esta gestión se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$5.00 En.4-30-v.en.23.

Remates Judiciales

ANTONIO RUBIO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Alfredo L. Deagustini", se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero próximo, por intermedio del martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y sobre las bases que se indicarán los siguientes inmuebles:

Primero — A la hora 10, en el lugar de su ubicación. Base $ 5.466.67. Un terreno con los edificios que contiene, situado en esta ciudad, calle Batoví números 2072|74, empadronado con el número 12925, compuesto el terreno de un área superficial de quinientos metros y treinta y cuatro decímetros; con 11 metros 5 centímetros en la línea del frente al Oeste a la calle Batoví entre las de Lima y Estrella del Norte; 11 metros 87 centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay; 45 metros 88 centímetros en el costado Sud, lindando con el solar número 5; y 47 metros en la paralela del Norte, confinante con doña Margarita F. de Pérez.

Segundo — A la hora 15, en la Bolsa de Comercio. Base $ 13.866.22. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Florida y que de acuerdo con el plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan M. Mailhos Paullier en Octubre de 1934, se designa con la letra A; se compone de una superficie de doscientas setenta y dos hectáreas tres mil cuatrocientos treinta metros, lindando al Norte con Domingo Rospide; al Oeste, con Domingo Rospide y Salgado Hnos.; al Este, con Santos L. Urioste; y al Sud, con la fracción letra B, camino vecinal a Cerros Colorados por medio.

Tercero — Acto continuo. Base $ 24.617.06. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior descrita, designada con la letra B en el plano referido y se compone de una superficie de cuatrocientas ochenta y dos hectáreas, ocho mil diez metros y linda: al Norte, la fracción A descrita anteriormente; camino vecinal a Cerros Colorados por medio; al Nordeste, con Santos Urioste; al Nordoeste, con Salgado Hermanos; camino vecinal a cuchilla San Gabriel por medio; al Sudeste, con Vicente Mujica, arroyo Zanja del Medio, por medio; al Sud, con Juan Carlos Bascou; y al Sudoeste, línea recta de 1597 metros.

Cuarto — Acto continuo. Base $ 30.026.14. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene ubicada en la 5.a sección judicial del Depratmento de Florida, designada con la letra A en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan M. Mailhos Paullier, en Octubre de 1934 y se compone según el mismo plano, de una superficie de quinientas treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y linda: al Norte, con Bernardo Larroque; al Nordoeste, con Bernardo Larroque; al Nordeste, con Bernardo Larroque y Toribio Urioste, arroyo de Arias por medio; al Sudoeste, da frente a camino nacional de Montevideo a San Gabriel; y al Sudoeste, con la fracción letra B.

Quinto — Acto continoo. Base $ 30.026.14. Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anteriormente descrita, designada con la letra B en el plano referido, compuesta de una superficie de quinientas treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y linda: al Nordeste la fracción letra A; al Nordoeste con Bernardo Larroque, arroyo de Arias por medio; al Este, camino nacional de Montevideo a San Gabriel; y al Sud y Sudoeste, con Norberto Aristegui.

Sexto — Acto continuo. Base $ 11.429.00. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 964, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado San Gabriel, compuesto de un área de doscientas veinticuatro hectáreas cinco mil ochocientos veintidós metros cincuenta centímetros, el cual está formado por las siguientes fracciones: A) La fracción de 184 hectáreas 4702 metros 50 decímetros y el excedente de área que pueda contener dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Juan A. Echevarría, doña María C. de Irureta Goyena y don Pedro Amaro; por el Sud, con don Francisco Michelorena; por el Este, con don Santos L. Urioste; y por el Oeste, con la sucesión Garín. B) La fracción de 10 hectáreas 3303 metros que linda por el Norte, con Camilo Garín; por el Sud, con don Orestes Garín; por el Este con el causante; y por el Oeste, con don Juan C. Garín; C) La fracción compuesta de 29 hectáreas 7816 metros que linda por el Norte y Este, con el causante; por el Sud con don Pedro Sucaso y José Resolino; y por el Oeste, con camino.

Séptimo — Acto continuo. Base $ 13.231.67. Un campo con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 5752, situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Costas del arroyo Arias", compuesto según plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de Sierra en 27 de Diciembre de 1912, de una superficie de doscientas treinta y tres hectáreas ciento cincuenta y siete metros, que lindan: por el Norte y Nordoeste con el arroyo Arias, en medio con Catalina S. de Cáceres y sucesión de Nicasio de León; por el Sud, con una línea recta alambrada en dirección Norte —70 grados 52 minutos Este— que mide 800 metros y limita con campo de don Paulino Cáceres; por el Este con otra línea recta alambrada en dirección Norte —8 grados 4' minutos Oeste— que mide 2703 metros 6 centímetros y la separa de campos de don Norberto Aristegui y don Joaquín Ilarraz; y por el Oeste, con otra línea recta alambrada en dirección Norte —21 grados 40 minutos Oeste— que mide 1913 metros de extensión y la separa del campo adjudicado a la estirpe de doña Catalina Rospide de Lasala.

Octavo — Acto continuo. Base $ 9.814.38. La sexta parte indivisa del campo situado en la costa del arroyo Cacique, empadronado con el número 3099, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto según mensura y plano del agrimensor don Gerónimo de Sierra, de fecha 1.o de Febrero de 1913, de un área de dos mil cincuenta y cuatro hectáreas mil setecientos cincuenta y un metros diez decímetros, señalada en dicho plano con la letra B, y forma parte de la fracción número 1 del plano del reparto de la sucesión Reyles, que linda por el Norte con tres líneas que tienen distintas direcciones y miden las tres una extensión de 2740 metros que lo limitan de la fracción número 3, hoy de don Francisco Pérez; por el Sud con el río Negro; por el Oeste, con el arroyo Cacique desde su barra en el río Negro hasta el mojón esquinero con dicho Pérez; y por el Este una línea recta amojonada que mide 7870 metros de extensión en dirección Norte —3 grados 11 minutos Oeste— y lo limita en toda su extensión de la fracción letra A, del mismo plano adjudicado a don Bernardo Rospide.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que los campos serán entregados a los compradores, en seguida a la escrituración definitiva, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$219.00 En.17-358-v.feb.21.

ARNO R. LABORDE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Luisa Bordenave de Beltrán", se hace saber al público que el 26 de Enero corriente a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil de Feria, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: a las 17 horas: 1.o Un solar de terreno, situado en el "Barrio Joaquín Suárez". 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 19 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de 1214 metros 33 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea; 61 metros 13 centímetros al Este, lindando con el solar 20; 60 metros 29 centímetros al Oeste, lindando con el solar 18; y por el Norte, confina con José Durandeau. 2.o Acto continuo otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 20 en el citado plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 1231 metros 29 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea; 61 metros 98 centímetros al Este, limita con el solar número 21; 61 metros 13 centímetros al Oeste, que lo separa del solar número 19; y por el Norte, linda con el señor José Durandeau. 3.o Acto continuo, otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 21 en el citado plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 1248 metros 26 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea, 62 metros 83 centímetros al Este, que lo separa del solar número 22; 61 metros 98 centímetros al Oeste, por donde confina con el solar número 20, y por el Norte linda con el señor José Durandeau. Estos solares se encuentran empadronados con los números 64952 a 64954 y están aforados en $ 400.00, $ 450.00 y $ 450.00 respectivamente. A las 18 y 30 horas. Una fracción de terreno formada de dos lotes con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, denominado "Chalet Júpiter", situado en Trouville, "Barrio Tribuna", inmediaciones de Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de 175 metros 30 decímetros; con 9 metros 60 centímetros de frente al Norte sobre la calle 21 de Setiembre por donde la puerta del edificio está señalada con el número 3084; 18 metros 30 centímetros al Este, lindando con Emilio Calo; 9 metros 70 centímetros en la línea del fondo al Sud, por donde limita con Lorenzo I. Nocetti; y al Oeste, 18 metros 25 centímetros, confinando con el solar número 4. Está empadronado con el número 32973 y aforado en $ 11.000.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que la comisión del rematador así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo serán de cargo de los compradores. 3.o Que el pavimento del terreno de la calle 21 de Setiembre está abonado y el correspondiente a los solares de la avenida Italia que se están pagando en cuotas, quedarán pagadas dichas cuotas hasta el día del remate, corriendo las sucesivas por cuenta de los compradores, las cuales ascienden cada una, a $ 13.73 por trimestre. 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a los solares de la avenida Italia se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados y los relativos a los de la calle 21 de Setiembre, se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. 5.o Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Enero 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$76.50 En.9-115-v.en.25.

AGUSTIN PEREYRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expe-

diente rotulado: "Francisco Bartaburu contra Miguel Oficialdegui. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Febrero del año entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o La sexta parte proindivisa que en común con sus hermanos Margarita, Críspulo, Humberto, Blanca y Aída Oficialdegui le corresponde en una fracción de campo de pastoreo y sus demás mejoras situada en el paraje denominado Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 171 y compuesta de mil quince hectáreas nueve mil ochocientos noventa y cuatro metros, que linda: al Noreste, doctor Bernardo Riet Correa; al Sureste, sucesión Olegaria Barrios de Graña. Cristóbal Vázquez y sucesión Adrián Camejo: al Sur, cañada del Sauce por medio con sucesión Adrián Camejo, Carlos Gutiérrez, Rudecinda G. de Baez y Juan Granero; al Suroeste, arroyo del Sarandí por medio con Juan Granero y sucesión Wenceslao Segovia; y al Oeste, arroyo Aiguá por medio con el doctor Bernardo Riet Correa; y 2.o La sexta parte proindivisa que en común con sus hermanos Margarita, Críspulo, Humberto, Blanca y Aída Oficialdegui le corresponde en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 85; y compuesta de dos mil noventa y cuatro hectáreas ocho mil ciento trece metros ochenta y cinco decímetros, que linda: al Norte, arroyo Aiguá; al Este, arroyo Sarandí por medio con sucesión Antonio Barrios y líneas de mojones por medio con Juan Angel Graña y doctor Bernardo Riet Correa; al Sur, línea de mojones por medio con Olegaria Graña de Fossemale y el doctor Bernardo Riet Correa; y al Oeste, arroyo Aiguá, Juan Angel Graña, sucesión Antonio Bonifacio, Victoriano Banat Castro, Olegaria Graña de Fossemale y Bernardo Ferreyra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignare de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare el día de la escrituración por concepto de contribución inmobiliaria, medianerías u otras cargas análogas, respecto de los inmuebles hipotecados; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$80.00 En.9-138-v.en.31.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Importante remate judicial que efectuaré de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Fortunato M Defazio. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 21 de Enero próximo y a la hora 16 (4 p. m.) y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la manzana número 878 de la nueva ciudad de esta Capital, 19.a sección judicial, empadronadas con los números 35134 y 53269, las cuales fracciones son los solares señalados con los números 17 y 12 de la citada manzana en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Diciembre de 1911, según el que tienen las áreas y deslindes siguientes: Solar 17, tiene una superficie de 311 metros 26 decímetros, con 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Nueva Palmira, entre las de Democracia y Constitución; 36 metros 69 centímetros en la línea al Oeste, confinando con el solar 18; 8 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con el solar 7, y 36 metros 63 centímetros en el costado Este, por donde linda parte con los fondos del solar 12, que se va a describir, los fondos del solar 13 y solar 17. El solar 12 tiene una superficie de 222 metros 76 centímetros, con 8 metros de frente al Este, a la calle Constitución, entre las de Nueva Palmira y Hocquart; 27 metros 85 centímetros en el costado del Norte, confinando con el solar 13; 8 metros en su fondo al Oeste, lindando con los solares 7 y 17 antes descripto, y 27 metros 84 centímetros en el lado del Sur, por donde linda con el solar 11. 2.o El establecimiento industrial instalado en el inmueble antes descripto, destinado a taller de envases de hojalata, que de acuerdo con la ley de 24 de Setiembre de 1928, comprende todas las instalaciones, maquinarias y útiles del establecimiento citado, sin excepción alguna, así como las cosas muebles que lo sustituyan y complementen por inutilización o desgaste, reforma o ampliación del plan industrial y los derechos que le corresponda en las marcas, patentes, privilegios, exenciones y seguros y demás indemnizaciones de que sea titular el deudor. Los bienes y derechos que corresponden al establecimiento industrial afectado por la hipoteca son los siguientes: Una punzadora O. S. 20, para piquetear; una remachadora cuadrada, marca E. W. Eliss número 3443; una enganchadora marca E. Kircheis, a pedal; un electromotor marca Yapi Fr. 1 C. F. número 9060; un electromotor marca Yapi Fr. 2 C. número 34|8608; un electromotor marca Yapi Fr. 2 C. F. número 101455; un electromotor marca Yapi Fr. 2. C. F. número 9546; un electromotor Yapi Fr. 1. C. F. número 9124; un electromotor Yapi Fr. 5. C. F. número 9558; un electromotor Yapi Fr.3 C. F. número 927074; un electromotor A. E. G. 1 2 C. F. 22961; un ventilador G. Schiele y Co. número 9639; una remachadora cuadrada E. E. Eliss 7471|85429; una remachadora redonda E. W. Eliss 9385|8869 A.; una remachadora redonda de tres rodillos Bo. 2295; una enlazadora E. Kircheis de 15 cm., número 309; una enlazadora E. Kircheis, a pedal, número 370; un bombo prusiano Kircheis número 17374|56880; tres bancos de mesa madera, una mesa de hierro una bigornia, digo yunque de 100 kilogramos, dos fileteadoras marca Forris Wold y Co. número 23|55; un bombo prusiano marca Niágara 410 un balancín Forris Wold y Co. número 15|5, un balancín E. W. Bliss 5048|43225, tipo 20 C.; un balancín E. W. Bliss y Co. número 5810|4344, tipo 20; una remachadora redonda E. W. Bliss y Co. número 2472; una pestañadora marca E. Schluer número 23618|26; una enlazadora Kircheiss número 2138, de 34 cm.; un cilindro de doblar latas, de 90 cm.; una tijera guillotina a pedal, número 5824; una tijera guillotina Psyn de 80 cm., número 159|106; una tijera guillotina Psyn de 100 cm., número 137 B., marca Peck, Stock y Wilcox; una enlazadora manual de 80 cm., un bombo prusiano marca Niágara, número 8250; una enlazadora manual de ferrocarril, un cilindro de doblar chapas, de 60 cm., una pestañadora de 70 cm., una tijera para cortar redondo, una pestañadora de 50 cm., una impresora litográfica Schnellpressfabrik número 12679 - 6500, una barnizadora de 65 x 15 cm., de rodillos; una preparadora de pastas para los rodillos de la máquina precedente, marca Max Ladowsky N.o 464; un balancín marca E. W. Bliss y Co. número 1553; un transportador Kral Krause 13380516, 23 piedras litográficas grandes, 300 piedras litográficas chicas, 121 matrices de acero, una máquina para hacer manijas de alambre, una remachadora S. T 9, una dobladora para chapas hasta de 20 cm. un electromotor marca Siemens Schuckert de 0. 5 C. F. número 2178825; una morsa de banco de 12 cm., una punzonadora; una punzonadora 478 una báscula para mesa, marca Fairbanks. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador o compradores todos los gastos de escrituración y honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, caño colector, pavimento u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse; 3.o Que los bienes ejecutados reconocen un contrato de arrendamiento en favor de don Angel Lostorto y que el comprador o compradores deberán respetar, dicho contrato que podrán examinar los interesados en la Oficina Actuaria, por estar él agregado a los títulos de propiedad; 4.o Que las demás máquinas y enseres existentes en el establecimiento industrial del señor Fortunato M Defazio no comprendidas en la nómina que antecede, no son materia de la venta por pertenecer estas últimas al arrendatario don Angel Lostorto; 5.o Que a los efectos de la publicación de edictos y diligencias del remate se habilitó el feriado próximo; 6.o El martillero ha sido designado por la parte. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más informes: Colombia número 1368.

$118.50 En.3-8-v.en.21.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel Giosa con Fernando Fontana. Ejecución de hipoteca", el día 31 de este mes de Enero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Nicanor González Martín y con la asistencia del Alguacil de feria se procederá a vender en remate público sin base y al mejor postor, los siguientes inmuebles: una fracción de terreno, situada en la antes 12.a sección y hoy duodécima segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número setenta y nueve mil cuarenta y cuatro, constituída por dos solares de terreno con las mejoras que sobre sí coneiene, con cordón y pavimento pagado, situado en el "Cerrito de la Victoria" y el Hipódromo Nacional de Maroñas, "Barrio Marconi", señalados con los números seis y siete en la fracción letra A, en el plano de subdivisión suscrito el veinte de Julio de mil novecientos diez por el ingeniero don Donato Gaminara y compuestos por estar unidos de un área superficial de quinientos dieciocho metros que se deslindan así: veinte metros de frente al Noreste, calle de veinticinco metros de ancho, boulevard de las Acacias, entre la calle Galvani y la avenida General Flores; veinticuatro metros noventa y seis centímetros al Sudeste, con el solar cinco, que se describirá; veinte metros en el fondo al Sudoeste, confinando con José Beltrán; y veintiséis metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, con el solar ocho; y otra, la finca empadronada con el número 79045, que la constituye un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en el "Barrio Marconi", señalado con el número cinco de la fracción A, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Julio de 1911, y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste al boulevard de las Acacias (hoy José A. Pozolo), por donde la puerta del edificio está designada con el número treinta y cinco, entre la avenida General Flores y calle Galvani; veinticuatro metros noventa y seis centímetros al Noroeste, lindando con el terreno descrito en primer término; veinticuatro metros dos centímetros al Sudeste, confinando con el solar número 4; y en el fondo al Sudoeste, linda con don José Beltrán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serde aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que, en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentarn en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, segundo piso, a disposición de los interesados, y 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta ejecución. — Montevideo, Enero 14 de 1936.— José F. Rossi, Escribano.

Nota. — Se hace saber que la comisión legal correspondiente al rematador será por cuenta del comprador.

$49.40 En.16-348-v.en.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La valiosa propiedad calle Ituzaingó números 1442|46. El viernes 31 de Enero a las 17 horas (5 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente, caratulado "Sucesión Adela de las Carreras de Mitchell", se hace saber al público que el día 31 del corriente Enero a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, dl siguiente bien inmueble situado en la segunda sección judicial de la Ciudad Vieja de Montevideo, con frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por donde lleva los números 1412, 1414 y 1416 (antes 132 al 136), en una extensión de 13 metros 99 milímetros, 24 mts. 52 mm. de fondo al Este, lindando con don Manuel Illa; por el Norte con doña Carmen A. de Alvarez; y por el Sur, con don Francisco Llaz. Empadronada con el número 3364. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador. 3.o Que se ha habilitado la feria mayor para las publicaciones del presente edicto y efectuar el remate. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 11 de Enero de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$29.90 En.16-321-v.en.30.

CONSTANTINO E. COYA
REMATE JUDICIAL

Autos de quiebra de Manuel del Valle Romero. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

Remataré el día 18 de Enero a las 15 horas, sin base y al mejor postor, mercaderías de almacén, ferretería, bazar, tienda, mesas, escaleras, etc., en José Pedro Varela, "Salón Aquino", contiguo al "Café Machado.

$4.00 En.8-141-v.en.18.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Del mobiliario que adorna el chalet de la sucesión de Manuela Olarte, calle 21 de Setiembre número 3027 entre Roque Graceras y Benito Blanco. El martes 21 de Enero a las 16 horas, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de quinto turno.

Exposición: la víspera de 15 a 19 y 30 horas. $3.60 En.10-196-v.en.20.

JULIAN CABRERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune y otros contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Febrero de 1936 a las 11 a. m., y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, cinco fracciones de campo, empadronadas en un solo lote con el número 1911, con sus poblaciones y demás mejoras ubicadas en las inmediaciones de la Estación Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, las que por estar unidas forman una superficie total de mil cuatrocientas veintisiete hectáreas; trece áreas cincuenta y seis centiáreas dieciséis decímetros veintiséis centímetros y diez milímetros, las que separadamente se deslindan así: 1.o Una compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que limita así: por el Norte, con Manuel Díaz; por el Este, con el arroyo Pelado; por el Sud, con la fracción que fué de Licinia Macedonia; y por el Oeste la sucesión Machado. 2.o Otra compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que se deslinda así: al Norte, con Universina Macedonia; al Este, el arroyo Pelado; al Sud, campo de la testamentaría de Florisbina Alves de Irrazabal; y al Oeste, la sucesión Machado. 3.o Otra compuesta de 147 Hs. 57 As. 62 Cs., que linda por el Norte, con la sucesión de María Joaquina de Jesús; por el Sud, con María Leandra Machado; y por el Este y Oeste, con parte del campo antes mencionado y Juan Machado. 4.o Otra con una superficie de 72 Hs. 38 As. 61 Cs. y 2610 mm., lindando por el Norte y Este, con Antonia San Martín; al Sud, con María Leandra Machado; y al Oeste, con José Antonio Huque; y 5.o Otra comprende una superficie de 227 Hs. 26 As. 73 Cs. y 48dms., que limitan: al Sud, con Manuel Matos Cardoso; al Este, con la sucesión Antonia Macedonio; al Oeste, con Quintín Rodríguez Almeida; y al Norte, con Paulino Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 191 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los actores en este juicio han resuelto conceder para el caso de que el comprador deseara hacer uso de ello, un crédito hasta la cantidad de $ 10.000.00, garantido con hipoteca sobre el mismo bien y al plazo que se concertará con el comprador. 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor.

$ 130.65 Dic.30-10849-v.feb.19.

JOAQUIN C. SANCHEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

Rematará judicialmente la propiedad ubicada en la calle Ceibal número 1761 el día 11 de Febrero próximo (1936), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "González Pedro con María Estrella No. Divorcio Incidente pensión", se hace saber al público que el día 11 de Febrero próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín C. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número 83459, consistente en dos fracciones contiguas de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 813 de la Novísima Ciudad de esta Capital, compuesta la primera que es la designada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el mes de Marzo de 1910, de una superficie de 70 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud a la calle Ceibal, donde la puerta de acceso al edificio lleva el número 1761, entre la calle Marcelino Sosa y la avenida General Flores; igual extensión en el fondo al Norte por donde linda con el solar número 7; 6 metros 60 centímetros al Este, lindando con el solar 9; y 7 metros 40 centímetros al Oeste, confinando con el solar letra A; y la segunda fracción que es parte del designado con el número 7 en el plano del agrimensor Orestes F. Crocce, levantado en el mes de Diciembre de 1907, se compone de una extensión superficial de 65 metros, 82 decímetros, lindando por el Norte con el solar número 6; por el Sud, con el número 8; por el Este con el número 9; y por el Oeste, con don Pablo Corbera. Se previene: 1.o Que el bien descrito fué tasado en la suma total de $ 6.800.00; 2.o Que se habilitó el feriado corriente a los efectos de la publicación; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$51.00 En.15-302-v.en.31.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra la Empresa "El Orden" de José María Beracochea. Cobro Ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 27 del mes de Enero entrante, a las 15 horas y en la casa de la calle 18 de Julio N.o 573 de la Ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), se procederá por intermedio del Martillero don Antonio Fernández, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada; — que a continuación se transcribirá, — de los bienes muebles siguientes: Una máquina "Marinoni", de cinco cilindros, $ 400.00; una máquina perforadora a pedal, con mesa $ 50.00; una guillotina "A. H. 23" $ 125.00; cuatro burros de imprenta, de madera, cada uno $ 10.00; treinta y siete cajas sin tipos $ 37.00; una mesa de mármol $ 16.00; una mesa de madera $ 10.00; una volandera grande de zinc $ 2.50; una volandera chica de zinc $ 1.50; un lote de imposiciones de antimonio $ 0 50; un cepillo de prueba $ 0.50; una prensa de mano $ 2.00; un cilindro de mano $ 1.00; un componedor de mano $ 0.30; un componedor chico $ 0.30; dos componedores chicos de mano, cada uno $ 1.50; un cortador de interlíneas $ 3.00; un cajón con pedazos de intelíneas y rayas $ 0.50; una máquina de coser $ 12.00; un lote de rayas de antimonio, el kilo $ 0.60; un molde de bronce, de cilindro chico, $ 2.00; una minerva con dos ramas y tres cilindros pesos 150.00; tres galeras de madera, cada una $ 0.40; un lote de hierro para armar, el kilo $ 0.20; seis zapatillas chicas $ 0.50; un lote de letras de madera $ 2.50; once zapatillas grandes $ 1.50; tipos titulares, el kilo $ 1.00; tipos diario, el kilo $ 0.80. Se previene: 1.o Que fué habilitada la feria judicial mayor. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$28.00 En.15-316-v.en.25.

ERNESTO B. DIHARCE

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Pedro Amonderain con Domingo Hugo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las siguientes fracciones de campo, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, mensuradas por el agrimensor Carlos D. Furriol, las dos primeras, en Octubre de 1917, a saber: Primera. Señalada con el número 3 en el citado plano, compuesta de 73 hectáreas 7880 metros, empadronada con el número 7583, lindando: Norte, Casto Fernández y Domingo Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro; Este, la fracción que se deslinda en seguida; y Oeste, Casto Secundino Fernández. Segunda. Señalada con el número 4 en el citado plano, comprendida en el padrón anterior, de 73 hectáreas 7880 metros, lindando: Norte, Domingo y Gaspar Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro; Este, Atanasio Gaspar Fernández y Oeste, la fracción antes descrita. Tercera. De 70 hectáreas 7100 metros, empadronada con el número 4864, que es parte de la fracción número 3 del plano que levantó el agrimensor Gerónimo de Sierra, el 29 de Julio de 1924, lindando: Norte, Bernabé G. Fernández; Sur, Ceferino Laureiro, hoy Dolores Dutra de Laureiro; Este, Gaspar Fernández; y Oeste, Casto Secundino y Bernabé G. Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y honorarios de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a estos autos, de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 30 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$42.00 En.10-163-v.en.27.

JUAN O. PICABEA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, en el expediente caratulado "Sucesiones Micaela Martínez de Rivera y otros", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 17 horas, habilitada la feria, en el lugar de su ubicación por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del escribano Alberto Martínez Irigoyen, designado para autorizar la respectiva escritura de ratificación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno, de forma rectangular, ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Las Piedras, parte del solar número 1 de la manzana 30 y del bien individualizado en el padrón con el número 280, con las mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chapuis, inscrito en la Dirección de Topografía, el 20 de Marzo de 1933, mide: 13 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Río de la Plata, por 21mts. 475mm. de fondo hacia el Sud, por donde linda con la sucesión Rivera; al Oeste, con el solar 5 de Carmen Rivera; y al Este, con el número 2, de Vicente Fructuoso Rivera y otros. Superficie: 281 metros 3225 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere $ 400.00 (cuatrocientos pesos). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en garantía, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o La comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador. 4.o La traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. 5.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los interesados. — Las Piedras, Enero 8 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$51.00 En.11-247-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado de Paz de la sexta sección judicial en los autos caratulados "Armando Ercoli contra Constancia Francisca Montes de Oca de Curbelo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Enero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, de una fracción de terreno de campo, con sus poblaciones y demás anexos,ub icada en la undécima sección judicial de este mismo Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas 5876 metros cuadrados y linda por el Norte, con Leonarda Montes de Oca; por el Sud, donde forma un pequeño martillo, servidumbre de paso por medio con Luis Schüsselin, hoy su sucesión; por el Este, con Cirilo Montes de Oca y la sucesión Liberata Larrama; y por el Oeste, con Pedro y Ramona Montes de Oca; y por cantidad que alcance a cubrir el crédito en lo principal e intereses, que con sus prestaciones legales, se calcula en tres mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del adquirente; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación y del remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Carmelo, Diciembre 31 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$31.50 En.7-74-v.en.23.

ANIBAL FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Mateo y Juan Sixto Fígoli contra la sucesión de Juan Guadalupe. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Enero entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Aníbal Fernández, asistido del suscrito y del Actuario ad-hoc, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras ubicada en la sexta sección de Maldonado, padrón número 1900, compuesta de sesenta y siete hectáreas dos mil quinientos setenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados y que linda: al Norte, Josefa Guadalupe de Rodríguez; al Sur, sucesores de Gregorio Esteban Medina; al Este, Concepción Guadalupe; y al Oeste, Cipriano Medina. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que los gastos de compromiso, escrituración, certificados y planilla de contribución inmobiliaria si se adeudare, así como los demás impuestos que determina dicha planilla, serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y D) Que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — San Carlos, Diciembre 282 de 1935. — José M. Franca, Juez de Paz.

$28.00 En.8-11-v.en.24.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Francisca Alvarez de Veiga y Bibiano Veiga. Venta judicial", se hace saber que el día 4 de Febrero entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y cuarto, una fracción de campo de pastoreo y arenales, ubicada en "Valizas", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1602 compuesta de una superficie de setecientas cuarenta y ocho hectáreas, que linda: al Norte, Feliciana V. de Barreto y Marcos Alvarez y arroyo de Valizas; al Sur, Nicandro Veiga; al Este, el océano Atlántico; y al Oeste, Felisberto Molina, Lauro Molina (hijo), Nicandro Veiga y Ramón Taquil. Avaluada a razón de diecisiete pesos cincuenta centésimos la hectárea. 2.o De las 9 horas y cuarto a las 9 1|2 horas, los derechos de posesión que a esta sucesión le corresponda sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior empadronada con el número 1603, compuesta de cuatro hectáreas mil ciento doce metros, lindando: al Norte, sucesión José Gerónimo Veiga; al Este, sucesión José Gerónimo Veiga y Antonio Rocha; al Sur, Leoncio Isidoro Alvarez y Marcos Alvarez; y al Oeste, arroyo de Valizas. Avaluada a razón de ocho pesos la hectárea; y 3.o de las 9 1|2 horas a las 9 horas y 45 minutos un terreno solar con las construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el número 91, situado en el barrio José A. Machado, adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros y dieciocho centímetros de frente a calle pública; igual extensión al fondo, con Juan P. Larrosa; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos, lindando: por uno de ellos con Juan Pagés y por el otro con Gabino Chiminarte. Avaluado en quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano

$61.20 En.4-16-v.en.24.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1.er turno doctor don Esteban D. Ruiz, encargado del despacho del de 2.o turno, dictado en autos caratulados: "Fermina Milans de Balbela. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Febrero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en "Laureles", 10.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1602 y 2437, la primera con una extensión superficial de 90 hectáreas 4056 metros y 5178 centímetros cuadrados y la otra de 35 hectáreas 1058 metros y 6254 decímetros cuadrados respectivamente, teniendo la primera el siguiente deslinde: 377 metros 72 centímetros en línea Nordeste, donde da frente al camino vecinal por medio con doña Zelmira Milans de Petrozzelli y Leonor Milans; 2473 metros 84 centímetros en la línea Este, por donde linda con la fracción número 5; 2652 metros 81 centímetros en la línea Oeste, donde linda con la fracción 7; y 357 metros 36 centímetros en la línea Sur, que linda con doña Dominga Albín de Bicker, según plano levantado por el agrimensor don Abilio dos Santos, con fecha 22 de Setiembre de 1919, donde se encuentra señalada la fracción deslindada con el número 6. Y la segunda fracción linda: al Norte, arroyo Laureles Grande que separa de Domingo José de Carvalho (hoy su sucesión); al Sur, centro del camino vecinal que va de Salto al paso de Perico Moreno; al Este, una línea recta que separa de doña Amalia Milans de Correa; y al Oeste, otra línea recta que separa de doña Eulogia Leonor Milans. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras certificados y demás accesorios; y que los títulos de los inmuebles mencionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario

$45.00 En.15-305-v.en.31.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hermano Horacio Falconi el establecimiento que en el giro de surtidor de nafta y ramos derivados o afines, exploto actualmente en esta ciudad. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Pando, Diciembre 24 de 1935. — César Falconi.

$5.00 Dic.30-10823-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos disuelto la sociedad de hecho que bajo la razón "Sertal Hermanos" teníamos constituída en esta plaza, en los ramos de café y bar en el local de la calle 25 de Agosto número 238, quedando el activo y el pasivo a cargo del socio don Benito Sertal Cancela. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Benito Sertal Cancela. — Elías Sertal Cancela. — Leonardo Sertal.

$5.00 Dic.30-10837-v.en.18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se comunica que han resuelto separarse de la sociedad comercial "Pardo y Cía.", establecida con panadería y confitería en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, los socios de la misma, señores Ricardo Pardo y Juan Antonio Souto, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo exclusivo del señor José Pardo. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación previniendo a los acreedores por cualquier concepto, que pasen por el mencionado negocio, dentro del plazo legal, a cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, 2 de Enero de 1936

$5.00 En.7-49-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Capelán, se comprometió vender libre de activo y pasivo a don Jesús López, el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Carlos Tellier número 4271, donde podrán concurrir los acreedores, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — José Capelán. — Jesús López.

$5.00 En.8-81-v.en.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) hemos contratado vender a favor de los señores José y Félix Falco (hijo) el almacén de comestibles situado en la calle José L. Terra N.o 2699 esquina Vilardebó de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 3 de Enero de 1936. — Suceción de Agustín Rodríguez.

$5.00 En.10-164-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor del señor Valentín Gómez, la casa de comercio en los ramos de café, bar y peluquería, establecida en la calle Miguelete número 1899 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1936: — Julio C. Caprio. — Valentín Gómez.

$5.00 En.4-21-v.en.23.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Se previene a los señores accionistas que desde el miércoles 8 del corriente todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 196.o dividendo. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — El Secretario.

$3.00 En.9-126-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nigshan Sadukian el negocio de almacén y provisión domiciliado en la calle Turquía esquina Centro América número 352 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores a interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Domicilio: calle Centro América número 352. — Nishan Sadukian. — Samuel Kassalian.

$5.00 En.17-349-v.feb.5.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Directiva de la empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 10 de Febrero con el objeto de constituirse en asamblea general extraordinaria la que tendrá lugar en el "Foyer", para resolver: 1.o Autorizar las reformas a hacerse en los accesorios de acuerdo con lo establecido por el inciso 3.o del artículo 7.o de los estatutos. 2.o Autorizar la disponibilidad de los dividendos no cobrados y prescriptos según lo establece la ley; y designar dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro de las 14 y 30 a las 17 y 30 todos los días hábiles desde el 17 al 31 de Enero corriente para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a la asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — El Secretario.

$13.20 En.17-353-v.feb.10.

LA CAJA OBRERA
(Banco de Ahorro y Crédito)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 28 de Enero corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas. B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes y Síndico. A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 25 de este mes a las 16 y 30 horas. (Artículo 42 de los estatutos). 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 17 de 1936. — Alfredo Arocena Presidente. — Luis L. Dayviere, Secretario.

$12.00 En.17-347-v.en.28.

SANATORIO MONTEVIDEO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar ambas el 6 de Febrero de 1936 en el estudio del doctor Juan Vicente Chiarino, sito en la calle Treinta y Tres número 1356, primer piso. La asamblea general ordinaria se realizará a la hora 18 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance del último ejercicio.

La asamblea general extraordinaria se realizará a la hora 18 y 45 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Estudio de la situación financiera y económica de la Sociedad.

A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el Sanatorio Montevideo, avenida Lanús 6029. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — El Directorio.

$14.40 En.17-346-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Ramón Pastoriza Martínez y José Pascual, el comercio de restáurant y café y bar "El Cariño", establecido en la casa 1649 de la calle Hocquard esquina Arenal Grande, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, 3 de Enero de 1936. — Francisco Rico Montevaro. — Ramón Pastoriza Martínez. — José Pascual.

$5.00 En.7-52-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que la entidad social "Más y Ruiz", que gira en esta plaza y en el Rincón del Cerro, Montevideo, en el ramo de bodega, elaboración y venta de vinos, se ha disuelto, quedando solamente el socio señor Servando Más, quien proseguirá con el giro de ese comercio. A todos los acreedores, personas e instituciones que tengan créditos u obligaciones contra esa entidad social, se les pide los presenten en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, a fin de liquidarlos, pues el señor Servando Más, a pesar de continuar con el comercio mencionado, no toma a su cargo ninguna obligación. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Floriano Ruiz. — Servando Más.

$5.00 En.11-210-v.en.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura autorizada en esta Capital, el 30 de Diciembre de 1935, por el escribano C. Piacenza, se ha disuelto parcialmente la sociedad comercial "Maglia y Compañía", retirándose el socio don Luis Alfredo Delfino y continuando la misma firma de "Maglia y Compañía", en su propio domicilio, calle Piedras número 541, con los otros socios don José V. Maglia y don Haroldo Julián Maglia, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — José V. Maglia. — Haroldo J. Maglia. — Luis Alfredo Delfino.

$5.00 En.11-211-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Tempone y Paulino Balladares, la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1489, primer piso. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Andes número 1492. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Domingo A. De Feo. — Antonio Tempone. — Paulino Balladares.

$5.00 En.11-213-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber la disolución de la sociedad "Filgueira y Mosquera", cuyo comercio en el ramo de restaurant y bar establecido en la calle Miguelete número 1850 seguirá girando bajo la firma de José Filgueira, quien tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Enero 8 de 1936.

$5.00 En.11-237-v.en.30.

BANCO DE CREDITO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscrito el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 27 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la memoria y balance anual, con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes. De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — El Secreario.

$9.00 En.14-265-v.en.24.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 18 horas en nuestro local social calle Inca 2084, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura e informe del balance, referencias y comentarios del mismo. 3.o Dar cuenta. 4.o Asuntos varios y mociones.—El Directorio.

$7.20 En.14-261-v.en.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por ante el doctor Rafael E. de los Reyes Pena, en 16 de Diciembre último se solemnizó la sociedad de responsabilidad limitada "Primar"; socios responsables limitadamente señores: Juan Comaschi, Horacio Alberto Castro y doctor Pedro J. Hormaeche; objeto: compraventa por cuenta propia o a comisión o consignación de terceros, de productos de petróleo; capital social: diez mil pesos (pesos 10.000.00), aportado respectivamente en proporción de ocho mil pesos ($ 8.000.00), un mil pesos ($ 1.000.00) y un mil pesos ($ 1.000.00); socio gestor en primer término, señor Juan Comaschi y uso de firma también el señor Horacio Alberto Castro sustitutos por orden de designación señor Castro y doctor Hormaeche; plazo: desde el primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco al treinta de Enero de mil novecientos treinta y ocho, prorrogable por tres años; registro número doscientos dieciséis del folio quinientos setenta y cinco al quinientos ochenta del libro cuarenta a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$10.50 En.14-270-v.en.24.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 16 y 30 en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio.
2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1935.
3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades.
4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes.
5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscritas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — Horacio Mai'hos, Secretario.

$12.00 En.14-272-v.en.28.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Luis Barragán, el comercio que en el ramo de cantina y despacho de bebidas tengo establecido en la ciudad de Canelones, calle Pando esquina Artigas, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el citado comercio con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Enero 13 de 1936.— César Mayo Cabrera. — Angel Luis Barragán.

$5.00 En.15-317-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "María Gortari y Cía.", en los ramos de mercería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo de la señorita María Gortari. A los efectos de la ley del 20 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 17 de 1935. — Agustina R. Camiruaga de Rodrigo. — María Gortari.

$5.00 En.15-315-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Pascual Bellini se compromete vender y escriturar a don Benjamín Martínez, libre de activo y pasivo el negocio de carnicería que tiene instalado al público en esta ciudad, calle Juan Spikerman número 2218, ante cuyo comercio podrán concurrir los acreedores del mismo. Y a los efectos determinados por la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — Pascual Bellini. — Benjamín Martínez.

$5.00 En.15-264-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Joaquín Barreiro, dueño del almacén sito en esta ciudad, calle Santiago Labandera número setecientos noventa y cinco, ha prometido vender a don Manuel Santos Lema, domiciliado en la calle Francisco Gómez número novecientos quince, el referido negocio. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas en el domicilio de éste, a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 11 de 1936. — Joaquín Barreiro. — Manuel Santos Lema.

$5.00 En.15-289-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en esta fecha he clausurado la casa que tenía establecida en la ciudad de San José, calle 25 de Mayo esquina Doctor Evaristo G. Ciganda. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a quien tenga algo que reclamar, se presente con los justificativos pertinentes en Montevideo, calle Zabala número 1583. — San José, Diciembre 31 de 1935. — Raúl Aldecoa.

$5.00 En.10-185-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo, hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situado en la calle Canelones número 1702 esquina Magallanes de esta ciudad, retirándose de la sociedad el socio señor Antonio García y haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio el socio señor Rufino Rodríguez, quien al mismo tiempo constituye sociedad para continuar los negocios con el señor Francisco Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — Antonio García. — Rufino Rodríguez. — Francisco Menéndez.

$5.00 En.7-65-v.en.27.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
(Reconquista 200)
CONVOCATORIA

El Directorio del antiguo Banco Español del Río de la Plata ha resuelto convocar a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día viernes 28 de Febrero próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio sobre la operación efectuada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias para cumplir con las exigencias de la ley de Bancos número 12156 y consideraciones del mismo.

2.o Modificación consiguiente a la operación efectuada de disposiciones estatutarias cuya reforma fundamental consiste en lo que sigue: Artículo 1.o Cambio de denominación requerido por el artículo 1.o de la ley 12156 y segundo de la reglamentación de esta ley, haciéndose extensivo este cambio a todos los artículos y títulos de capítulos que contengan el nombre a modificarse; artículo 6.o Facultad de emitir obligaciones prescriptas por ley 8875; artículo 41. Reducción facultativa anual por la asamblea del número de Directores y modificación concordante de todas las demás disposiciones atingentes como ser las que reglamentan el quórum normal y el especial para determinados actos del Directorio, la forma de renovación del mismo, etc.; artículo 48. Reducción del número ordinario de sesiones del Directorio a una por semana; artículo 52. Sobre la reducción de retribuciones al Presidente y Directores por asistencia; artículo 63 antes 64. Modificación de la forma de distribución de utilidades elevando el porcentaje asignado a los accionistas: incorporación de un artículo suspendiendo con carácter transitorio la facultad de realizar en la República Argentina aquellas operaciones que somete la entidad que las ejecuta al régimen de la ley 12156.

3.o Revocación de todas las reformas aprobadas por la asamblea general ordinaria de accionistas el 29 de Agosto de 1935 pendientes aún de la aceptación del Gobierno Argentino en cuanto hacen referencia a la ley 12156 o tiendan a someter la sociedad al régimen de esa ley y revocación de aquellas otras reformas aprobadas en la citada asamblea y también pendientes de dicha superior aprobación y que fueren incompatibles con las que se aprueben en la presente asamblea.

4.o Autorización para distribuir el dividendo aprobado en la última asamblea general ordinaria de accionistas en cuanto la sociedad quede sustraída al régimen de la ley 12156 por los acuerdos que se tomen con arreglo a los puntos precedentes de esta orden del día y una vez llenados los requisitos legales correspondientes.

5.o Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accoinistas que de conformidad con lo prescrito por el artículo 23 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1936. — T. Balbín, Presidente, G. A. Udaondo, Secretario.

$44.00 En.10-189-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he cerrado mi casa de comercio que en el ramo de fonda tenía establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Artigas, Diciembre 31 de 1935. — Ramón P. Igarzábal.

$5.00 En.11-236-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscritos Pedro S. Mainero y Manuel Sánchez, hacemos saber al público que el primero arrendó al segundo el local, máquinas y útiles que constituían la "Panadería Italiana", situada en la casa calle José Batlle y Ordóñez número 460, de esta ciudad y que giraba bajo la firma del señor Mainero; en consecuencia el activo y pasivo de dicho establecimiento queda a cargo del arrendador hasta el día 31 de Diciembre corriente y la "Panadería Italiana" girará desde el 1.o de Enero de 1936 en adelante, bajo la firma del suscrito Manuel Sánchez. — Canelones, Diciembre 27 de 1935. — Pedro S. Mainero. — Manuel Sánchez.

$5.00 En.7-76-v.en.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Secundino Piñeiro, el almacén de comestibles situado en la calle Juan Cabal número 2451 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Pedro J. Izaguirre.

$5.00 En.10-165-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan Pablo Cruz y Amílcar Maggiari el negocio de carnicería que tenemos instalado en el local de la calle Spencer número 4701, de esta Capital. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, se presentarán en la avenida 8 de Octubre número 2974, de esta ciudad, dentro del término legal, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Juan Rizzo. — Bartolomé Bonifacino.

$5.00 En.4-10765-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan D. Theophile, mi casa de comercio que en el ramo de almacén al detalle y despacho de bebidas tengo establecida en "Carrasco", 7.a sección judicial de Canelones. Los que tuvieren créditos contra el expresado comercio, pueden acudir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Pedro de León. — Juan D. Theophile.

$5.00 En.9-149-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "Germil y Videla", teníamos establecida en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 1745, de esta ciudad, habiéndose formado una nueva sociedad con los señores Manuel Videla y Ramón Lajes, para continuar con las operaciones del referido negocio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — Agustín Germil. — Ramón Lages. — Manuel Videla.

$5.00 En.10-166-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano R. Brown Coelho, he vendido la provisión y almacén de comestibles que tenía establecida en la calle Hervidero número 2833, a María Tevés y Josefina Larrosa. Los que se consideren acreedores deben pasar por el referido negocio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Gregorio Larrosa.

$5.00 En.10-194-v.en.29.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, a las 16 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402 esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 33.o ejercicio. Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta el día 22 del corriente, o sean cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea.

$14.50 En.10-221-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada en esta ciudad el 24 del corriente mes, por el escribano Roque Molla, me he hecho cargo del activo y pasivo de la empresa de acarreo de materiales para la construcción que gira en esta plaza bajo la firma "Peyraube", con sede para sus operaciones en la calle Isla de Flores número 1135. Y a los efectos legales efectúo la presente publicación. — Alfredo Peyraube.

$5.00 Dic.30-10838-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Emilio Pizzolanti la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta ciudad, en la calle Pérez Castellano número 1519, bajo la denominación "Rowing Club". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Ana C. Brasesco.

$5 00 Dic.30-10830-v.en.18.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 24 de Enero del corriente año, a las 16 y 30 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos.

2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 21 del corriente a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1936.

$7.50 En.10-220-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de proveeduría de carne y elaboración de subproductos con asiento en esta ciudad, que giraba bajo la razón social de Pérez y Compañía, desligándose el señor Feliciano M. Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Angel Salles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Enero 10 de 1936. — Feliciano M. Pérez. — Juan Angel Salles.

$5.00 En.15-306-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Al comercio y al público se hace saber, que la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Miguel Bagalciague, Fabián Yanechini o Gianequini y Manuel Sandamil, para la explotación del ómnibus "R. E. O." número 32.390, en la línea "F" y derivados (coche número 6), y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bagalciague y Compañía", será disuelta totalmente, quedando dicho ómnibus de exclusiva propiedad del señor Miguel Bagalciague, quien continuará con la explotación del mismo. Igualmente se hace saber al público y al comercio que también será disuelta totalmente la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Miguel Bagalciague y Eudaldo Fernández, para la explotación del ómnibus "Dodge" número 32.406, en la línea "F" y derivados (coche número 19), y que giraba en esta plaza bajo la firma de "Bagalciagué y Fernández", quedando dicho ómnibus de exclusiva propiedad de los señores Eudaldo Fernández y Fabián Yanechini o Gianequini, quienes continuarán con la explotación del mismo. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Miguel Bagalciague. — Fabián Yanechini o Gianequini. — Manuel Sandamil. — Eudaldo Fernández.

$8.00 Dic.24-10709-v.en.18.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria a los accionistas para el día 12 de Febrero de 1936, a las 18 horas, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Donación de un terreno al Estado para la construcción de una escuela pública; 2.o Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de dicha asamblea. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — El Secretario.

$9.60 En.2-10867-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes, hacemos saber que la venta a la Sociedad de Oleaginosos Limitada de la fábrica de aceites ubicada en Nueva Palmira, efectuada por escritura autorizada por el señor Escribano Gilberto Montero Bustamante el 4 del corriente, fué realizada por la sociedad comanditaria "Carmelo L. Cabrera". — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Carmelo L. Cabrera. — Sociedad de Oleaginosos Limitada.

$5.00 En.13-248-v.feb.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público que en esta fecha se ha prometido la venta a Victoriano Oscres Laco, la casa de comercio en ramos generales, establecida en Egaña, quedando el pasivo a cargo de Félix N. Montesdeoca. — Mercedes, Diciembre 2 de 1935. — Victoriano Osores Laco. — Félix N. Montesdeoca.

$5.00 En.8-91-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Castro la panadería denominada "Palermo", sita en esta ciudad, calle Isla de Flores números 1391 y 1393, que gira bajo la razón social de "Domingo Fernández". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Domingo Fernández. — Juan Castro.

$5.00 Dic.31-10848-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley número 8992, se hace saber que por escritura que el día 15 de Noviembre de 1935 autorizó el escribano Atilio D'Angelo en la ciudad de Salto, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de Paladino y Rosete Hermanos Limitada. Componentes: Juan Paladino, León C. Rosete y Alcibíades Rosete. Plazo: 4 años. Asiento: Montevideo. Objeto: explotación de la fuente de agua mineral Salto. Capital integrado: $ 24.000.00. El aumento de éste se hará con aportes proporcionales a la participación de cada socio en el mismo. Administrador: Juan Paladino. Contratos, obligaciones, firma de cheques, solicitudes de crédito en descubierto y todo lo que traduzca una carga para la sociedad, requerirá el acuerdo unánime de los socios. El contrato social fué inscrito en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, el 29 de Noviembre de 1935.

$9.00 En.13-250-v.en.23.

AVISO

Se avisa a los clientes de la casa "Estudio Arte Popular", ubicada en la calle Constituyente 1785, que dicha casa se clausura. Por este motivo, se pide a todos los clientes que se presenten a retirar sus trabajos y arreglar sus cuentas hasta fecha 10 de Febrero de 1936. Después de dicha fecha no se atenderá a ninguna clase de reclamo. — El Administrador.

$5.00 En.15-282-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y a lpúblico que he prometido vender a don Carmelo Malanga las existencias de la peluquería que tenía instalada en la calle Río Branco 1321 de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Antonio Rodríguez Cruces.

$5.00 En.16-330-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender al señor Juan Filippi las instalaciones de la casa de comercio de mi propiedad sita en la avenida 18 de Julio número 2017 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — Sarkis Seropian. — Juan Filippi.

$5.00 En.16-325-v.feb.4.

CESACION DE NEGOCIO

Se avisa a los interesados que he resuelto cerrar mi establecimiento "El Fogón", en el ramo de restaurant, sito en la calle Treinta y Tres número 267. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten a deducirlo dentro del plazo de ley. — Colonia, Enero 5 de 1936. — Carlos L. Vera.

$5.00 En.15-311-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el día 31 del corriente mes y año, he resuelto cerrar la casa de comercio que con mi nombre giraba en esta ciudad con la denominación de "Molino Progreso". A la vez comunico a todos mis acreedores que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, hasta el 31 del corriente mes en mi casa de comercio: después de esa fecha en mi domicilio particular, calle General Rivera número 362, de esta ciudad. — Artigas, Diciembre 26 de 1935. — German Sanchis (hijo).

$5.00 En.3-13-v.en.22.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo González Arce, se disolvió la sociedad "Ackermann y Kuster", que giraba en esta plaza en ramos generales e integrada por don José Ricardo Kuster y estirpe del socio fallecido, don Federico Adolfo Ackermann. El activo y pasivo de la extinguida firma pasa a la nueva sociedad "Ackerman y Kuster Hermanos", constituída por otra escritura otorgada también hoy ante el mismo escribano, y que la forman doña Matilde Ihlenfeld de Ackermann y los señores José Ricardo Kuster, Santiago Arnoldo Kuster, Baldomero Erico Kuster y Arturo Raúl Ackermann. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Diciembre 16 de 1935. — Ackermann y Kuster. — Matilde Ihlenfeld de Ackermann. — José Ricardo Kuster. — Santiago Arnoldo Kuster. — Baldomero Erico Kuster. — Arturo Raúl Ackermann.

$7.50 Dic.31-10856-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Andrés Rodríguez y Domingo Francisco y Cayetano Russo, disolverán y liquidarán la sociedad comanditaria que tienen constituída en el ramo de fabricación y venta de bebidas sin alcohol, gaseosas y derivados, razón social Russo y Cía. o Russo Hnos. y Cía. y sede en esta ciudad, casa número 2525 de la calle Solano García; mediante quedar la totalidad del activo de la misma de propiedad exclusiva del socio comanditario señor Juan Andrés Rodríguez. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Enero de 1936. — Juan Andrés Rodríguez. — Domingo Russo. — Francisco Russo. — Cayetano Russo.

$5 00 En.9-124-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que compré al señor Walter Mildner, la casa de comercio establecida en Andes 1338, 3.er piso, denominada "Laboratorios Vindobona". Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. En el domicilio de dicha casa de comercio pueden presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Alfredo A. Henry.

$5.00 En.10-184-v.en.29.

FRIGORIFICO ARTIGAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimo ejercicio social e informe del Síndico. 2.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 24 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$6.00 En.11-123-v.en.22.

TERRITORIAL URUGUAYA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 de Enero a las 17 horas, en el local social, calle Rincón número 512. La inscripción de acciones puede hacerse de 9 a 12 y de 14 a las 18 horas, hasta el día 21 del mismo mes de Enero. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1934.

$6.00 En.13-259-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado la lechería sita en la calle Canelones 873, del señor Chaime Brünstein. Todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus cuentas dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Enero de 1936. — Antonio Rosenberg. — Chaime Brüunstein.

$5.00 En.13-249-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto constituir una sociedad colectiva, a la cual aportaré la casa de comercio que, en los ramos de fabricación de artefactos eléctricos y en el de fundición de vidrios, tengo establecida en esta ciudad, en la calle Justicia 2241. Y a los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, previniendo a los acreedores que deben presentarse en forma y plazo, al propio local citado. — Isaac Golgman.

$5.00 En.8-68-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leonardo Calleros el comercio de provisión de comestibles y despacho de bebidas ubicado en la calle García de Zúñiga número 3841, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el estudio del doctor Emilio Scarano, calle Galicia 1125, piso primero, apartamento 4 (Palacio Introzzi), con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1935. — Moisés Francisco Gavegno. — Leonardo Calleros.

$5.00 En.8-79-v.en.27.

S. A. URUGUAYA "IUYAMTORG"

Compañía de Intercambio Comercial entre la U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur. — Montevideo.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con arreglo a los artículos números 13, 14 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 22 de Enero del corriente año de 1936, a las 11 horas, en el local social, calle Sarandí 444, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Disolución y liquidación de la Sociedad. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se transcribe a continuación el artículo 16 de los estatutos, a cuyas disposiciones deben ajustarse los señores accionistas: "Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito debidamente autentificado, extendido por un Banco o una institución bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entrega de las acciones o del certificado de depósito, cada accionista recibirá una boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes llevará la fecha del depósito, la cantidad de las acciones y la firma del Presidente, Gerente o Director que se designe al efecto. Sin este requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las asambleas". — Montevideo, Enero 3 de 1936. — El Secretario.

$17.50 En.7-50-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la señora María Fermina Imia de Camaño, el comercio que en el ramo de lechería y panadería, tengo establecido en la finca número 2033 de la calle Inca. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten a la calle Constituyente número 1819 (escribanía Berenguer), a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, 4 de Enero de 1936. — Justo Laguzzi.

$5.00 En.8-77-v.en.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, de Suárez y Panzera (Sección Balances), en Convención 1537, he prometido vender a los señores Manuel García y Eliseo Souto, mi casa de comercio que en el ramo de provisión y bar, está situada en la calle La Paz número 1850 esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, hacemos la presente comunicación. — Montevideo, Enero 3 de 1936. — Isolino Villanueva. — Manuel García. — Eliseo Souto.

$5.00 En.4-39-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que a los efectos de liquidar las relaciones comerciales entre los señores Angel Ugarte y Francisco Mesa relativas a los negocios realizados en Punta del Este (Departamento de Maldonado), y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores que se consideren con algún derecho para que ocurran dentro de los treinta días a la escribanía del señor V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356 (escritorio 35), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Angel Ugarte. — Francisco Mesa.

$5.00 Dic.21-10681-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comercio en general giraba en Estación Achar, bajo la firma Bidondo y Furtado Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo y continuando con el comercio, los señores Exaltación Furtado y Pedro Furtado, que girarán bajo la firma Furtado Hnos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Achar, Enero 3 de 1936. — Francisco Bidondo. — Exaltación Furtado. — Pedro Furtado.

$5.00 En.9-159-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 19 del corriente mes vendí a don Aniceto Sixto Bisio las existencias de mercaderías y muebles y útiles existentes en la casa de comercio sita en la avenida General Viera esquina Francisco Maciel, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1935. — Tomás Guglielmone.

$5.00 En.3-10879-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor Manuel Gontad la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despachos de bebidas tengo establecida en la calle Luis P. Lenguas número 1554, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Manuel Gesto. — Manuel Gontad.

$5.00 En.3-10867-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto desistir de la sociedad que teníamos proyectado constituir para continuar con la explotación el ramo de fundición y trabajos en metales que tiene sede en esta ciudad, calle Uruguay 2069|73 y que, en consecuencia, el aludido negocio seguirá explotándolo únicamente su dueño, señor Alejandro Braun. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Alejandro Braun. — H. O. Escuder y Compañía.

$5.00 Dic.3-10888-v.en.22.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor José Rouco el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Dante 2057, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Teresa A. Oddera de Vaccaro.

$5.00 En.3-10887-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señoers Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor del señor Cayetano D'Angelo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Comercio número 295, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Rezano y Compañía. — Cayetano D'Angelo.

$5.00 En.2-10866-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Luis Seoane el comercio de carnicería y fábrica de productos porcinos situadá en la calle Florida número 1570. Los interesados, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en el plazo legal en la citada casa. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Esteban Brea.

$5.00 Dic.31-10751-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jesús Porteiro y Francisco Gesto la panadería denominada "La Comercial", sita en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2382, que gira bajo la razón social de "José M. García". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — José María García. — Jesús Porteiro. — Francisco Gesto.

$5.00 Dic.31-10847-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 13 de Diciembre próximo pasado y por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Besil y Pérez", establecidos con fiambrería en la calle Constituyente número 1607 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Besil y desligándose totalmente el señor Manuel Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — Antonio Besil. — Manuel Pérez.

$5.00 En.17-324-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la firma "A. Cánepa y Compañía", formada por el farmacéutico don Andrés Cánepa y por la señorita Eloísa Chalá Laborda, la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecida en la calle Uruguayana número 3522. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la propia casa de comercio, Uruguayana 3522. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — Lugaro y Compañía.

$5.00 En.17-319-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto liquidar el negocio de mi propiedad que gira en esta plaza con la denominación de panificadora "Pan Pan", comunico a todos los acreedores que a los fines consiguientes presenten los comprobantes de sus créditos dentro del término de treinta días al señor Angel V. Vassallo, en su domicilio de esta ciudad, calle Rivera número 166, haciéndose esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Enero 11 de 1936. — Manuel Mira.

$5.00 En.17-351-v.feb.5.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la "Compañía Uruguaya de Espectáculos Públicos S. A."

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto y domicilio

Artículo 1.o. De conformidad con estos estatutos se constituye una Sociedad Anónima con la denominación de "Compañía Uruguaya de Espectáculos Públicos".

Art. 2.o El objeto social es la explotación de todo espectáculo público, no prohibido por las leyes de la República y toda clase de enseñanza cultural y artística.

Art. 3.o. El domicilio social, dirección y administración, estarán en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, y sólo podrá ser trasladado por causa de fuerza mayor. El Directorio podrá cuando lo crea conveniente:

A) Establecer y suprimir Agencias dentro y fuera de esta ciudad y en el extranjero.
B) Nombrar el personal que considere necesario para el funcionamiento de sus Agencias y dejar sin efecto los nombramientos cuando lo crea conveniente.

Art. 4.o. La duración de la Sociedad será de veinte años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo reconozca la personería jurídica. Dicho término podrá prorrogarse una o más veces en la forma que lo resuelva una mayoría de accionistas que representen las tres quintas partes del capital integrado, en Asamblea General extraordinaria expresamente convocada al efecto por avisos publicados, como se determina en el artículo 35 de estos estatutos, debiendo además, cumplirse lo que dispone el inciso segundo del artículo 407 del Código de Comercio.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 5.o El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en acciones al portador de cien pesos cada una, representadas en la siguiente forma:

A) En mil trescientas acciones fundadoras.
B) En setecientas acciones ordinarias.

Art. 6.o Las acciones serán emitidas e integradas en la forma y tiempo que acuerde el Directorio. Mientras las acciones no estén totalmente integradas se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominales que no podrán ser transferidos sin autorización expresa del Directorio. Las acciones serán firmadas por dos Directores que el Directorio designará, estando facultado éste para emitir títulos de una, cinco, diez y cincuenta acciones.

Art. 7.o Las acciones fundadoras gozarán de un dividendo privilegiado acumulativo del diez por ciento cuyo dividendo se abonará tomándolo de las utilidades anuales. Las acciones ordinarias, después de pagado el interés privilegiado de las fundadoras, entrarán en prorrateo con aquellas por el saldo que resultare de las utilidades sociales.

Art. 8.o Los accionistas tenedores de acciones tendrán el derecho de preferencia para suscribir los nuevos capitales que se emitan, proporcionalmente al monto de sus acciones y siempre que lo hagan dentro de los diez días después de haber recibido el aviso respectivo.

Art. 9.o La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación plena de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopte el Directorio o la asamblea de accionistas.

Art. 10. El capital social podrá ser aumentado hasta cuatrocientos mil pesos moneda nacional en la forma que determine la asamblea de accionistas convocada al efecto.

CAPITULO III

Dirección

Artículo 11. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, accionistas, mayores de edad, los que desempeñarán sus cargos durante cinco años, y serán elegidos por la asamblea general. La asamblea general, cuando lo crea conveniente y por tres quintas partes de votos presentes podrá elevar a cinco el número de Directores. Los Directores depositarán en la caja de la Sociedad cincuenta acciones en garantía del fiel cumplimiento de su desempeño.

Art. 12. La elección del Directorio se hará por listas firmadas y a mayoría de votos. Para poder ser votada una lista tendrá que ser registrada en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anterioridad al acto eleccionario, presentada por accionistas que representen no menos de ciento cincuenta acciones y con la conformidad de los candidatos que la integren. Caso de empate se repetirá la votación y si volviera a ser empatada se adjudicará por sorteo.

Art. 13. En el caso de renuncia, enfermedad, licencia o muerte de alguno de los miembros del Directorio, éste por simple mayoría de votos, nombrará a un accionista o si esto no fuera posible, a una persona de responsabilidad para sustituirlo hasta que la primera asamblea general nombre la persona que deba sustituir al titular ausente hasta completar el período del titular o titulares sustituídos.

Art. 14. El cargo de Director es personal e insustituíble, no habiendo impedimento en que miembros de una familia formen parte del Directorio.

Art. 15. Al iniciarse cada ejercicio anual, el Directorio en su primera sesión y a mayoría de votos designará por ese año Presidente, Vicepresidente y Secretario. Los Directores en dicha elección podrán votar y elegirse a sí mismos, pudiendo ser reelectos en sus cargos sin limitación de veces.

Art. 16. Las resoluciones del Directorio se tomarán a mayoría de votos, sin embargo el Directorio sesionará válidamente con la asistencia de dos miembros, pero en tal caso las resoluciones deberán contar con los votos favorables de ambos. En caso de empate se transferirá el asunto para la sesión siguiente y producido un nuevo empate el Presidente tendrá doble voto para decidirlo. En caso de ser cinco los Directores, para sesionar será necesaria la presencia de tres de ellos y en este caso, las resoluciones se tomarán a mayoría de votos. Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada a moción de cualquiera de los Directores.

Art. 17. El Directorio se reunirá por lo menos cuatro veces al mes y cuando lo disponga el Presidente o a éste lo solicite un Director.

Art. 18. Los Directores serán retribuídos en la forma indicada en el artículo 34, inciso D), y a prorrata de sus asistencias a las sesiones. El Director que faltare a más de cinco sesiones sin licencia o causa justificada podrá ser declarado cesante, perdiendo la retribución que le corresponda. De la resolución del Directorio, el Director cesante podrá apelar ante la asamblea general extraordinaria la que fallará inapelablemente la reclamación por dos terceras partes de votos.

Art. 19. En el caso de ausencia justificada de uno o más Directores, el Directorio, si lo considerase conveniente, podrá hacer la designación de suplentes en la forma que lo determina el artículo 13, mientras aquélla subsista, sin que por ello cesen en sus cargos el o los Directores ausentes.

Art. 20. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro llamado de "Actas", las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 21. El Directorio tiene la dirección y los poderes más amplios para la administración general de la Sociedad, con facultades para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones y negocios a que ellos se dedicaren, con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos o por la ley correspondan a las asambleas. Corresponde, además, al Directorio:

A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.
B) Fijar los gastos generales y organizar su contabilidad.
C) Nombrar y destituir los funcionarios y empleados, dándoles las facultades que considere más conveniente para el mejor desarrollo y éxito de los fines sociales, señalándoles sus cometidos y fijándoles sus remuneraciones.
D) Firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes y toda otra clase de documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; tomar y dar dinero en préstamo, y en general, hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazos con particulares, sociedades y Bancos nacionales o particulares existentes en la República o en el extranjero.
E) Convocar a la asamblea ordinaria y extraordinaria.
F) Presentar cada año a la asamblea ordinaria un balance general de activo y pasivo social con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria e inventario del estado de la Sociedad, fijando también el dividendo a distribuirse e indicando el destino a darse a los fondos de reserva y la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarlas a las ampliaciones de obras, retribución especial a los empleados u otras operaciones convenientes a los intereses sociales.
G) Comprar, vender, hipotecar, permutar, constituir y recibir prendas, anticresis y arrendamientos de todas formas legales y todo ello por el tiempo y condiciones que considere más convenientes; percibir los importes, prorrogar jurisdicciones, transar, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de los árbitros, nombrar a éstos y otorgar los compromisos respectivos, aceptar donaciones, contraer empréstitos, hacer y aceptar novaciones, daciones de pago y cesiones, demandar y desistir de la demanda, acordar y solicitar quitas, esperas o ambas a la vez, renunciar los recursos legales, interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria; recibir judicialmente en pago de las deudas los resguardos correspondientes y en general disponer como lo considere más conveniente de los muebles, semovientes e inmuebles sociales.
H) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y tránsito y dar garantías aduaneras.
I) Autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa siempre que lo crea conveniente, ya sea por intermedio del Presidente, del Gerente, si lo hubiera o de mandatarios especiales.
J) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales.
K) Otorgar poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país y revocarlos cuando lo considere conveniente.
L) Hacer los reglamentos para la marcha y desenvolvimiento y vigilar el comportamiento de los empleados sociales.
Ll) Hacer los nombramientos relacionados en el artículo 3.o; y.

M) Explotar y transferir concesiones, marcas y patentes de invenciones industriales o de otra índole.

Art. 22. Como excepción, para comprar o vender bienes inmuebles o hipotecarlos cuando la operación exceda de quince mil pesos, será necesario que el Directorio sea autorizado por una asamblea general expresamente convocada y que esa autorización se acuerde por una mayoría de accionistas que represente, cuando menos, los tres quintos del capital integrado.

Art. 23. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que en representación de la Sociedad, suscriban las escrituras públicas o privadas relacionadas con cualesquiera clase de operaciones y contratos sociales, cuando el Presidente o el Secretario tuvieren algún impedimento implicancia o incompatibilidad para hacerlo.

CAPITULO IV

Del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario

Artículo 24. El Presidente es el representante de la Sociedad y del Directorio ante las autoridaes de la República y el ejecutor de las resoluciones de éste y de las asambleas, además:

A) Convocará al Directorio de acuerdo con el artículo 17 presidiendo sus reuniones y dando cuenta de los asuntos a resolverse por aquél;

B) Presidirá igualmente las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, dirigiendo las discusiones y cuando ellas se hayan vuelto tumultuosas o inconvenientes podrá suspenderlas hasta por el término de diez días en que se continuarán;

C) Firmará las actas de las asambleas y del Directorio y las memorias, inventarios y balances a someterse a consideración de aquéllas lo mismo que todos los actos, contratos, escrituras, o documentos públicos o privados en que sea parte de la Sociedad y que hayan sido previamente autorizados por el Directorio o por la asamblea, salvo los expresados en el artículo 23;

D) Fiscalizará en general, toda la administración social comunicando al Directorio los hechos que deben corregirse o modifcarse, pudiendo adoptar en caso de urgencia las resoluciones que considere necesarias, dando cuenta de ellas a aquél en la primera sesión que celebre para que resuelva lo procedente, y

E) Tendrá el voto, mencionado, especial en el artículo 16 además del general que le corresponde como Director.

Art. 25. El Vicepresidente sustituirá al Presidente con sus atribuciones en caso de impedimento o ausencia de éste. Si el impedimento proviene de muerte, incapacidad o renuncia, el Directorio elegirá nuevo Presidente como se indica en el artículo 15. Por ausencia o impedimento del Presidente y del Vicepresidente el Directorio designará uno "ad-hoc" que tendrá las mismas facultades de aquéllos.

Art. 26. Corresponde al Secretario:

A) Cumplir las resoluciones del Directorio, de las asambleas;

B) Tener a su cargo la custodia del archivo social: C) Redactar y suscribir con el Presidente las actas de las reuniones del Directorio y las relativas a las asambleas cuyas actas se extienden en libros separados, foliados y llevados en forma. En las actas del Directorio se expresará el nombre de los Directores presentes y en las relativas a asambleas se cumplirá lo dispuesto en el artículo 42;

D) Firmará con el Presidente todas las escrituras públicas que éste deba firmar, salvo las expresadas en el artículo 23;

E) Por ausencia o impedimento del Secretario, el Directorio nombrará "adhoc" entre los Directores.

CAPITULO V

Del Gerente

Artículo 27. El Gerente, en caso de que el Directorio haya resuelto crear este cargo, tendrá las atribuciones y obligaciones que el Directorio determine. Cuando los miembros del Directorio no puedan o no quieran desempeñar la Gerencia, el Directorio podrá nombrar Gerente a una persona fuera de su seno.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 28. La asamblea general ordinaria nombrará un Síndico titular y un suplente que podrá ser o no accionista y durará cinco años en sus funciones. Corresponde al Síndico verificar la memoria, balance e inventario que el Directorio debe presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, así como la cuenta de ganancias y pérdidas a cuyo efecto informará por escrito a dicha asamble, previas las comprobaciones respectivas en la contabilidad social y en sus antecedentes. El informe se entregará al Directorio ocho días antes de la asamblea y se leerá a ésta conjuntamente con la memoria, inventario y balance referenciados. Para que el Síndico realice su cometido, treinta días antes del señalado para la asamblea, el Directorio lo solicitará por escrito al efecto. Si el Síndico no cumpliera con su deber o no pudiera actuar por algunas de las causas mencionadas en el artículo 13 el Directorio podrá proceder como se indica en el mismo artículo 13.

Art. 29. El Síndico podrá convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria, cuando el Directorio no lo hiciere de conformidad con lo establecido en estos estatutos, y en la ley.

CAPITULO VII

De las asambleas

Artículo 30. La asamblea constituída en forma, representa a todos los accionistas y sus decisiones tomadas de acuerdo con estos estatutos y con la ley son obligatorias para todos los accionistas presentes, disidentes o ausentes.

Art. 31. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias y se realizarán el día, hora y lugar que el Directorio designe, tratándose solamente en ellas los asuntos especificados en las convocatorias.

Art. 32. Las asambleas ordinarias serán convocadas dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del año social. Las extraordinarias se convocarán cuando lo resuelva el Directorio cuando a éste lo solicite por escrito un número de accionistas que representen el 25 o|o del capital social integrado, indicando el objeto de la misma y cuando lo autoricen estos estatutos y la ley.

Art. 33. El ejercicio o año económico social empezará el primero de Julio y vencerá el treinta de Junio del año siguiente.

Art. 34. La asamblea ordinaria tendrá el objeto:

A) De acuerdo con el artículo 421 del Código de Comercio, aprobar, modificar o rechazar la memoria, inventario y balance que el Directorio deberá presentar de su gestión en el año vencido y el informe del Síndico;

B) Tratar los otros asuntos que el Directorio haya incluído en la convocatoria;

C) Proceder si corresponde, a la elección de los miembros del Directorio y del Síndico;

D) Fijar sin apelación las remuneraciones que correspondan al Directorio y al Síndico, y

E) Deliberar y resolver sobre los asuntos que fueron sometidos al Directorio, con diez días de anticipación al de la asamblea, por un número de accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado.

Art. 35. La convocatoria a asamblea se hará por avisos que se publicarán en dos diarios de Montevideo de notoria circulación durante diez días cuando menos, antes del fijado para aquélla, indicándose en los avisos el día, hora, y local donde se verificará y los asuntos a tratar; uno de esos diarios será el "Diario Oficial", o el que legalmente lo sustituya.

Art. 36. Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registrada la acción en la Secretaría de la Sociedad tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otro accionista, mediante nota dirigida al Presidente. Como excepción no precisan ser accionistas los maridos para representar a sus esposas, el representante del incapaz y los representantes de sociedades u otras corporaciones legales, pero en tales casos deberán justificar esas representaciones en la Secretaría de la Sociedad para la toma de razón en la misma forma y dentro de los tres días fijados más arriba.

Art. 37. La asamblea se considerarará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieron accionistas que representen más de los tres quintos del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos después de la hora señalada no hubiere ese número, se convocará por segunda y última vez en la misma forma que en la primera y en los avisos se hará constar que se resolverá con los accionistas concurrentes. En la segunda convocatoria deberán tratarse los mismos asuntos que fueron materia en la primera. Si el día de la asamblea no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que motiva, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine, con los accionistas que concurran. El retiro de los accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará para continuar deliberando y resolver con los presentes.

Art. 38. El Presidente del Directorio y en ausencia de éste el Vicepresidente, presidirá las asambleas. En el caso de que ambos no puedan presidir, la asamblea designará quien deba hacerlo. El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la asamblea y en ausencia o impedimento ésta nombrará uno "ad-hoc".

Art. 39. Los miembros de Directorio tendrán voz y voto en los asuntos a tratarse por la asamblea y en caso de empate el Presidente de la misma tendrá un voto extraordinario para resolverla.

Art. 40. Las asambleas resolverán por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo disposición contraria de la ley o de estos estatutos. Para reconsiderarse una resolución ya adoptada deberá ser votada favorablemente por dos tercios de votos cuando menos de los presentes, exigiéndose para esto que esos dos tercios se tomen de acuerdo con los presentes en la asamblea que se votó la resolución a reconsiderarse.

Art. 41. Los votos de los accionistas se computarán de la manera siguiente: De 10 a 20 acciones inclusive: un voto; de 21 a 40 acciones inclusive, dos votos; de 41 a 60 acciones inclusive, tres votos; de 61 a 80 acciones inclusive, cuatro votos; de 81 a 100 inclusive, cinco votos; de 101 en adelante, seis votos, cuyo número será el máximo de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Art. 42. Las resoluciones y observaciones que los accionistas hicieren, se harán constar en un libro de actas destinado al efecto. En las actas se hará constar también el nombre de los accionistas concurrentes y serán firmadas por los miembros del Directorio que asisten al acto y por dos accionistas presentes, nombrados por la asamblea.

Art. 43. Cuando se trate de elecciones de Directores o Síndico, el Presidente de la asamblea designará dos accionistas para que verifiquen el escrutinio junto con el Directorio. Cualquiera reclamación o duda sobre el escrutinio, la misma asamblea la resolverá inapelablemente.

CAPITULO VIII

Distribución de utilidades

Artículo 44. Las utilidades líquidas obtenidas en cada año social serán distribuídas en la forma siguiente:

A) Siete por ciento para fondo de reserva. Una vez dicho fondo alcance a representar el veinticinco por ciento del capital social integrado, el exceso se distribuirá entre los accionistas;

B) Del saldo que resultare se destinaría la suma necesaria para abonar a las acciones fundadoras el diez por ciento de acuerdo con el artículo 7.o;

C) Del remanente que quedare se deducirán las retribuciones que se fijaren al Directorio y al Síndico y las sumas para recompensas a los empleados meritorios, u otros fines que el Directorio aconseje y la asamblea resuelva, dedicando el resto que resultare para pago de beneficios, en prorrateo, entre los acciones fundadoras y ordinarias.

Art. 45. Cuando los negocios sociales lo permitan, el Directorio podrá distribuir dividendos trimestrales o semestrales provisionales a cuenta del que deba repartirse anualmente.

CAPITULO IX

De la disolución de la Sociedad

Artículo 46. La Sociedad se disolverá:

A) Por expiración del término de su duración si no fuere prorrogado y en los casos determinados en el artículo 422 del Código de Comercio y por la ley 2 de Junio de 1893, y

B) Cuando la disolución anticipada sea resuelta en una asamblea extraordinaria destinada a tal objeto, por un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado, fijándose dicho número en uso del derecho acordado por el Art.... de la ley de 19 de Julio de 1909. La disolución, en este caso, podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad, su venta u otro contrato lícito. Declarada la disolución, la misma asamblea nombrará los liquidadores, fijándose sus honorarios y la forma de la liquidación. El Directorio podrá ser nombrado liquidador.

CAPITULO X

Reforma de los estatutos

Artículo 47. Sólo podrán ser modificados o ampliados por asamblea extraordinaria y por votos que representen las tres cuartas partes del capital integrado, debiendo ser, además, las modificaciones o ampliaciones aprobadas por el Poder Ejecutivo. Esta asamblea extraordinaria deberá ser convocada a este efecto exclusivamente.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

Artículo 48. El primer Directorio estará compuesto por los señores siguientes: señor Enrique Zirmmermann, Presidente, señor Ernesto Ruíz Rosell, Vicepresidente, señor Domingo C. Macagno, Secretario; Síndico titular contador Teodoro Corralejo; Síndico suplente Josué Pascale.

Art. 49. Se designa a don Ernesto Ruíz Rosell, representante de la Sociedad para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica para aquélla, y para solicitar del Juzgado correspondiente la inscripción de los estatutos en el Registro Pú-

blico de Comercio y la obtención de matrícula de Comerciante. Se le autoriza, además, para aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo crea necesario hacer a estos estatutos.

Art. 50. Habiendo una negociación con Porto Alegre (Brasil), se autoriza al Directorio a distribuir las utilidades que produzca dicha negociación sin ceñirse a lo que establece el artículo 44. — Montevideo, 28 de Octubre de 1935. — Firmas: E. Zirmmermann. — Juan Carlos Osorio. — Domingo C. Macagno. — Ernesto Ruiz Rosell. — José Cavestany. — F. Deambrosis. — Harry Cross.

El escribano que sucribe, certifica: Que las firmas y rúbricas que anteceden, corresponden a los señores don Enrique Zirmmermann, don Juan Carlos Osorio, don Domingo C. Macagno, don Ernesto Ruiz Rosell, don José Cavestany, don Federico Deambrosis, y don Harry Cross y son auténticas. En fe de ello, sienta el presente, que signa y firma en Montevideo a once de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Hay un sello y un signo. — Firmado: Mario Márquez, Escribano.

Acta. — En Montevideo, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, reunidos los señores Enrique Zimmermann, Domingo C. Macagno, Ernesto Ruiz Rosell, Harry Cross por sí y en representación de Henry William Matthews, José Cavestany, Federico Deambrosis y Juan Carlos Osorio por sí y como cesionario de Pedro Laborde convinieron lo siguiente:

Que de acuerdo con la cláusula quinta del contrato constitutivo de la Compañía Uruguaya de Espectáculos Públicos, Sociedad en Comandita, otorgada ante el escribano Eduardo Vero e inscripta en el Registro de Comercio de primer turno con el número ciento sesenta y seis del folio cuatrocientos cuarenta al folio cuatrocientos cuarenta y dos vuelta del libro número treinta y ocho de Contratos Sociales, con fcha dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

1.o Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de Compañía Uruguaya de Espectáculos Públicos Sociedad Anónima, la que se regirá por los estatutos que se han redactado y escrito, en diez fojas de un peso nacional cada una del actual ejercicio económico 1935 y numeradas correlativamente del número ciento treinta y siete mil ochocientos once al ciento treinta y siete mil ochocientos veinte. Para su autenticidad el original de dichos estatutos se firma por todos los exponentes y éstos se certificarán por el escribano Mario Márquez y una vez aprobados por el Poder Ejecutivo e inscriptos en el Registro Público de Comercio, el original se depositará en la Secretaría de la Soicedad.

2.o Que el objeto es la explotación de todo espectáculo público no prohibido por las leyes de la República y toda enseñanza cultural y artística, y en general continuar el giro de los negocios de la Compañía Uruguaya de Espectáculos Públicos, Sociedad en Comandita. A ese fin la Sociedad Anónima que se constituye se hará cargo de todo el activo y pasivo de la Compañía Uruguaya de Espectáculos Públicos Sociedad en Comandita de acuerdo con el balance general hecho en treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco cuyo balance será firmado para su autenticidad por los exponentes y se guardará en la Secretaría de la Sociedad como el contrato anunciado al principio de esta acta.

3.o Que el capital social inicial es de pesos doscientos mil moneda nacional dividido en mil trescientas acciones fundadoras de cien pesos oro cada una ya integradas y setecientas acciones ordinarias de cien pesos oro cada una, a integrarse.

4.o Que reconocida la personería jurídica de la Compañía Uruguaya de Espectáculos Públicos Sociedad Anónima y cumplidos los demás requisitos legales los componentes de la Compañía de Espectáculos Públicos Sociedad en Comandita otorgarán a la misma todas las escrituras públicas o privadas necesarias para documentar en forma el dominio de todos los bienes que se transmiten.

5.o Que el acto de la escrituración y en la proporción establecida en el contrato comanditario y en los libros de la "Compañía Uruguaya de Espectáculos Públicos Sociedad en Comandita", se pagará a los firmantes de esta acta el precio de los bienes que se transfieren a la "Compañía Uruguaya de Espectáculos Públicos Sociedad Anónima" en acciones al portador y a la par de esta sociedad anónima. "Compañía Uruguaya de Espectáculos Públicos". Y a los fines que por derecho hubiera lugar y en lugar y en prueba de conformidad con todo lo expuesto se suscribe la presente acta. Firmas: Juan Carlos Osorio. — E. Ruiz Rosell. — E. Zimmermann. — F. Deambrosis. — D. C. Macagno. — José Cavestany — H. Cross.

El escribano que suscribe certifica: Que las firmas y rúbricas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores don Juan Carlos Osorio, don Ernesto Ruiz Rosell, don Enrique Zimmermann, don Federico Deambrosis, don Domingo C. Macagno, don José Cavestany y don Harry Cross. En fe de ello, sienta el presente, que signa y firma, en Montevideo a once de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Hay un sello y un signo. — Firma: Mario Márquez, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Hay dos sellos.

Testimonio. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Ernesto Ruiz Rosell constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 463 (primer piso), al señor Ministro digo: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 del Código Civil y 405 y 407 del Código de Comercio acompaño el acta de constitución de "Compañía Uruguaya de Espectáculos Públicos Sociedad Anónima", y sus respectivos estatutos para que previo los trámites legales sean aprobados y se les acuerde la respectiva personería jurídica, estando el firmante autorizado para esta gestión por el artículo 49 de los estatutos acompañados. Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad a lo pedido en este escrito y disponer también que oportunamente se me otorgue testimonio de lo actuado y se me devuelvan los antecedentes que presento para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación como manda la ley. Será justicia. — E. R. Rosell.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 22 de 1935. — Informe la Inspección General de Hacienda y Bancos. — Por el Ministro. L. Secades y Caces.

Director General. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — Señor Ministro: Los estatutos presentados para su aprobación por la "Compañía Uruguaya de Espectáculos Públicos Sociedad Anónima" no contienen cláusulas contrarias a las disposiciones vigentes, pudiendo por lo tanto ser aprobados, previa la tramitación de estilo. Saludo al señor Ministro. — L. Hughes, Inspector General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno.

—Señor Ministro: Los interesados deberán indicar previamente si los Directores podrán o no ser reelectos, y la forma aceptada, en caso afirmativo, pues el artículo 11, no expresa sino el término de duración original, puede decirse, de su mandato. Además, deberá indicarse (artículo 32) un plazo dentro del cual se citará a asamblea extraordinaria a pedido de los accionistas, pues no se establece nada a ese respecto, y podría hacerse ilusorio el derecho concedido a los accionistas, si el Directorio dilatara la convocatoria o la efectuara en una fecha muy lejana del pedido, lo que daría lugar, quizá, a conflictos, que con esa medida no existirían, que es a lo que debe tender el Poder Ejecutivo. Fecho correrá la vista. — Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — A. M. Pittaluga.

Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Ernesto Ruiz Rosell, en la carpeta caratulada "Compañía Uruguaya de Espectáculos Públicos Sociedad Anónima" personería jurídica, evacuando la vista conferida y autorizado para este acto por los estatutos en trámite al señor Ministro digo: Que acepto en todas sus partes las observaciones hechas por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. Agregando por lo tanto en el final del artículo 11 el siguiente párrafo. "Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente". Y al final del artículo 32 lo siguiente: "La citación para estas asambleas se efectuarán dentro de los treinta días de presentada la solicitud al Directorio". Por todo lo expuesto al señor Ministro digo: Que habiendo evacuado la vista de acuerdo a lo aconsejado por el Ministerio Público, se sirva el señor Ministro conceder la personería jurídica a la Sociedad que represento en la forma solicitada en el primer escrito. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. —E. R. Rosell.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. Vistos la gestión de la sociedad anónima "Compañía Uruguaya de Espectáculos Públicos" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes, habiendo sido aceptadas por los interesados e introducidas en los mismos, las observaciones formuladas por la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Que dicha Sociedad funcionará con un capital de doscientos mil pesos ($ 200.000); De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda y Bancos, y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Apruébanse los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Espectáculos Públicos", con las aclaraciones a que se ha hecho referencia, y se le reconoce en el goce de la personería jurídica, con la condición de quedar sometida a todas las disposiciones vigentes o que en el futuro rigieren, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice. A los efectos de lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se encomienda.

Ministerio de Hacienda. — A la Inspección General de Hacienda y Bancos, así también como el contralor de las disposiciones en vigencia. Las publicaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese, publíquese y archívese. — TERRA. CESAR CHARLONE. — Es copia conforme. —Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Firmado: E. Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Ernesto Ruiz Rosell, fijando domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo 463, al señor Juez me presento y digo:

I Que como lo compruebo con los estatutos de la "Compañía Uruguaya de Espectáculos Públicos Sociedad Anónima" que acompaño, estoy autorizado para hacer esta gestión ante el Juzgado a su digno cargo por el artículo 49 de los referidos estatutos.

II Que habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación dichos estatutos y concedida su personería jurídica vengo en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 407 del Código de Comercio a presentarme a U. S. para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. Por todo lo expuesto al señor Juez digo: Que previo los trámites legales se sirva mandar inscribir en el Registro Público de Comercio los estatutos de la "Compañía Uruguaya de Espectáculos Públicos Sociedad Anónima" y será justicia.

1.er Otrosí digo: Que también se autorice la rúbrica de los libros de la referida Sociedad a su presentación al Juzgado.

2.o Otrosí digo: Qué hecha la inscripción en el Registro Público de Comercio, se me devuelvan los estatutos presentados y se me franqueen los testimonios que se soliciten. — Hay dos sellos. — Firmados: Julio B. Pons. — Ernesto R. Rosell.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno.— (5451). Señor Juez: Puede decretarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Firmado: Ernesto Mautone.

N.o 12363. Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Vistos: Con el señor Fiscal, hágase la inscripción solicitada, publíquese por la prensa, háganse los desgloses pertinentes, tasadas y satisfechas las costas archívese. — Firmado: Nattino.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, don José B. Nattino en Montevideo a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, doy fe. — Hay una firma ilegible.

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 18 del folio 11 vuelta al folio 130 del Libro 10 de Estatutos, Poderes, etc. se hizo la inscripción solictada. Conste. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Es copia de sus orignales. Y para su publicación por la prensa expido el presente, que firmó y sello en Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Escribano. $ 270.00. 271.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

3.er Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por tercera y última vez a licitación pública para la adquisición de diez muebles metálicos y cuatrocientos cajones metálicos de acuerdo con los croquis y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la sección Suministros y Archivo de esta Dirección General, calle Rondeau esquina Valparaíso, todos los días hábile sde 7 y 45 a 12 y 15 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1936.

(Cuenta corriente) En.18-372-v.en.19.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

1.er LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez muebles metálicos, de acuerdo con el croquis y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Suministros y Archivo de esta Dirección General, calle Rondeau esquina Valparaíso, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1936.

(Cuenta corriente) En.18-371-v.en.19.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION DE LAMPARILLAS ELECTRICAS

Se hace saber a los interesados en la licitación pública a efectuarse el día 21 del corriente mes, para la provisión de este

Instituto, de tres mil lamparillas eléctricas, que por resolución de la Dirección General de Correos, dicha licitación ha quedado en suspenso hasta una nueva fecha que se fijará oportunamente. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.18-408-v.en.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para el arrendamiento de la fracción del puerto de la colonia "Concordia", situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, con derecho a la explotación de los arenales existentes en la misma.

Las bases para este llamado a propuestas los planos y demás datos, podrán obtenerlos los interesados en la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, calle Treinta y Tres número 1428.

Fíjase como fecha para la apertura de las propuestas el día 5 de Febrero próximo a las 15 horas, en la Gerencia del Banco Hipotecario, a la que deberán dirigirse las propuestas, extendidas en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, con la descripción: "Licitación Arriendo Fracción Puerto Colonia "Concordia".

(Cuenta corriente) En.18-398-v.feb.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 metros de vaqueta graneada, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición en 25 de Mayo 518, Proveeduría General y Ventas.

Apertura de propuestas: en la Secretaría General, Ellauri 306, el día 30 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.18-391-v.en.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en esta oficina, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra, tercer piso. Las propuestas se abrirán en la citada oficina el día lunes 20 de Enero a la hora 8 y 40: queso duro y fresco; a las 8 y 50: armario metálico; a las 9 y 20: artículos de almacén; a las 9 y 30: ajos, cebollas y boniatos; a las 9 y 40: impresos; y a las 9 y 50: tejidos. — Montevideo, Enero 15 de 1936.

(Cuenta corriente) En.18-370-v.en.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BELLOSO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Agraciada 2609, y doña AMANDA RICCA VIÑAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida General Rondeau 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 158-v.en.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ALVAREZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Anzani 2215, y doña MARIA ELENA GIMENEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 159-v.en.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UCHA, de 47 años, soltero, conductor, español, domiciliado en Garibaldi 1641, y doña MERCEDES PRADO, de 49 años, soltera, española, domiciliada en Garibaldi 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 165-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO GALLO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2908, y doña ALAIDES RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 166-v.en.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE APOLO, de 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Canelones 938, y doña CELIA AMALIA CATALINA BERRETTA LARGHERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco Labandeira 3340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 167-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TOME, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Junta Económico Administrativa 1711, y doña ROSA ELIDA ALBANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarí 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 168-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR PALMER, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. Requena 2637, y doña BLANCA HELVECIA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 169-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACIEL DE MATTOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro P. Vidal 135, y doña ARCELIA DE LOS SANTOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro P. Vidal 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Esctado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 170-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COCCOLI, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 3013, y doña NICASIA BALBINA CONDE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 3013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Esctado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 171-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROQUE BERRO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Terra 2662, y doña ALBERTINA COSTAS, de 17 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Esctado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 172-v.en.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAGO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turquía 675, y doña MARIA BRION, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ecuador 9, entre Civil y Bulgaria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 156-v.en.25.

En el Cerro y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MOROSINI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez sin número, y doña MARIA ANGELICA CASTAGNINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 2654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 157-v.en.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BEZOZO (hijo), de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña JOSEFINA RAQUEL AIROA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 160-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CARABALLO, de 48 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Jujuy 2723, y doña BRIGIDA DIAZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 161-v.en.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PIEDRAS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2292, y doña EMMA ELISA PARE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 173-v.en.25.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 11 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RODRIGUEZ, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lepanto 1490, y doña SINFOROSA UMPIERREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 162-v.en.25.

En Pocitos y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO RIOS, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1473, y doña AVELINA PEREZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 163-v.en.25.

En Pocitos y el día 13 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO GUILLERMO PEREYRA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 3391, y doña SEVERA PIRES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 104-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Zoa Corvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado al efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 En.18-359-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Domingo Prado y doña Angela Muniz de Prado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación presente. — Melo, Diciembre 4 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 En.18-388-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Idalina González Amaral de Turnes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero, 13 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 En.18-389-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Estanislao Soza o Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero, 17 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 En.18-387-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Abreu de Benítez o Antonia Eustaquia Abreu de Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 9 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 En.18-390-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Angela Almada Sastre y de Fran Amado o Frank Amaro Almada Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días de acuerdo a derecho. Se previene que ha sido habilitada la feria mayor para todos los trámite y publicaciones de edictos. — Sarandí, Enero 10 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$5.50 En.18-3621-v.en.29.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos María Larghero, dictada en autos "Margarita Schol. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Febrero entrante, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Independencia número 773, el martillero Regino Martínez, asistido del Alguacil, por ante el suscrito Actuario, procederá a la venta en remate judicial, de los siguientes inmuebles propiedad de la sucesión, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario que se determina: I) Una fracción de campo, empadronada con los números 2108 y 2110, sita en "Sauce del Yí" y "Mansavillagra", séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1, en el plano del agrimensor Carlos M. González, de Abril de 1930, con una superficie de doscientas setenta y cinco hectáreas dos mil setecientos setenta y tres metros, que linda: al Norte, con Genaro Lembo; al Este, con José Cuevas y Antonio Ríos; al Sur, con el lote dos, de José María Irazoqui; y al Oeste, camino nacional por medio con Juana Rodríguez de Lembo, Dámaso J. R. Reyes y Juan José Sánchez. II) Otra fracción de campo empadronada con el número 2352, situada en "Molles de Timote", octava sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Carlos M. González, de Abril de 1930, mide doscientas setenta y cinco hectáreas cinco mil novecientos diecinueve metros y linda: al Norte, con Pilar Schol de Buchelli; al Este, camino vecinal en medio con Ramón, Fructuoso y Juan Adán Schol, sucesión de Juana Schol, Fructuoso Schol, Leopoldo Moreira, Eduardo Schol y Felipe Schol; al Sur, con Servando Rodríguez; y al Oeste, con el arroyo "Molles de Timote", que lo separa de campos de Miguel Marizcurrena. El inmueble relacionado en primer término, está aforado en cincuenta y nueve pesos la hectárea para el pago del impuesto inmobiliario y el relacionado en segundo término, está aforado en sesenta y siete pesos la hectárea, para el pago del expresado impuesto. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario que se deja consignado. B) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma. a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan depositados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de veinte días, advirtiéndose que para la publicación del presente edicto, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$57.00 En.18-400-v.feb.4.

AMERICO FLORIO

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Desiderio Dantaz y Hermano. Quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Enero de las 15 horas en adelante hasta su terminación, habilitándose las horas que fueren necesarias, se procederá, por intermedio del rematador don Américo Florio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público por precio al contado y al mejor postor, de todas las mercaderías, estanterías, mostradores y útiles de la ex casa de comercio de la firma fallida, el que se llevará a cabo en el local del rematador designado, calles 19 de Abril y Uruguay. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor. — Paysandú, Enero 10 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.00 En.18-394-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial de Suárez y Panzera, sección balances, en Convención 1537, he prometido vender al señor Héctor Capdevila la casa de comercio que en el ramo de confitería y venta de pan está situada en la avenida 8 de Octubre número 4205, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1936. — Manuel Varela. — Héctor Capdevila.

$5.00 En.18-385-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que será disuelta totalmente la sociedad comercial colectiva que en el ramo de artículos para niños y anexos, gira en esta plaza avenida General Flores esquina Rivadavia, bajo la razón social de "Tappa y Cuevillas", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Julio Alonso Cuevillas, conocido y que firma "Julio A. Cuevillas". A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1936. — "Tappa y Cuevillas". — Félix Tappa. — Julio A. Cuevillas.

$5.00 En.18-386-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que con fecha 19 de Diciembre último, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Halpern y Libman", compuesta por los señores don León Halpern y don Max Libman, quedando a cargo exclusivo del activo y pasivo de la misma, el señor León Halpern. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Halpern y Libman.

$5.00 En.18-368-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Adolfo Pfeffer la casa de comercio en el ramo de mueblería y anexos, que tenía establecida en la casa número 1479 de la calle Pérez Castellano, habiendo quedado el señor Pfeffer a cargo exclusivo del activo y pasivo íntegros. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Max Libman.

$5.00 En.18-369-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia 1780), hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Joanicó número 4000 (Unión), quedando el almacén de comestibles a cargo del señor Pascual Masetti; y el despacho de bebidas alcohólicas, a cargo del señor Victorio Vezzoso, quienes continuarán separadamente en la forma establecida. — Montevideo, 13 de Enero de 1936. — Pascual Masetti. — Victorio Vezzoso.

$5.00 En.18-367-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Bartolomé Bonifacino la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Antonio M.a Márquez 5301, de esta Capital. Por lo tanto y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, todos los días hábiles de 10 a 11 y 30. — Montevideo, Enero 15 de 1936. — Juan Pedro Carbone.

$5.00 En.18-363-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor de los señores Jesús Pet y Manuel Camaño, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Navarra número 1904, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 16 de Enero de 1936. — José Martínez. — Jesús Pet. — Manuel Camaño.

$5.00 En.18-361-v.feb.6.